

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 25 DE MARZO DEL 2024.

NUM. 36,494

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción

ACUERDO STLCC No. 022-SG-2023

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de Julio de 2023

GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS (MARCI) EN LAS MUNICIPALIDADES Y MANCOMUNIDADES

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), es una Secretaría de Estado perteneciente al Poder Ejecutivo, constituida mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, publicado en el Diario oficial La Gaceta No. 35,892 en fecha 06 de abril del 2022. Institución pública que tiene la finalidad principal de prevenir y combatir la corrupción, en el ejercicio de la función administrativa del Estado en apego a las directrices provenientes de la Presidencia de la República.

CONSIDERANDO: Que la STLCC es la Secretaría de Estado encargada de lo concerniente al diseño, promoción, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas y estrategias anticorrupción relacionadas con la transparencia, prevención y rendición de cuentas en Honduras, con el objeto

de fomentar las prácticas del buen gobierno, impulsando la interacción constructiva entre las autoridades mediante el fortalecimiento de procesos.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI), mediante Decreto Ejecutivo PCM 26-2007 publicado en el Diario oficial La Gaceta No 31,462 en fecha 20 de Noviembre del 2007. Está constituido como un organismo técnico especializado del Poder Ejecutivo, adscrito a la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), y según su ámbito de competencia podrá interrelacionarse con el control interno de la administración municipal; fungirá como órgano del Sistema Nacional de Control de los Recursos Públicos e informará jerárquicamente al Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que ONADICI en el ejercicio de sus funciones desarrolla normativa técnica específica de control interno, por lo que basado en estas atribuciones elaboró la

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA
Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
Acuerdos STLCC No. 022-SG-2023,
023-SG-2023

A. 1-104

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 20

Guía para la Implementación del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI) en las Municipalidades y Mancomunidades, en consonancia con las Normas Rectoras de Control Interno, emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CONSIDERANDO: Que la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) es una entidad civil, representante de las autoridades municipales a nivel nacional, encargada de promover la autonomía y democracia municipal, impulsar la modernización de la gestión pública, fomentar el desarrollo integral de los municipios, fortalecer el gobierno local, incidir en los órganos del Estado para la elaboración de políticas, planes y programas que contribuyan al desarrollo municipal y promover proyectos de ley en beneficio de los intereses comunes de los municipios.

CONSIDERANDO: Que la STLCC y la AMHON celebraron en fecha once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023) un Convenio Marco de Cooperación, con el objetivo de articular esfuerzos que contribuyan al fortalecimiento de la función administrativa en los gobiernos locales del país, en procura de crear bases sólidas para que las municipalidades alcancen altos estándares de transparencia, prácticas anticorrupción, modernización, control interno municipal y rendición de cuentas, a través de la implementación de estrategias multisectoriales, formación ético-administrativa, análisis del marco legal y asistencia técnica.

CONSIDERANDO: Que las MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes.

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el artículo 5, numeral 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de

Cuentas, “son sujetos pasivos de la ley, por tanto, están sujetos a sus disposiciones: La Administración Pública descentralizada, incluyendo las autónomas, semiautónomas y municipalidades.

CONSIDERANDO: En fecha 13 de julio de 2007 mediante Acuerdo Administrativo TSC No 002/2007 del Tribunal Superior de Cuentas se aprueba el Reglamento de creación del Sistema de Control de los Recursos Públicos (SINACORP), que es aplicable a todos los sujetos pasivos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (LOTSC).

CONSIDERANDO: Que el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), actualizado mediante la publicación en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,795 de fecha 11 de Diciembre del 2021, adecuadamente implementado por los servidores públicos, desde las más altas autoridades y directivos es uno de los elementos más eficaces para el logro de los objetivos institucionales con ética, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y cuidado del ambiente, así como para prevenir e identificar oportunamente errores, irregularidades y actos de corrupción.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Control Institucional (COCOIN) es un órgano colegiado de apoyo a la Máxima

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Autoridad Ejecutiva (MAE) de la Municipalidad, cuyo objetivo principal es contribuir a la eficaz y eficiente implementación, mantenimiento y mejora continua del control interno institucional; siendo para ello una importante instancia de coordinación, asesoramiento, consulta y seguimiento oportuno del control interno.

CONSIDERANDO: Que la construcción y el correcto funcionamiento de un Estado moderno, integral y transparente exige un trabajo coordinado entre la administración pública, reconociendo la existencia de relaciones con auténticas implicaciones jurídicas, en favor del desarrollo de la sociedad, bajo los principios de solidaridad humana, transparencia, veeduría social y participación ciudadana, representando pilares fundamentales para la construcción de la democracia y el fortalecimiento de la transparencia.

CONSIDERANDO: Que es necesario la emisión de normas para mejorar los procedimientos, medidas, recomendaciones para la aplicación de los sistemas de control interno del Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 299-2022** de fecha 07 de abril del 2022, se nombró al ciudadano **Ángel Edmundo Orellana Mercado** como Secretario de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, con facultades suficientes para emitir y ejecutar los actos administrativos necesarios y pertinentes para el ejercicio de sus funciones.

POR TANTO: En uso de las facultades investidas y en aplicación de los artículos 371 de la Constitución de la República de Honduras, Artículo 5 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuenta, Acuerdo Administrativo TSC No 002/2007 del Tribunal Superior de Cuentas, el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), actualizado mediante la publicación en el Diario

Oficial La Gaceta No. 35,795 de fecha 11 de Diciembre del 2021, Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,892 y Decreto Ejecutivo PCM 26-2007 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 31,462.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la **GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS (MARCI) EN LAS MUNICIPALIDADES Y MANCOMUNIDADES**, misma que se adjunta en este Acuerdo. Dicha guía podrá ser *adaptada, adoptada y aplicada por todas las Municipalidades y Mancomunidades de Honduras*.

Dado en las oficinas de la STLCC, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ANGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO
SECRETARIO DE ESTADO
Secretaría de Transparencia y Lucha
Contra la Corrupción

ELMA ILEANA GONZALEZ ORDOÑEZ
SECRETARIA GENERAL
Secretaría de Transparencia y Lucha
Contra la Corrupción

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN Y RESUMEN CONCEPTUAL	1
1. Introducción	¡Error! Marcador no definido.
2. Marco legal	2
3. Objetivos del MARCI	3
4. Alcance del MARCI	3
5. Definición de control interno	4
6. Prevención e identificación oportuna de actos de corrupción	4
7. Componentes y Principios.....	4
8. Estructura del MARCI.....	5
CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCI	7
1. Introducción	7
2. Roles y responsabilidades	7
3. Proceso para la implementación del MARCI.....	8
4. Política de control interno	9
5. Organización para la implementación	9
6. Desarrollo de la implementación de los componentes, principios y normas de control interno que establece el MARCI	9
CAPÍTULO III. 100-00 COMPONENTE ENTORNO DE CONTROL	11
PCI-TSC/110-00 PRINCIPIO INTEGRIDAD Y VALORES ÉTICOS	12
NCI-TSC/111-00 Compromiso y ejemplo de las máximas autoridades y directivos con la ética y protección de los recursos públicos	13
NCI-TSC/112-00 Cumplir el código de conducta ética del servidor público y adoptar o adaptar otras normas de conducta y NCI-TSC/113-00 Evaluar el cumplimiento de las normas de conducta	14
NCI-TSC/114-00 Atención oportuna de inobservancias a la ética	15
PCI-TSC/120-00 PRINCIPIO RESPONSABILIDAD DE SUPERVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONTROL INTERNO.....	15
NCI-TSC/121-00 Estructura para supervisar el funcionamiento del control interno y NCI-TSC/122-00 Independencia y conocimientos especializados	16
NCI-TSC/123-00 Corrección de deficiencias.....	16
PCI-TSC/130-00 PRINCIPIO PLANIFICACIÓN EN TODA LA ORGANIZACIÓN	17
NCI-TSC/131-00 La entidad establece la obligación de planificar	17
NCI-TSC/132-00 Planes de largo, mediano y corto plazo	18
NCI-TSC/133-00 Monitoreo de la ejecución de los planes y sus resultados.....	19
PCI-TSC/140-00 PRINCIPIO ORGANIZACIÓN, AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD DEFINIDAS... 20	
NCI-TSC/141-00 Estructuras de la organización y líneas de comunicación y NCI-TSC/142-00 Autoridad y responsabilidades definidas	20
PCI-TSC/150-00 PRINCIPIO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO CON BASE EN LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES	21

NCI-TSC/151-00 Políticas y procedimientos de gestión del talento humano	22
NCI-TSC/152-00 Normas de control interno detalladas de la gestión del talento humano (Esta norma se desarrolla en 9 normas detalladas).....	22
NCI-TSC/152-01 Plan de necesidades de personal.....	23
NCI-TSC/152-02 Establecimiento de perfiles de los puestos	23
NCI-TSC/152-03 Convocatoria, selección y contratación del personal	24
NCI-TSC/152-04 Inducción del personal	25
NCI-TSC/152-05 Control de asistencia y permanencia.....	26
NCI-TSC/152-06 Evaluación del desempeño, retención, promoción y sanción	26
NCI-TSC/152-07 Capacitación del personal	27
NCI-TSC/152-08 Desvinculación del personal.....	27
NCI-TSC/152-09 Expedientes completos del personal.....	28
PCI-TSC/160-00 PRINCIPIO RESPONSABILIDAD POR EL CONTROL INTERNO Y RENDICIÓN DE CUENTAS.....	29
NCI-TSC/161-00 La organización establece la responsabilidad de rendir cuentas por el funcionamiento del control interno y el logro de objetivos	29
CAPÍTULO IV. 200-00 COMPONENTE EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS	30
PCI-TSC/210-00 OBJETIVOS INSTITUCIONALES.....	31
NCI-TSC/211-00 Alinear al plan estratégico todos los demás objetivos y NCI-TSC/212-00 Priorizar los objetivos para gestionar sus riesgos y establecer responsables para su implementación	31
PCI/TSC 220-00 IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y RESPUESTA A LOS RIESGOS.....	32
NCI-TSC/221-00 Involucrar a toda la organización en la gestión de los riesgos.....	33
NCI-TSC/222-00 Identificar factores de riesgo externos e internos, NCI-TSC/223-00 Evaluar y analizar los riesgos; y, NCI-TSC/224-00 Respuesta a los riesgos	33
PCI-TSC/230-00 IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DEL RIESGO DE FRAUDE	35
NCI-TSC/231-00 Identificar los distintos tipos de fraude y potenciales actores, NCI- TSC/232-00 Evaluar los incentivos, las presiones y oportunidades; y, NCI-TSC/233-00 Respuesta al riesgo de fraude	35
PCI-TSC/240-00 EVALUACIÓN DE CAMBIOS CON EFECTOS EN EL CONTROL INTERNO	37
NCI-TSC/241-00 Identificación de los cambios externos e internos y NCI-TSC/242-00 Evaluar y responder a los cambios	37
CAPÍTULO V. 300-00 COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL.....	39
PCI-TSC/310-00 DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES PARA MITIGAR LOS RIESGOS...40	
NCI-TSC/311-00 Los controles se integran a la evaluación y gestión de los riesgos, la organización y los procesos y NCI-TSC/312-00 Actividades de control de acuerdo con la organización y los procesos	40
PCI-TSC/320-00 ACTIVIDADES DE CONTROL SOBRE LA TECNOLOGÍA PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS	41
NCI-TSC/321-00 Establecer la adhesión institucional al uso de la tecnología	42
NCI-TSC/322-00 Establecer actividades de control relevantes sobre los procesos de	

gestión de la seguridad	43
NCI-TSC/323-00 Establecer actividades de control relevantes sobre los procesos de adquisición, desarrollo y mantenimiento de tecnologías.....	44
PCI-TSC/330-00 ESTABLECIMIENTO DE CONTROLES A TRAVÉS DE POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y OTROS MEDIOS.....	45
NCI-TSC/331-00 Políticas y procedimientos para implementar actividades de control...	45
NCI-TSC/332-00 Controles para mitigar riesgos inherentes más frecuentes	46
NCI-TSC/332-01 Indicadores de eficiencia, eficacia, economía.....	47
NCI-TSC/332-02 Informes de cumplimiento	48
NCI-TSC/332-03 Supervisión continua	49
NCI-TSC/332-04 Disfrute oportuno de vacaciones.....	49
NCI-TSC/332-05 Rotación de funciones	50
NCI-TSC/332-06 Caucciones y fianzas	51
NCI-TSC/332-08 Determinación, recaudación y custodia de los ingresos	52
NCI-TSC/332-09 Control previo al gasto: precompromiso, compromiso, devengado y pago.....	53
NCI-TSC/332-10 Autoridad y responsabilidad delimitada por escrito	54
NCI-TSC/332-11 Documentos uniformes con numeración preestablecida y secuencial ...	54
NCI-TSC/332-12 Separación de funciones incompatibles.....	55
NCI-TSC/332-13 Proceso precontractual, contractual, registro de proveedores, ejecución, recepción, distribución y uso.....	55
NCI-TSC/332-14 Sistema contable y presupuestario.....	57
NCI-TSC/332-15 Revisión, autorización y aprobación de transacciones y operaciones...	58
NCI-TSC/332-16 Documentación de transacciones, actividades y tareas	59
NCI-TSC/332-17 Identificación de los bienes.....	59
NCI-TSC/332-18 Custodia de los bienes	60
NCI-TSC/332-19 Registros oportunos y detallados	61
NCI-TSC/332-20 Mantenimiento y conservación de los bienes	62
NCI-TSC/332-21 Conciliación periódica	63
NCI-TSC/332-22 Constataciones físicas	63
NCI-TSC/332-23 Arqueos independientes	64
NCI-TSC/332-24 Seguros contra siniestros.....	65
NCI-TSC/332-25 Registro y control de garantías	66
CAPÍTULO VI. 400-00 COMPONENTE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	67
PCI-TSC/410-00 INFORMACIÓN RELEVANTE Y ACCESIBLE	68
NCI-TSC/411-00 Identificación de requerimientos de información y NCI-TSC/412-00 Captar datos internos y externos y transformar en información de calidad.....	68
NCI-TSC/413-00 Archivo institucional	69
PCI-TSC/420-00 COMUNICACIÓN INTERNA DE LA INFORMACIÓN	70
NCI-TSC/421-00 Comunicar la información a todos los niveles de la organización incluyendo líneas de comunicación independientes	70
NCI-TSC/422-00 Información interna mínima que se debe comunicar	71
PCI-TSC/430-00 COMUNICACIÓN EXTERNA DE LA INFORMACIÓN	72
NCI-TSC/431-00 Comunicación con la ciudadanía y otras instituciones y NCI-TSC/432-00 Información externa mínima que se debe comunicar	72
CAPÍTULO VII. 500-00 COMPONENTE SUPERVISIÓN.....	74
PCI-TSC/510-00 EVALUACIÓN CONTINUA Y AUTOEVALUACIÓN	75

NCI-TSC/511-00 Supervisión continua	75
NCI-TSC/512-00 Autoevaluaciones.....	76
PCI-TSC/520-00 EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	78
NCI-TSC/521 Evaluación independiente realizada por las unidades de auditoría interna y NCI-TSC/522-00 Evaluación independiente realizada por el TSC	78
PCI-TSC/530-00 COMUNICACIÓN OPORTUNA DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES...79	
NCI-TSC/531-00 Evaluar los resultados y comunicar las deficiencias.....	79
NCI-TSC/532-00 Controlar las medidas correctivas	80
CAPÍTULO VIII. DOCUMENTACIÓN, ARCHIVO Y PUBLICACIÓN DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL INTERNO	83
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	85

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Códigos de los Componentes, Principios y Normas de Control Interno.....	6
Tabla 2 Componente Entorno de Control	12
Tabla 3 Normas específicas de la NCI-TSC/152-00	21
Tabla 4 Componente Evaluación de los Riesgos	31
Tabla 5 Componente Actividades de Control.....	40
Tabla 6 Normas de Control interno detalladas de la NCI-TSC/332-00	46
Tabla 7 Componente Información y Comunicación	68
Tabla 8 Componente Supervisión	75

ÍNDICE DE ANEXOS

CAPÍTULO/ ANEXO
CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCI
Anexo 1: Acta de compromiso para la implementación del MARCI
Anexo 2: Reglamento para la creación y funcionamiento del Comité de Control Interno Institucional (COCOIN)
Anexo 3: Acta de juramentación del Comité de Control Interno Institucional
CAPÍTULO III. COMPONENTE ENTORNO DE CONTROL
Anexo 4: Políticas institucionales
Anexo 5: Acta de compromiso con el Código de Conducta Ética
Anexo 6: Formulario para la presentación de denuncias
Anexo 7: Ficha de indicador
Anexo 8: Ficha de procesos
Anexo 9: Plan de necesidades de personal
Anexo 10: Perfil de puestos
Anexo 11: Convocatoria a las comisiones
Anexo 12: Convocatoria para proceso de selección
Anexo 13: Calificación de requisitos de selección de personal
Anexo 14: Resultados finales de selección
Anexo 15: Formulario de inducción
Anexo 16: Formulario de evaluación de objetivos
Anexo 17: Formulario de evaluación de competencias
Anexo 18: Consolidación de la evaluación del desempeño
Anexo 19: Plan anual de capacitación
Anexo 20: Hoja de salida del servidor público
Anexo 21: Formulario de control de expediente
CAPÍTULO IV. COMPONENTE EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS
Anexo 22: Instructivo para la gestión de los riesgos
Anexo 23: Formulario de alineación estratégica
Anexo 24: Formulario de relación macroproceso y proceso

CAPÍTULO/ ANEXO
Anexo 25: Plan de gestión de los riesgos
Anexo 26: Formulario identificación de los riesgos
Anexo 27: Matriz para evaluación, análisis y respuesta a los riesgos
Anexo 28: Mapa para la valoración preliminar y final de los riesgos
Anexo 29: Formulario para analizar la efectividad de los controles existentes
Anexo 30: Mapa consolidado de los riesgos
CAPÍTULO V. COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL
Anexo 31: Plan de mitigación de los riesgos
Anexo 32: Contenido del plan de tecnología, información y comunicaciones
Anexo 33: Actividades de control relevantes sobre los procesos de gestión de la seguridad
Anexo 34: Actividades de control relevantes sobre los procesos de adquisición, desarrollo y mantenimiento de tecnologías
Anexo 35: Informes de cumplimiento
Anexo 36: Plan anual de vacaciones
Anexo 37: Registro de cauciones y fianzas
Anexo 38: Determinación, recaudación y custodia de los ingresos
Anexo 39: Control previo al gasto: precompromiso, compromiso, devengado y pago
Anexo 40: Proceso precontractual, contractual, registro de proveedores, ejecución, recepción, distribución y uso de bienes y servicios
Anexo 41: Proceso precontractual, contractual, registro de proveedores, ejecución, recepción, distribución y uso de obras públicas
Anexo 42: Registros oportunos y detallados
Anexo 43: Mantenimiento y conservación de los bienes
Anexo 44: Formulario para la conciliación bancaria
Anexo 45: Constataciones físicas
Anexo 46: Formulario de arqueo de caja general
Anexo 47: Formulario de arqueo de caja chica o fondo rotatorio
Anexo 48: Registro y control de garantías
CAPÍTULO VI. COMPONENTE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
Anexo 49: Identificación de requerimientos de información. Captar datos internos y externos y transformar en información de calidad
Anexo 50: Lista de verificación de la información interna mínima
Anexo 51: Lista de verificación de la información externa mínima
CAPÍTULO VII. COMPONENTE SUPERVISIÓN
Anexo 52: Supervisión continua
Anexo 53a: Cuestionarios para la autoevaluación del control interno institucional
Anexo 53b: Resumen de resultados del Cuestionario para la autoevaluación
Anexo 53c: Verificación detallada del Cuestionario para la autoevaluación
Anexo 54: Instructivo para la aplicación del anexo 53a cuestionarios para la autoevaluación del control interno institucional
Anexo 55: Acta de comunicación de resultados d la autoevaluación del control interno
Anexo 56: Contenido del informe de autoevaluación del control interno institucional

CAPÍTULO/ ANEXO
Anexo 57: Plan para el cumplimiento de las recomendaciones
Anexo 58: Instructivo para la aplicación del anexo 57 Plan para el cumplimiento de las recomendaciones
Anexo 59: Nota de envío del informe de la autoevaluación del control interno institucional
Anexo 60: Seguimiento individual de las recomendaciones
Anexo 61: Instructivo para la aplicación del anexo 60 Seguimiento individual de las recomendaciones
Anexo 62: Informe de seguimiento de las recomendaciones

ACRÓNIMOS

APP	Alianzas Públicos y Privadas
COBIT	Objetivos de control para la información y tecnologías relacionadas
COCOIN	Comité de Control Interno Institucional
COSO	El Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission
CPEP	Comités de Probidad y Ética Públicas
INTOSAI	La Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores
ISO/IEC	Organización Internacional de Normalización / Comisión Electrotécnica Internacional
ITIL	Biblioteca de Infraestructura de Tecnologías de Información
LOTSC	Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas
MAE	Máxima Autoridad Ejecutiva
MAI	Máxima Autoridad Institucional
MARCI	Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos
NCI-TSC	Norma de Control Interno
ONCAE	Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras
PACC	Plan Anual de Compras y Contrataciones
PCI-TSC	Principio de Control Interno
PEI	Plan Estratégico Institucional
POA	Plan Operativo Anual
SETCAM	Secretaría Técnica de la Carrera Administrativa Municipal
SINACORP	Sistema Nacional de Control de los Recursos Públicos
TSC	Tribunal Superior de Cuentas

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN Y RESUMEN CONCEPTUAL

1. Introducción

El control interno, adecuadamente diseñado, implementado y monitoreado, es uno de los medios más eficaces para el logro de los objetivos institucionales, con ética, eficiencia, economía, transparencia y cuidado del ambiente, así como para prevenir e identificar oportunamente errores, irregularidades y actos de corrupción. Es una de las mejores inversiones de los recursos públicos, para generar confianza en la ciudadanía, fortalecer la institucionalidad y la buena gobernanza.

El Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos emitido por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) mediante el Acuerdo Administrativo TSC N°.001/2009 del 5 de febrero de 2009, utilizó como base la versión del informe COSO 1992, y era necesaria su actualización.

Para elaborar el presente Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI) se tomó como referencia técnica el informe del Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission¹, conocido internacionalmente como informe COSO. Este Comité se ha dedicado a investigar sobre el control interno y la gestión de los riesgos aplicables a cualquier organización, pública o privada, con o sin fines de lucro, sin importar su complejidad,

¹ El Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO) actúa como líder del pensamiento organizacional mediante el desarrollo de marcos generales sobre control interno, gestión del riesgo institucional y disuasión del fraude. Los principales miembros del COSO son los siguientes: American Accounting Association, American Institute of Certified Public Accountants, Financial Executives Institute, Institute of Internal Auditors y Institute of Management Accountants.

volumen de recursos y tamaño. También se consideró como referencia, la directriz INTOSAI GOV 9100 que contiene la Guía para las Normas de Control Interno del Sector Público, en la que se desarrollan los cinco componentes del COSO y se recomienda que sean adaptados a las realidades del Sector Público de cada país.

Además del informe COSO (versión 2013) y la directriz INTOSAI GOV 9100, este MARCI también toma como referencia lo que establecen los siguientes documentos técnicos:

- a. El informe COSO (versión 2017) para la gestión del riesgos corporativos;
- b. La norma ISO 31000 para la gestión de los riesgos; y,
- c. La norma ISO 37001 para la gestión antisoborno.

De igual manera, el MARCI considera las buenas prácticas contenidas en normativas de control interno de varios países de América Latina que han sido actualizadas en los últimos años, a fin de que el Sector Público de Honduras cuente con normas de control interno que promuevan la ética, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y cuidado del ambiente; y, prevengan e identifiquen oportunamente irregularidades y actos de corrupción.

Las siguientes modificaciones se destacan en el nuevo Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI):

- a. Se consideran los objetivos de las operaciones tanto de naturaleza financiera como no financiera, cubriendo

de forma integral todos los procesos y actividades institucionales;

- b. No se limita a la generación y publicación de información financiera, sino que abarca la información de todas las actividades institucionales, como una práctica de la transparencia y el uso de recursos tecnológicos;
- c. Incorpora al gobierno corporativo para elevar el nivel de responsabilidad por el funcionamiento del control interno y la gobernanza institucional; y,
- d. Establece la obligación de las máximas autoridades y directivos de identificar y gestionar los riesgos del fraude y de rendir cuentas por los resultados alcanzados frente a los objetivos planificados.

2. Marco legal

El MARCI se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- a. El Artículo 222 de la Constitución de la República que define al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) como el Órgano Rector del Sistema de Control de los Recursos Públicos;
- b. La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (LOTSC), artículos: 2 (reformado), definición de control interno; 3, relativo a las atribuciones del TSC; 4, preeminencia normativa; 7, que atribuye al TSC la dirección, orientación, organización, ejecución y supervisión del sistema de control; 31, que otorga al TSC la facultad de emitir las normas generales de la fiscalización interna y

externa; 45 reformado, por el cual el TSC tiene atribuciones para supervisar y evaluar la eficacia del control interno; 46, que establece los objetivos del control interno; 47, que dispone a los sujetos pasivos, aplicar bajo su responsabilidad, sistemas de control interno de acuerdo con las normas generales que emita el Tribunal;

- c. El Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas aprobado mediante Acuerdo Administrativo TSC No. 14/2012 del 4 de septiembre de 2012 y publicado en La Gaceta No. 32.931 del 22 de septiembre de 2012;
- d. El Acuerdo Administrativo TSC No. 002/2007 del 6 de julio de 2007, que contiene el Reglamento del Sistema Nacional de Control de los Recursos Públicos (SINACORP); y,
- e. Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), emitido por el Tribunal Superior de Cuentas y publicado en La Gaceta Oficial número 35,795 del 11 de diciembre 2021.

3. Objetivos del MARCI

El MARCI alcanzará los siguientes objetivos en las instituciones sujetas al control del TSC, de acuerdo con lo que establece el artículo 5 (reformado) de su Ley Orgánica:

- a. Facilitar el logro de los objetivos nacionales e institucionales con ética, eficiencia, economía, cuidado del ambiente y transparencia;

- b. Establecer las condiciones mínimas de calidad que debe reunir el control interno de las instituciones;
- c. Facilitar la implementación del control interno de todas las instituciones, así como la autoevaluación y la evaluación independiente, con el consiguiente informe de los resultados y planes de mejora continua;
- d. Asegurar la uniformidad en el diseño y aplicación de los controles internos por parte de las autoridades, directivos y todos los servidores públicos que laboran en las instituciones;
- e. Facilitar la participación ciudadana en el ejercicio del control de los recursos públicos, mediante el acceso a información de calidad generada a través de sistemas de control interno efectivos;
- f. Prevenir actos de corrupción o identificarlos oportunamente, mediante el diseño e implementación de controles internos que mitiguen los riesgos de errores e irregularidades, con énfasis en los procesos o áreas de mayor exposición al fraude;
- g. Promover una responsable rendición de cuentas por parte de las autoridades y otros servidores públicos de las instituciones, con la comparación de los planes y programas, los recursos utilizados y los resultados alcanzados, así como el funcionamiento de los controles establecidos;
- h. Proteger la integridad y el uso adecuado de los recursos y bienes públicos a través de la implementación de controles internos apropiados; y,
- i. Lograr la complementariedad del control interno con el control externo y el control social.

4. Alcance del MARCI

Las disposiciones del MARCI son de obligatorio cumplimiento por todos los sujetos pasivos a los que se refiere el artículo 5 de la LOTSC.

Incluye no solamente a las máximas autoridades institucionales, ejecutivas y directivos, sino también a todos los servidores públicos que participan en los procesos y actividades institucionales de cualquier naturaleza, tengan o no implicaciones financieras.

El control interno debe estar presente y en funcionamiento en todos los procesos institucionales. Los objetivos del control interno se lograrán si los componentes, principios y normas de control interno son diseñados, aplicados, evaluados y mejorados continuamente, con el liderazgo de las máximas autoridades y la participación de todos los servidores públicos de las instituciones.

5. Definición de control interno

Internacionalmente se define al control interno como:

Un proceso efectuado por el consejo de administración, la dirección y el resto de personal de una entidad, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos relativos a:

- Eficacia y eficiencia en las operaciones
- Fiabilidad de la información
- Cumplimiento de las leyes y normas

6. Prevención e identificación oportuna de actos de corrupción

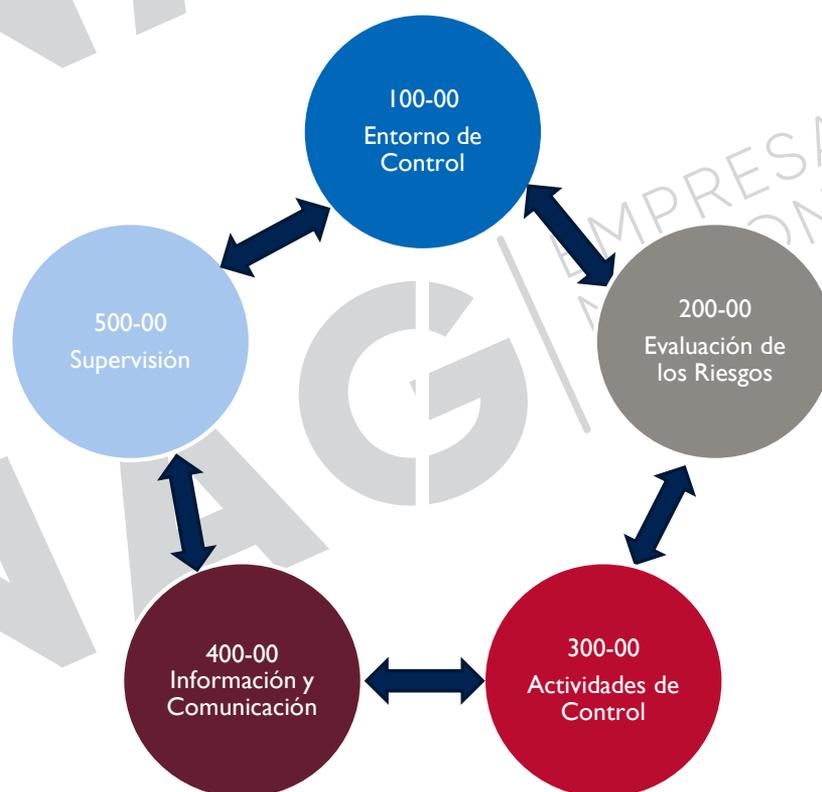
Las actividades expuestas a mayor riesgo de errores e irregularidades, por su naturaleza y por los recursos que utiliza, tales como: la contratación de bienes, servicios y la construcción de obras, así como su administración; la gestión del talento humano; las concesiones; los fideicomisos; las Alianzas Público Privadas (APP); las exoneraciones; el establecimiento de costos de bienes y servicios; la recaudación de ingresos, entre otros, requieren la atención responsable de las máximas autoridades de las instituciones en el diseño, implementación, evaluación y actualización de los controles internos, para prevenir e identificar oportunamente ineficiencias y actos de corrupción.

7. Componentes y Principios

Componentes del MARCI

El MARCI se desarrolla a través de 5 componentes, 19 principios y 80 normas de control interno.

Los cinco componentes son los siguientes: 100-00 Entorno de Control; 200-00 Evaluación de los Riesgos; 300-00 Actividades de Control; 400-00 Información y Comunicación; y, 500-00 Supervisión.



Principios de cada componente del MARCI y las Normas de Control Interno (NCI) que desarrollan:

100-00
Entorno de Control

1. PCI-TSC/110-00 Integridad y Valores Éticos. Desarrolla 4 NCI
2. PCI-TSC/120-00 Responsabilidad de Supervisión del Funcionamiento del Control Interno. Desarrolla 3 NCI
3. PCI-TSC/130-00 Planificación en toda la Organización. Desarrolla 3 NCI
4. PCI-TSC/140-00 Organización, Autoridad y Responsabilidad Definidas. Desarrolla 2 NCI
5. PCI-TSC/150-00 Gestión del Talento Humano con base en las Competencias Profesionales. Desarrolla 11 NCI
6. PCI-TSC/160-00 Responsabilidad por el control interno. Desarrolla 1 NCI

200-00
Evaluación de los Riesgos

7. PCI-TSC/210-00 Objetivos Institucionales. Desarrolla 2 NCI
8. PCI-TSC/220-00 Identificación, Evaluación y Respuesta a los Riesgos. Desarrolla 4 NCI
9. PCI-TSC/230-00 Identificación, Evaluación y Análisis del Riesgo de Fraude. Desarrolla 3 NCI
10. PCI-TSC/240-00 Evaluación de Cambios con Efectos en el Control Interno. Desarrolla 2 NCI

300-00
Actividades de Control

11. PCI-TSC/310-00 Diseño e Implementación de Controles para Mitigar los Riesgos. Desarrolla 2 NCI
12. PCI-TSC/320-00 Actividades de Control sobre la Tecnología para Lograr los Objetivos. Desarrolla 3 NCI
13. PCI-TSC/330-00 Establecimiento de Controles a través de Políticas, Procedimientos y otros medios. Desarrolla 27 NCI

400-00
Información y Comunicación

14. PCI-TSC/410-00 Información Relevante y Accesible. Desarrolla 3 NCI
15. PCI-TSC/420-00 Comunicación Interna de la Información. Desarrolla 2 NCI
16. PCI-TSC/430-00 EComunicación Externa de la Información. Desarrolla 2 NCI

500-00
Supervisión

17. PCI-TSC/510-00 Evaluación Continua y Autoevaluación. Desarrolla 2 NCI
18. PCI-TSC/520-00 Evaluación Independiente. Desarrolla 2 NCI
19. PCI-TSC/530-00 Comunicación Oportuna de los Resultados de las Evaluaciones. Desarrolla 2 NCI

8. Estructura del MARCI

El MARCI identifica los componentes con los códigos **100 al 500**; los Principios con el código **PCI-TSC** seguido de los números relacionados con cada componente; y, las Normas de Control Interno con el código **NCI-TSC** seguido de los números relacionados con cada principio, como se describe en la siguiente tabla:

Tabla 1 Códigos de los Componentes, Principios y Normas de Control Interno

NOMBRE DEL COMPONENTE	CODIFICACIÓN	
	PRINCIPIOS	NORMAS
100-00 COMPONENTE ENTORNO DE CONTROL	PCI-TSC/110-00	NCI-TSC/111-00 a la 114-00
	PCI-TSC/120-00	NCI-TSC/121-00 a la 123-00
	PCI-TSC/130-00	NCI-TSC/131-00 a la 133-00
	PCI-TSC/140-00	NCI-TSC/141-00 a la 142-00
	PCI-TSC/150-00	NCI-TSC/151-00 a la 152-00
	PCI-TSC/160-00	NCI-TSC/161-00
200-00 COMPONENTE EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS	PCI-TSC/210-00	NCI-TSC/211-00 a la 212-00
	PCI-TSC/220-00	NCI-TSC/221-00 a la 224-00
	PCI-TSC/230-00	NCI-TSC/231-00 a la 233-00
	PCI-TSC/240-00	NCI-TSC/241-00 a la 242-00
300-00 COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL	PCI-TSC/310-00	NCI-TSC/311-00 a la 312-00
	PCI-TSC/320-00	NCI-TSC/321-00 a la 323-00
	PCI-TSC/330-00	NCI-TSC/331-00 a la 332-00
400-00 COMPONENTE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	PCI-TSC/410-00	NCI-TSC/411-00 a la 413-00
	PCI-TSC/420-00	NCI-TSC/421-00 a la 422-00
	PCI-TSC/430-00	NCI-TSC/431-00 a la 432-00
500-00 COMPONENTE SUPERVISIÓN	PCI-TSC/510-00	NCI-TSC/511-00 a la 512-00
	PCI-TSC/520-00	NCI-TSC/521-00 a la 522-00
	PCI-TSC/530-00	NCI-TSC/531-00 a la 532-00

La aplicación integral de los componentes, principios y normas de control interno permitirá el logro de los objetivos institucionales con ética, eficiencia, transparencia y cuidado del ambiente.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCI

1. Introducción

El MARCI es aplicable a toda entidad pública, sin embargo, su implementación debe adaptarse a los recursos que administra, la complejidad de las operaciones y servicios que presta. Por pequeña que sea la entidad, tiene la obligación de mantener una estructura de control interno que le permita lograr sus objetivos con ética, eficiencia, transparencia y cuidado del ambiente. En todo momento se debe tener presente que los costos del control deben guardar relación con los beneficios.

2. Roles y responsabilidades

La responsabilidad por el funcionamiento del control interno corresponde a las máximas autoridades institucionales y ejecutivas, los directivos y todos los servidores públicos de las instituciones a las que se refiere el artículo 5 de la LOTSC. En este sentido, el funcionamiento del control interno es responsabilidad de las siguientes autoridades y servidores públicos, con el alcance que se explica al final de esta sección:

- a. Los Presidentes de los Poderes del Estado: Legislativo, Ejecutivo y Judicial;
- b. La Máxima Autoridad Institucional (MAI) que estará representada por el Consejo de Administración, el Directorio, la Corporación Municipal u otro cuerpo colegiado que dirija las instituciones, con las facultades establecidas en las disposiciones de su creación;
- c. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), tales como el Fiscal General, Procurador General; los Secretarios de Estado, Gerentes Generales, Alcaldes y otros que

representen legalmente a las instituciones. **En caso de instituciones con una sola autoridad, como las Secretarías de Estado; se entenderá como máxima autoridad institucional a la misma autoridad ejecutiva, en cuyo caso, tiene la principal responsabilidad por el diseño, implementación, supervisión y actualización del control interno;**

- d. Los directivos con la denominación que se determine en la estructura organizativa de cada entidad, después de la máxima autoridad ejecutiva (MAE), que ejerzan responsabilidades de supervisar el funcionamiento de los procesos y los controles establecidos, así como de sugerir a la máxima autoridad las actualizaciones que corresponda;
- e. Todos los sujetos pasivos a los que se refiere el Artículo 5 de la LOTSC de acuerdo con la responsabilidad que se asigna a cada cargo;
- f. Los auditores internos, que en materia de control interno tienen la responsabilidad de asesorar, evaluar de manera continua la efectividad los controles establecidos, elaborar los informes con los resultados obtenidos y verificar periódicamente su cumplimiento; y,
- g. Los Comités de Probidad y Ética Públicas (CPEP) y otros comités relacionados con el sistema de control de los recursos públicos, que asumirán sus responsabilidades de acuerdo con lo que establecen las normas de su creación y las disposiciones del TSC.

Las autoridades enunciadas en los incisos **a**, **b** y **c** son las que se ubican en el primer frente de responsabilidad en el funcionamiento del sistema de control interno; los directivos de nivel superior y el personal señalados en los literales **d** y **e** que no estén incluidos en los literales anteriores, son el

segundo frente de responsabilidad para el funcionamiento del control interno; el tercer frente, es la unidad de auditoría interna que consta en el literal **f**. Los que constan en el literal **g**, asumirán los roles y responsabilidades que se establezcan en las disposiciones legales, en los documentos de su creación, lo que determine el TSC y este MARCI para la implementación del control interno.

Las autoridades y demás servidores públicos que tienen que cumplir obligaciones en los procesos de implementación, evaluación, aplicación de acciones correctivas, actualización y en general, todas aquellas relacionadas con el adecuado funcionamiento del control interno; **serán sujetos de responsabilidad administrativa, sin perjuicio de otros tipos de responsabilidades de acuerdo con la LOTSC y otras normativas aplicables, por la existencia de deficiencias de control interno.**

3. Proceso para la implementación del MARCI

La implementación de todos los componentes, principios y normas de control interno requiere que se cumpla con las siguientes etapas que deben ser debidamente documentadas:

- a. Que el **control exista** mediante la emisión formal por parte de autoridad competente, de las normativas, políticas, procesos, procedimientos, instructivos y otros medios;
- b. Que sean **difundidos o comunicados**, dentro y fuera de la organización, según corresponda, por medio de capacitaciones, reuniones de trabajo, publicación en los portales web institucionales o cualquier otro medio efectivo y de bajo costo, cuyo liderazgo corresponde a los directivos y otros servidores públicos de acuerdo con la organización institucional.

El uso de medios electrónicos es una alternativa que se debe considerar;

- c. Que se **apliquen** conforme fueron emitidos o diseñados los controles, para lo cual cada miembro de la organización tendrá la asignación de autoridad y responsabilidad, de acuerdo con su participación en los procesos; y,
- d. Que se **supervise y evalúe** la forma en que se aplican los controles y se establezcan acciones correctivas para su mejora continua.

La supervisión del cumplimiento por parte de los responsables de aplicar y actualizar las actividades descritas en los Componentes, Principios PCI-TSC, y principalmente en las Normas de Control Interno NCI-TSC, será realizada por la MAI, la MAE y los directivos, de acuerdo con la competencias establecidas en la estructura organizativa de la entidad, con el apoyo Unidad de Auditoría Interna o el Comité del Control Interno Institucional, quienes aplicarán lo que establece el componente 500-00 Supervisión.

Si bien el MARCI puede ser aplicado en instituciones grandes como medianas y pequeñas, se debe reconocer que las pequeñas enfrentan mayores retos en la segregación de funciones debido a la concentración de responsabilidades y autoridades en los distintos niveles de su estructura organizacional. Sin embargo, se puede responder a esta dificultad, delegando autoridad a mandos medios cuando la estructura de las instituciones lo permita, y en su defecto a personal independiente de quien ejecuta los procesos, para que realicen revisiones o supervisiones de procesos clave, pruebas aleatorias de exactitud o conformidad, la realización de constataciones físicas periódicas a los activos o supervisando las conciliaciones, entre otras actividades.

4. Política de control interno

La Corporación Municipal, así como la máxima autoridad institucional de las mancomunidades deben emitir una Política de Control Interno en la que declara su compromiso con el cumplimiento obligatorio del MARCI y los instructivos, formularios y otras disposiciones de esta Guía para la Implementación del MARCI, así como la obligación que tienen de cumplir con estas normativas todos los miembros de la organización, desde el alcalde hasta el servidor público de menor jerarquía.

Esta política, así como todos los demás documentos que se emita para implementar el MARCI, deben cumplir con el proceso que se establece en el numeral 2 de este capítulo, para que el control interno sea efectivo. **En Anexo 4 que se desarrolla en el principio PCI-TSC/110-00 Integridad y valores éticos, constan las políticas institucionales, que incluye la política de control interno.**

Anexo 1: Acta de Compromiso para Implementación del MARCI

5. Organización para la implementación

La Corporación Municipal, así como la máxima autoridad institucional de las mancomunidades, crearán el Comité de Control Interno Institucional mediante **Resolución** para cuya emisión seguirá las formalidades que corresponde. En esta misma Resolución o en otra disposición, las máximas autoridades emitirán el Reglamento para el Funcionamiento del Comité de Control Interno Institucional.

Anexo 2: Reglamento para la creación y funcionamiento del Comité de Control Interno Institucional
COCOIN

Anexo 3: Acta de juramentación del Comité de Control Interno Institucional

6. Desarrollo de la implementación de los componentes, principios y normas de control interno que establece el MARCI

La implementación de los componentes, principios y normas de control interno del MARCI, se desarrolla de la siguiente manera:

- a. **Componentes:** Cada uno de los cinco componentes se desarrolla en Capítulos específicos, que inicia con un resumen conceptual tomado del MARCI seguido de un cuadro con los principios (PCI-TSC) y normas de control interno (NCI/TSC) que lo integran;
- b. **Principios:** Para cada principio (PCI-TSC) se presenta un resumen conceptual tomado de MARCI; y,
- c. **Normas de Control Interno:** Se desarrolla en dos secciones. **A:** Un resumen conceptual de cada norma de control interno (NCI/TSC) tomado del MARCI; y, **B:** Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión que puede ser interna, externa o las dos, de acuerdo con cada actividad, utilizando el cuadro que consta a continuación:

No.	Actividades para la implementación	Difusión

Para utilizar el cuadro anterior, la columna de **No.** es secuencial desde el primer componente Entorno de Control hasta el de Supervisión, de acuerdo con el número de actividades. En la columna de **actividades para la implementación** se identifica la o las autoridades y/o directivos que tienen la **obligación** de realizar y supervisar la aplicación de las actividades que se describen en el cuadro, cuyo contenido tiene relación con la aplicación de cada NCI/TSC. En la columna de **difusión** se señalará si las actividades de implementación son para la comunicación interna, externa o ambas a la vez.

Para la implementación de la mayoría de principios, se tratará por separado cada NCI/TSC; sin embargo, en unos pocos principios se tratan de manera conjunta varias NCI/TSC porque tienen relación con similares actividades de control y no es prudente repetir las.

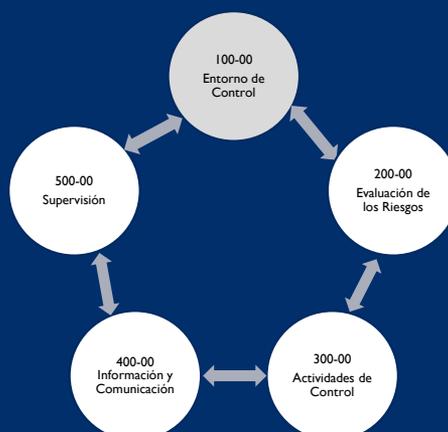
En algunas actividades constan links para facilitar la localización de documentos que tienen relación con la aplicación de las NCI/TSC.

Para fines de esta Guía se entenderá por MAI a la Corporación Municipal o Junta Directiva de las Mancomunidades, y por MAE al Alcalde Municipal o el Gerente de la Mancomunidad u otra denominación, quienes ejercerán sus atribuciones y responsabilidades de acuerdo con las normativas aplicables.

CAPÍTULO III. 100-00 COMPONENTE ENTORNO DE CONTROL

La MAI, la MAE y los directivos son los principales responsables de la implementación de este componente, sus principios y normas de control interno; además, su compromiso, liderazgo y ejemplo para la emisión y aplicación de cada una de las normativas, políticas, procesos, procedimientos, instructivos y la supervisión de su aplicación, es clave para que el control interno institucional esté en funcionamiento.

(La supervisión del cumplimiento por parte de los responsables de aplicar y actualizar las actividades descritas en los Componentes, Principios PCI-TSC, y principalmente en las Normas de Control Interno NCI-TSC, será realizada por la MAI, la MAE y los directivos, de acuerdo con las competencias establecidas en la estructura organizativa de la entidad, con el apoyo de la Unidad de Auditoría Interna o el Comité del Control Interno Institucional, quienes aplicarán lo que establece el componente 500-00 Supervisión).



PRINCIPIOS DEL COMPONENTE ENTORNO DE CONTROL

El Componente Entorno de Control tiene los siguientes 6 principios y 24 normas de control interno.

Tabla 2 Componente Entorno de Control

100-00 COMPONENTE ENTORNO DE CONTROL	
PRINCIPIOS	NORMAS DE CONTROL INTERNO
PCI-TSC/110-00 Integridad y Valores Éticos	NCI-TSC/111-00: Compromiso y ejemplo de las máximas autoridades y directivos con la ética y protección de los recursos públicos
	NCI-TSC/112-00: Cumplir el Código de Conducta Ética del Servidor Público y adoptar o adaptar otras normas de conducta
	NCI-TSC/113-00: Evaluar el cumplimiento de las normas de conducta
	NCI-TSC/114-00: Atención oportuna de inobservancias a la ética
PCI-TSC/120-00 Responsabilidad de Supervisión del Funcionamiento del Control Interno	NCI-TSC/121-00: Estructura para supervisar el funcionamiento del control interno
	NCI-TSC/122-00: Independencia y conocimientos especializados
	NCI-TSC/123-00: Corrección de deficiencias
PCI-TSC/130-00 Planificación en toda la Organización	NCI-TSC/131-00: La entidad establece la obligación de planificar
	NCI-TSC/132-00: Planes de largo, mediano y corto plazo
	NCI-TSC/133-00: Monitoreo de la ejecución de los planes y sus resultados
PCI-TSC/140-00 Organización, Autoridad y Responsabilidad Definidas	NCI-TSC/141-00: Estructuras de la organización y líneas de comunicación
	NCI-TSC/142-00: Autoridad y responsabilidades definidas
PCI-TSC/150-00 Gestión del Talento Humano con base en las Competencias Profesionales	NCI-TSC/151-00: Políticas y procedimientos de gestión del talento humano
	NCI-TSC/152-00: Controles detallados de la gestión del talento humano (Esta norma se desarrolla en 9 normas detalladas)
PCI-TSC/160-00 Responsabilidad por el Control Interno	NCI-TSC/161-00: La organización establece la responsabilidad de rendir cuentas por el funcionamiento del control interno y el logro de objetivos

PCI-TSC/110-00 PRINCIPIO INTEGRIDAD Y VALORES ÉTICOS

Para lograr un adecuado entorno de control en los entes públicos, la MAI, la MAE, los directivos y servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la estructura organizacional, deben mantener una actitud íntegra y ética y promover permanentemente el cumplimiento del Código de Conducta Ética del Servidor Público emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 36-2007 del 31 de mayo de 2007, su Reglamento y otras normativas relacionadas, de aplicación general o específica dentro de cada entidad.

NCI-TSC/111-00 Compromiso y ejemplo de las máximas autoridades y directivos con la ética y protección de los recursos públicos

A. Resumen conceptual

A partir del ejemplo de las autoridades y directivos respecto de la cultura ética institucional, ningún servidor público podrá recibir ningún beneficio directo o indirecto y se excusarán de intervenir en asuntos en los que tengan conflictos de interés personal o de su cónyuge o conviviente, hijos y parientes hasta el segundo grado de afinidad o cuarto de consanguinidad.

La MAE, con apoyo del Comité de Probidad y Ética Pública (CPEP) y tomando como base lo que establece el Código de Conducta Ética del Servidor Público y Reglamento del Código de Conducta Ética del Servidor Público; debe definir los procedimientos para fomentar la difusión y aplicación de los valores éticos.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos las siguientes actividades para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
1	La MAI, emitirá la política de probidad, ética institucional, transparencia, protección de los recursos públicos contra uso indebido y cero tolerancias a la corrupción. Anexo 4: Políticas institucionales	Interna y externa
2	La MAI, la MAE, los directivos y todo el personal de la entidad firmarán un acta de compromiso de cumplimiento con el Código de Conducta Ética del Servidor Público, su Reglamento y otras normas relacionadas. Anexo 5: Acta de compromiso con el Código de Conducta Ética	Interna
3	La MAI con el apoyo de MAE y de los directivos, creará y pondrá en funcionamiento el Comité de Integridad y Ética Públicas (CPEP) y emitirá las normativas para su funcionamiento.	Interna y externa
4	El Presidente del CPEP, con la participación de sus miembros, elaborará y ejecutará un plan de trabajo de integridad y ética institucional, de acuerdo con lo que establece el Manual Interno de Funcionamiento del CPEP emitido por el TSC, autoevaluará su cumplimiento y comunicará a la MAI los resultados. Todas las actividades de esta NCI-TSC serán coordinadas con la Dirección de Probidad y Ética del TSC. Reglamento para la Integración y Funcionamiento de CPEP Manual Interno de Funcionamiento de CPEP	Interna y externa

NCI-TSC/112-00 Cumplir el código de conducta ética del servidor público y adoptar o adaptar otras normas de conducta y NCI-TSC/113-00 Evaluar el cumplimiento de las normas de conducta

A. Resumen conceptual

La MAI, con la participación de los directivos de nivel superior jerárquico, debe promover la difusión y conocimiento del Código de Conducta Ética del Servidor Público utilizando los medios más adecuados y privilegiando el uso de medios tecnológicos. En la fase de inducción se deberá promover el conocimiento del código y de la cultura ética institucional por parte de servidores públicos de reciente ingreso. **NCI-TSC/112-00 Cumplir el Código de Conducta Ética del Servidor Público y adoptar o adaptar otras normas de conducta.**

Las normas del Código constituyen los criterios de evaluación y supervisión de los superiores jerárquicos, de acuerdo con la organización, es uno de los medios de evaluación. Otro medio será incluir en la evaluación del desempeño de los servidores públicos, las secciones que sean necesarias para evaluar el cumplimiento de las normas de conducta. **NCI-TSC/113-00 Evaluar el cumplimiento de las normas de conducta.**

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos las siguientes actividades para la implementación de estas NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
5	El Presidente del CPEP, con la participación de sus miembros y de la Unidad de Talento Humano, elaborará y ejecutará un plan anual de capacitación sobre: El Código de Conducta Ética del Servidor Público y su Reglamento, así como del manual interno de funcionamiento del CPEP y otras normativas relacionadas. Las capacitaciones incluirán evaluaciones de los conocimientos cuyos resultados deben originar acciones de mejora, que además de ser notificados a los evaluados, se incluirá en el expediente del personal como dispone la Norma NCI-TSC/152-09 Expedientes completos del personal. En el Anexo 19 de la NCI-TSC/152-07 Capacitación del Personal, consta el formato del Plan anual de capacitación.	Interna y externa
6	La MAI, la MAE y los directivos supervisarán de manera permanente la conducta ética de los servidores públicos a su cargo y elaborarán reportes para conocimiento de la autoridad competente, cuando sea necesario. (En la Norma NCI-TSC/152-06 Evaluación del desempeño, retención, promoción y sanción, se contempla la inclusión del comportamiento ético de los servidores públicos).	Interna

NCI-TSC/114-00 Atención oportuna de inobservancias a la ética**A. Resumen conceptual**

La MAI, debe vincular las desviaciones al Código de Conducta Ética y su Reglamento a las Normas de Gestión de Talento Humano y otras disposiciones internas, a efectos de aplicar las acciones correctivas y las sanciones que correspondan.

La MAI y la MAE deben establecer procedimientos para la presentación de denuncias que garanticen reserva de la identidad de los denunciantes y originen investigaciones, con medios internos y/o externos.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos las siguientes actividades para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
7	La MAI, con la participación del CPEP, elaborará, adoptará o adaptará un procedimiento para la presentación, atención y seguimiento de denuncias. Esta actividad se podrá coordinar con la Dirección de Participación Ciudadana del TSC. Anexo 6: Formulario para la presentación de denuncias	Interna y externa
8	La MAI, en conocimiento de denuncias calificadas por el CPEP o por otros medios, dispondrá internamente o solicitará a otros organismos externos, la realización de investigaciones y facilitará los medios para su realización. Sobre la base de los informes de las investigaciones, adoptará las acciones que protejan los recursos y aseguren la prestación de servicios eficientes de la entidad, y comunicará a los organismos que corresponda para que ejecuten las acciones de su competencia. (Se puede tomar como referencia el procedimiento de investigación de denuncias emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, cuyo link es el siguiente: https://www.tsc.gob.hn/SIDEPC/denuncia.aspx)	Interna y externa

PCI-TSC/120-00 PRINCIPIO RESPONSABILIDAD DE SUPERVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONTROL INTERNO

La supervisión es un recurso y una obligación de todo servidor público que realice funciones de dirección con un grado de autoridad.

La MAI de la entidad tiene la responsabilidad de supervisar el funcionamiento del control interno que comprende los componentes, principios y normas de control interno de este MARCI, con la participación directa de la MAE y resto de personal y con el apoyo de los directivos, de la unidad de auditoría interna, de la auditoría externa, cuando esta se lleve a cabo.

NCI-TSC/121-00 Estructura para supervisar el funcionamiento del control interno y NCI-TSC/122-00 Independencia y conocimientos especializados

A. Resumen conceptual

La MAI tiene la responsabilidad de supervisar el funcionamiento del control interno por sus propios medios o con la participación de la MAE y de los directivos, y principalmente con la unidad de auditoría interna. **NCI-TSC/121-00 Estructura para supervisar el funcionamiento del control interno.**

Los miembros de los cuerpos colegiados no deben participar en la ejecución de las actividades operativas de las áreas técnicas, administrativas y financieras, porque perderían independencia para supervisar el cumplimiento de los planes y la rendición de cuentas del ejecutivo y sus principales colaboradores. **NCI-TSC/122-00 Independencia y conocimientos especializados.**

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos las siguientes actividades para la implementación de estas NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
9	La MAI dispondrá que el Comité de Control Interno Institucional realice las autoevaluaciones del funcionamiento del MARCI. Los resultados de las evaluaciones y autoevaluaciones, así como el seguimiento de las recomendaciones serán remitidas a la MAI, aplicando lo que establece el Componente 500-00 Supervisión. (En coordinación con el TSC, la MAI solicitará que la Unidad de Auditoría Interna incluya en su plan anual de auditoría, la evaluación permanente del control interno).	Interna
10	La MAI dispondrá que las unidades técnicas y administrativas de la entidad entreguen de manera obligatoria y oportuna toda la información que requiera la Unidad de Auditoría Interna o el Comité del Control Interno Institucional, para que cumplan sus actividades, principalmente la de evaluar el diseño y funcionamiento del MARCI.	Interna

NCI-TSC/123-00 Corrección de deficiencias

A. Resumen conceptual

La MAI debe establecer los mecanismos que le permita conocer en línea o de la manera más práctica y oportuna, informes de cumplimiento de objetivos estratégicos, operacionales, presupuestarios, de disposiciones legales y de cualquier otro tipo de información relacionada con la misión y visión institucional. Además, debe conocer los informes de auditoría interna y externa para analizar el alcance e impacto de los hallazgos y las acciones correctivas que corresponde aplicar para fortalecer el control interno y los riesgos de actos de corrupción.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
11	La MAI al ser informada por las unidades de auditoría interna o por el Comité del Control Interno Institucional sobre el incumplimiento injustificado de las recomendaciones originadas en los informes de evaluación y autoevaluación del MARCI, aplicará las acciones correctivas de acuerdo con la normativa que corresponda.	Interna y externa

PCI-TSC/130-00 PRINCIPIO PLANIFICACIÓN EN TODA LA ORGANIZACIÓN

La planificación establece las bases necesarias para que la gestión pública se oriente hacia el logro de los objetivos institucionales y que la supervisión continua sea una práctica corriente para medir los resultados alcanzados, frente a los planes y a los recursos utilizados. Se debe tener presente que el control interno se implementa para contribuir al logro de los objetivos institucionales.

NCI-TSC/131-00 La entidad establece la obligación de planificar

A. Resumen conceptual

Las políticas y procedimientos deben establecer la obligación de planificar todas las actividades de la entidad y de rendir cuentas sobre los recursos utilizados y los resultados alcanzados.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
12	<p>La MAI, observando las normativas aplicables, emitirá políticas de planificación de corto, mediano y largo plazo que deben ser obligatorias para todas las unidades administrativas de la entidad, que entre otros aspectos debe destacar:</p> <ol style="list-style-type: none"> La obligatoriedad de cumplir con las disposiciones emitidas por los organismos que regulan la planificación nacional, regional y de los gobiernos locales; La relación que existe entre los planes estratégicos con los planes operativos, planes de compras, presupuesto y otros planes; La inclusión de indicadores que permitan medir objetivamente el cumplimiento de objetivos, metas, actividades, el uso de los recursos y los impactos, de acuerdo con las características de cada plan; y, La relación que existe entre la planificación con la rendición de cuentas, cumpliendo adicionalmente, con lo que se establece en la norma NCI-TSC/161-00: La organización establece la responsabilidad de rendir cuentas por el funcionamiento del control interno y el logro de objetivos. <p>Anexo 4: Políticas Institucionales</p>	Interna y externa

NCI-TSC/132-00 Planes de largo, mediano y corto plazo

A. Resumen conceptual

La elaboración de los planes estratégicos requiere la participación de los grupos internos y externos, para lo que las autoridades y directivos deben establecer mecanismos de coordinación y determinar los medios más efectivos de comunicación de la ejecución.

El proceso de planificación operativa convierte el plan estratégico en acciones concretas tendentes a obtener como efecto, el cumplimiento de los objetivos generales y, por ende, el alcance de la visión institucional.

La MAI debe establecer los mecanismos que le permitan conocer en línea o de la manera más práctica y oportuna, informes de cumplimiento de objetivos estratégicos, operacionales, presupuestarios, de disposiciones legales y de cualquier otro tipo de información relacionada con la misión y visión institucional.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos las siguientes actividades para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
13	La MAE, observando las normativas aplicables y particularmente los planes nacionales de desarrollo vigentes, con criterio participativo interno y externo, elaborará el Plan Estratégico Institucional (PEI) y presentará a la aprobación de la MAI y otras autoridades externas. Este PEI contendrá como mínimo la siguiente información: Disposiciones legales y otras normativas; misión; visión; valores; objetivos estratégicos; períodos de cumplimiento; responsables; recursos; estrategias; indicadores; análisis de riesgos; planes de difusión; y; firmas de responsabilidad de elaborado, revisado y aprobado.	Interna y externa
14	Los directivos, observando las normativas aplicables, elaborarán los Planes Operativos Anuales (POA) de la entidad y someterán a la aprobación de la MAE y ésta a la MAI y otras autoridades externas. Este POA contendrá como mínimo la siguiente información: Disposiciones legales y otras normativas; objetivos estratégicos relacionado con el POA; objetivos operativos alineados con los objetivos estratégicos; metas; actividades; responsables; plazos; estructura presupuestaria; indicadores; medios de verificación; y, planes de difusión.	Interna y externa
15	Los directivos, observando las normativas aplicables, elaborarán el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la entidad y someterán a la aprobación de la MAE y demás autoridades. El PACC contendrá como mínimo la siguiente información: fuente de financiamiento; objetivos; tipo de adquisición; modalidad de la adquisición; características de la adquisición; cantidad; precio unitario; monto estimado; fuente de financiamiento; responsables de la ejecución de cada etapa; fecha prevista de inicio de compra, construcción y contratación; fecha prevista de finalización de compra y contratación; beneficiarios; y, responsables de cada etapa de la elaboración del plan.	Interna y externa
16	Los directivos, observando las normativas aplicables, elaborarán el presupuesto institucional y lo someterán a la aprobación de la MAI y demás autoridades de la gestión pública.	Interna y externa

NCI-TSC/133-00 Monitoreo de la ejecución de los planes y sus resultados**A. Resumen conceptual**

La comparación de lo planificado con lo ejecutado, los recursos utilizados, los impactos, y la explicación de las variaciones, debe ser parte de la información sobre la ejecución de los planes, utilizando los indicadores y medios de verificación establecidos en éstos.

El uso de la tecnología es recomendable para que se evite la inversión de tiempo en la elaboración manual de informes, que además conlleva riesgos de errores y modificaciones no autorizadas.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos las siguientes actividades para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
17	La MAE y los directivos, observando las normativas aplicables, con el apoyo que corresponda, elaborarán informes (mensuales, trimestrales u otros períodos) de cumplimiento del PEI, POA, PACC y todos los demás planes, con base, entre otros criterios, con los indicadores establecidos en el plan y comunicarán los resultados a la MAI para que adopte las acciones correctivas que correspondan. Anexo 7: Ficha de indicador	Interna y externa
18	La MAE, observando las normativas aplicables, sobre la base de los informes de cumplimiento de los planes por parte de los directivos, analizará y consolidará los resultados y adoptará las acciones que corresponda, e informará a la MAI para que adopte las acciones de su competencia, que deben ser comunicadas interna y/o externamente, de acuerdo con la naturaleza de los informes y sus resultados.	Interna y externa

PCI-TSC/140-00 PRINCIPIO ORGANIZACIÓN, AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD DEFINIDAS

La organización de los entes públicos es una de las funciones administrativas básicas y un elemento importante del entorno de control institucional. Implica definir una estructura organizativa que apoye el logro de los objetivos institucionales, para lo cual se requiere determinar las actividades, procesos o transacciones, especificar las labores que deben completarse dentro de la organización, distribuirlas entre los diferentes puestos, y asignarles a estos últimos no sólo la responsabilidad por su cumplimiento, sino también la autoridad necesaria para ejecutarlas a cabalidad. Adicionalmente, se deben establecer las relaciones jerárquicas entre puestos y los canales de comunicación, coordinación e información formal que se utilizarán en la organización.

NCI-TSC/141-00 Estructuras de la organización y líneas de comunicación y NCI-TSC/142-00 Autoridad y responsabilidades definidas

A. Resumen conceptual

La MAI con la participación de la MAE y los directivos deben establecer una estructura que permita, de manera clara y sencilla, responsabilizar a todo el personal por el desempeño de su cargo, para lo cual se le asigna niveles de autoridad que le permitan ejecutar sus responsabilidades. **NCI-TSC/141-00 Estructuras de la organización y líneas de comunicación.**

La gestión por procesos establece los datos de entrada, las normas que regulan su funcionamiento, las actividades y tareas con el señalamiento de los responsables de su ejecución y

supervisión, los recursos que se utilizan, y las salidas después de cumplidos los procesos diseñados.

La autoridad y responsabilidad de cada uno de los servidores públicos que participan en cada proceso, se consignan en reglamentos, estatutos o manuales, que por muchos años se han conocido como manuales de funciones. **NCI-TSC/142-00 Autoridad y responsabilidades definidas.**

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y actualización, y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos las siguientes actividades para la implementación de estas NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
19	La MAE, observando las normativas aplicables, con el apoyo de los directivos elaborará y/o actualizará la estructura organizativa de la entidad (organigrama) y someterá a la aprobación de la MAI.	Interna y externa
20	Los directivos, observando las normativas aplicables, con la participación de los servidores públicos que correspondan, elaborarán y/o actualizarán los documentos de la gestión por procesos; someterán a la aprobación de la MAE y ésta para la aprobación de la MAI. Para la gestión por procesos se desarrollará como mínimo la siguiente información: encabezado: nombre y logo de la entidad; código o identificación del proceso: macroproceso, proceso, subproceso; número de la versión y fecha; disposiciones legales y otras normativas; objetivo; alcance; proveedores; insumos / entradas; actividades; responsables; periodicidad; recursos; volumen (cuando aplica); riesgos y productos intermedios; productos finales / salidas; flujograma; indicadores; clientes internos; clientes externos; seguimiento; planes de difusión; y, firmas y fechas de elaboración, revisión y aprobado. Anexo 8: Ficha de procesos	Interna y externa
21	La MAE, observando las normativas aplicables, con el apoyo de los directivos, elaborará y/o actualizará el manual de funciones que establece atribuciones y responsabilidades (conocido también como estatutos orgánicos por procesos u otras denominaciones) y someterá a la aprobación de la MAI. (Para desarrollar este documento se debió aplicar, entre otros aspectos, lo que establece el Manual Genérico de Puestos y Salarios emitido por la Secretaría Técnica de la Carrera Administrativa Municipal). En el siguiente link consta el Manual Genérico de Puestos y Salarios	Interna y externa

PCI-TSC/150-00 PRINCIPIO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO CON BASE EN LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

La competencia profesional es el conjunto de conocimientos y capacidades comprobables de un servidor público para llevar a cabo sus responsabilidades asignadas. De la competencia de los servidores públicos depende, el funcionamiento de los sistemas y procesos establecidos para el logro de los objetivos institucionales, producción de bienes y la prestación de los servicios de calidad a la ciudadanía.

Para la implementación de este principio se tratará por separado la norma: NCI-TSC/151-00 Políticas y procedimientos de gestión del talento humano y cada una de las siguientes nueve normas específicas que son parte de la NCI-TSC/152-00 de la gestión del talento humano:

Tabla 3 Normas específicas de la NCI-TSC/152-00

Código	Normas
NCI-TSC/152-01	Plan de necesidades de personal
NCI-TSC/152-02	Establecimiento de perfiles de los puestos
NCI-TSC/152-03	Convocatoria, selección y contratación del personal
NCI-TSC/152-04	Inducción del personal
NCI-TSC/152-05	Control de asistencia y permanencia
NCI-TSC/152-06	Evaluación del desempeño, retención, promoción y sanción
NCI-TSC/152-07	Capacitación del personal
NCI-TSC/152-08	Desvinculación del personal
NCI-TSC/152-09	Expedientes completos del personal

NCI-TSC/151-00 Políticas y procedimientos de gestión del talento humano

A. Resumen conceptual

La MAI, la MAE y los directivos deben elaborar, difundir y poner en funcionamiento políticas y los procedimientos para la gestión del talento humano orientados a lograr la competencia profesional de todos los servidores públicos que laboran en la entidad.

El ambiente laboral basado en la ética, la equidad y las competencias, facilita el logro de los objetivos de forma coordinada, el trabajo en equipo y previene de manera razonable los actos de corrupción.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
22	La MAI con el apoyo de la MAE elaborará la política de talento humano institucional que aborde las fases de: planificación, reclutamiento, selección y contratación, desarrollo y evaluación, y desvinculación, que privilegie la ética y competencia profesional de los servidores públicos. Anexo 4: Políticas Institucionales	Interna y externa

NCI-TSC/152-00 Normas de control interno detalladas de la gestión del talento humano (Esta norma se desarrolla en 9 normas detalladas)

Es responsabilidad de la MAI, MAE y de los directivos de la entidad según sea su estructura, la aplicación ética y efectiva de las políticas y procedimientos de la gestión del talento humano en todas sus etapas, incluyendo la más crucial que es la selección y contratación.

Esta norma se subdivide en todas las fases de la gestión del talento humano, estableciendo controles detallados desde la planificación de las necesidades del personal hasta el momento en que ocurre su desvinculación, como se describe a continuación:

NCI-TSC/152-01 Plan de necesidades de personal

A. Resumen conceptual

La planificación de las necesidades de personal se elaborará sobre la base de un diagnóstico efectuado con la información estadística que mantendrá la unidad responsable de la administración del talento humano, considerando, además, el plan estratégico institucional, los planes operativos anuales, los programas y proyectos.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
23	La MAE, con base en información estadística y los objetivos del plan estratégico, observando las normativas aplicables, y con el apoyo de los directivos, elaborará y/o actualizará el plan de necesidad de personal y someterá a la aprobación de la MAI. Anexo 9: Plan de necesidades de personal	Interna

NCI-TSC/152-02 Establecimiento de perfiles de los puestos**A. Resumen conceptual**

La entidad deberá contar con un manual de perfiles de puestos que describa las funciones, actividades, tareas, la autoridad y responsabilidades de cada puesto, así como las competencias y otros requisitos de todos los puestos de la estructura organizativa institucional, cumpliendo con las disposiciones legales aplicables. El documento deberá ser revisado y actualizado periódicamente y servirá de base para los procesos de reclutamiento, selección y evaluación del personal.

La estructura de salarios estará conformada por la retribución que le corresponda a las categorías, clases o puestos, según la complejidad y naturaleza de las atribuciones y responsabilidades; esta retribución se establecerá en cumplimiento de lo que disponga la normativa general y las disposiciones aplicables.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
24	<p>El Directivo responsable de Talento Humano, observando las normativas aplicables, elaborará y/o actualizará los perfiles de puestos y someterá a la aprobación de la MAE y éste a la aprobación de la MAI.</p> <p>Para este propósito, se debe tomar como referencia el Manual Genérico de Puestos y Salarios emitido por la Secretaría Técnica de la Carrera Administrativa Municipal.</p> <p>Anexo 10: Perfil de puestos</p>	Interna y externa

NCI-TSC/152-03 Convocatoria, selección y contratación del personal**A. Resumen conceptual**

El ingreso de personal a laborar en la entidad se efectuará previo a una convocatoria interna o externa, evaluación y selección de méritos, que permitan incorporar a quienes, por sus competencias y otros requisitos establecidos en los manuales de perfiles de puestos, sean los más idóneos para el desempeño de un puesto.

La transparencia de cada una de las etapas de la gestión del talento humano es uno de los medios para lograr que las normativas sobre la convocatoria, selección y contratación del personal se cumplan y se genere confianza en este proceso.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos las siguientes actividades para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
25	<p>El Directivo responsable de Talento Humano, observando las normativas aplicables, convocará a las comisiones de apoyo técnico y seguimiento local; elaborará la convocatoria para la selección de personal y publicará, dentro o fuera de la entidad, según corresponda, las convocatorias para nuevas contrataciones, reemplazos u otras modalidades de vinculación, de acuerdo con el plan de necesidades de personal, y comunicará a la Secretaría Técnica de la Carrera Administrativa Municipal (SETCAM).</p> <p>Para implementar esta norma y las siguientes relacionadas con Talento Humano, se aplicará lo que dispone la Ley y Reglamento de la Carrera Administrativa Municipal emitido por la Secretaría Técnica de la Carrera Administrativa Municipal cuyo vínculo consta a continuación.</p> <p>Ley y Reglamento de Carrera Administrativa Municipal</p> <p>Anexo 11: Convocatoria a las comisiones Anexo 12: Convocatoria para procesos de selección</p>	Interna y externa
26	<p>El Directivo responsable de Talento Humano, observando las normativas aplicables, organizará el comité para la selección que se responsabilizará de verificar la documentación y de realizar el proceso de evaluación. Como resultado de la selección, la comisión deberá elaborar un informe con firmas de responsabilidad que contendrá los resultados individuales de la evaluación de los requisitos y competencias de cada participante y los resultados finales con la recomendación de los candidatos elegibles.</p> <p>Este informe será aprobado por el Directivo responsable de Talento Humano, quien someterá a la aprobación final de la autoridad que corresponda, conforme la estructura organizativa de la entidad.</p> <p>Anexo 13: Calificación de requisitos de selección de personal Anexo 14: Resultados finales de selección</p>	Interna y externa
27	<p>El Directivo responsable de Talento Humano, observando las normativas aplicables, y contando con el apoyo de los directivos que corresponda elaborará el documento de vinculación de la o las personas seleccionadas y someterá a la aprobación y firma de la autoridad nominadora de la entidad.</p> <p>Todos los documentos elaborados durante la selección y contratación se mantendrán en la entidad y en los expedientes del personal contratado, durante el tiempo que disponen las normativas.</p>	Interna y externa

NCI-TSC/152-04 Inducción del personal

A. Resumen conceptual

La MAE con la participación de los directivos, deberán implementar procesos de inducción para orientar al personal sobre las disposiciones legales que regulan el funcionamiento de la entidad, el código de conducta, los objetivos estratégicos, otros objetivos y su contribución para lograrlos, las normativas para la gestión del talento humano, la organización, los procesos, la autoridad y responsabilidad de su cargo, los niveles de comunicación, sus derechos y obligaciones, entre otros aspectos.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
28	La MAE, con la participación de la Unidad de Talento Humano, observando las normativas aplicables, elaborará y/o actualizará un proceso de inducción y reinducción del personal, estableciendo los temas que deben ser informados y los responsables de su ejecución. Anexo 15: Formulario de inducción	Interna

NCI-TSC/152-05 Control de asistencia y permanencia

A. Resumen conceptual

La MAE con la asistencia de los directivos, establecerá mecanismos de control de la asistencia del personal, teniendo presente el costo de su implementación. El control de la permanencia en sus puestos de trabajo estará a cargo de los superiores inmediatos, quienes deben promover la ética y rendimiento del personal a su cargo, con su ejemplo. La unidad respectiva mantendrá datos estadísticos de la asistencia y permanencia del personal, y comunicará esta información a las instancias pertinentes para la toma de decisiones que corresponda.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y actualización, y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos las siguientes actividades para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
29	La MAE, con la participación de la Unidad de Talento Humano, observando las normativas aplicables, aprobará un proceso para el registro de asistencia y permanencia del personal, estableciendo las responsabilidades de cada una de las actividades, así como la evidencia del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones. Este proceso se adecuará a las características y recursos disponibles en cada unidad.	Interna
30	La MAE dispondrá que la Unidad de Talento Humano, observando las normativas aplicables, elabore estadísticas sobre inasistencias, atrasos y otras inobservancias a las normativas, que analice las causas de los incumplimientos y presente recomendaciones de acciones correctivas para promover mejoras, así como que se incorpore en el expediente de cada servidor público los documentos que demuestren objetivamente las faltas cometidas. Los documentos de este proceso serán aprobados por la MAE.	Interna

NCI-TSC/152-06 Evaluación del desempeño, retención, promoción y sanción

A. Resumen conceptual

El trabajo de los servidores públicos deberá ser evaluado periódicamente respecto de su conducta ética, rendimiento y productividad de acuerdo con los criterios de evaluación previamente establecidos para cada cargo. Los resultados de la evaluación de desempeño servirán de base para la identificación de las necesidades de capacitación o entrenamiento del personal, promoción, reubicación u otras decisiones, para mejorar la productividad y el ambiente laboral.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y actualización, y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos las siguientes actividades para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
31	La MAE, contando con la participación de la Unidad de Talento Humano, observando las normativas aplicables, aprobará un proceso para la evaluación del desempeño de los servidores públicos en el cumplimiento de sus funciones (atribuciones y responsabilidades) cuya aplicación deberá ser objetiva y transparente para asegurar un buen ambiente laboral. Anexo 16: Formulario de evaluación de objetivos Anexo 17: Formulario de evaluación de competencias	Interna
32	El Directivo responsable de Talento Humano, observando las normativas aplicables, dirigirá las evaluaciones de desempeño, consolidará los resultados, analizará con los directivos y someterá a la aprobación de la MAE y la MAI para las decisiones que correspondan, tales como promociones y aplicación de acciones correctivas. Anexo 18: Consolidación de la evaluación del desempeño	Interna

NCI-TSC/152-07 Capacitación del personal

A. Resumen conceptual

La MAE y los directivos de la entidad promoverán en forma continua y progresiva la capacitación, entrenamiento y desarrollo profesional de los servidores públicos de todos los niveles de la entidad, a fin de actualizar sus conocimientos, obtener un mayor rendimiento y elevar la calidad de su trabajo.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
33	El Directivo responsable de Talento Humano, con base en los resultados de la evaluación del desempeño y en coordinación con los directivos de las unidades administrativas, observando las normativas aplicables, elaborará y/o actualizará un plan de capacitación que someterá para la aprobación de la MAE, sobre cuyo cumplimiento e impactos, elaborará informes periódicos para la aprobación de la MAE y de la MAI. Anexo 19: Plan anual de capacitación	Interna

NCI-TSC/152-08 Desvinculación del personal

A. Resumen conceptual

La MAI, la MAE y los directivos, considerando la correspondiente asesoría especializada en la materia, deben cumplir las normas legales aplicables a la desvinculación del personal para que este proceso se realice dentro de un ambiente laboral apropiado, evitando que las instituciones incurran en costos innecesarios que afectan sus presupuestos por pagos de indemnizaciones o reintegros a los puestos de trabajo, por no seguir el debido proceso. La aplicación efectiva de las acciones de repetición, que consiste en la acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del servidor o exservidor público que, como consecuencia de su conducta por acción u omisión, el Estado haya sido condenado al pago de una indemnización; es una de las formas de recuperar los recursos pagados por desvinculaciones que no cumplen el debido proceso.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
34	La MAE, observando las normativas aplicables y con la participación de los directivos que sea necesaria, elaborará y/o actualizará un procedimiento para la desvinculación del personal, asegurando el debido proceso para evitar que la entidad incurra en costos innecesarios. Los documentos elaborados durante el proceso de desvinculación serán organizados y custodiados por la Unidad de Talento Humano e incorporados al expediente de cada servidor público. Anexo 20: Hoja de salida del servidor público	Interna y externa

NCI-TSC/152-09 Expedientes completos del personal

A. Resumen conceptual

La unidad responsable de la administración del talento humano deberá tener información actualizada sobre la conformación del personal de la entidad respecto a: el número, formación profesional, remuneraciones, años de servicios, fechas de vacaciones, promociones, sanciones, retiro y otros datos. Con base en esta información, se debe elaborar estadísticas para la toma de decisiones y la planificación ordenada para la sucesión de servidores públicos claves.

Los expedientes del personal deben estar ordenados y actualizados de acuerdo con las normas establecidas y preferiblemente digitalizados, al alcance de las autoridades y personal autorizado. La custodia y restricciones de los accesos deben estar determinadas formalmente.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
35	La MAE, con la participación de la Unidad de Talento Humano, observando las normativas aplicables, elaborará y/o actualizará un proceso para mantener completos y actualizados los expedientes del personal desde su vinculación hasta su desvinculación con los datos mínimos que constan en el anexo 21 , estableciendo controles de acceso que eviten pérdidas, uso indebido, destrucción de los documentos. La digitalización de los documentos es recomendable. Anexo 21: Formulario de control de expediente	Interna

PCI-TSC/160-00 PRINCIPIO RESPONSABILIDAD POR EL CONTROL INTERNO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La estructura de la organización debe comprender los niveles de responsabilidad por el funcionamiento del control interno, teniendo presente que la primera línea de responsabilidad recae en la MAI y la MAE; la segunda línea en los directivos y demás servidores públicos de cualquier denominación de acuerdo con la autoridad asignada y asumida por cada uno de ellos; y la tercera, en la auditoría interna.

NCI-TSC/161-00 La organización establece la responsabilidad de rendir cuentas por el funcionamiento del control interno y el logro de objetivos

A. Resumen conceptual

Todo servidor *público* debe rendir cuentas por la manera en que ha desempeñado las actividades que se le han encomendado, por el manejo y uso que ha hecho de los recursos recibidos, por el ejercicio de la autoridad que se le ha otorgado para el cumplimiento de los objetivos y por el funcionamiento del control interno de acuerdo con su nivel de responsabilidad.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos las siguientes actividades para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
36	La MAI, observando las normativas aplicables, y con la participación de la MAE y los directivos de la entidad cumplirá con lo que dispone el Manual y Formas para la Rendición de Cuentas Municipales, así como con el uso apropiado del sistema Rendición GL.	Interna y externa
37	La MAI, la MAE y los directivos, observando las normativas aplicables y de acuerdo con su nivel de autoridad y responsabilidad, deberán rendir cuentas respecto del logro de los objetivos establecidos en los planes estratégicos, operativos, de compras y otros planes así como los resultados de las evaluaciones independientes del control interno, explicando las razones por eventuales incumplimientos. La rendición de cuentas deberá ser publicada de acuerdo con las normas y políticas de transparencia.	Interna y externa

CAPÍTULO IV. 200-00 COMPONENTE EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS

La información y documentación que genera la implementación del Componente Entorno de Control sirve de insumo para el desarrollo de este componente, principalmente en lo relativo a: las políticas sobre control interno; los objetivos establecidos en la planificación y la organización por procesos, que son el punto de partida para la gestión de los riesgos.

El siguiente es el proceso de este componente, cuyo propósito es asegurar el logro de los objetivos institucionales con la menor exposición a los riesgos, a través del diseño e implementación de controles.



PRINCIPIOS DEL COMPONENTE EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS

El Componente Evaluación de los Riesgos tiene los siguientes 4 principios y 11 normas de control interno.

Tabla 4 Componente Evaluación de los Riesgos

200-00 COMPONENTE EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS	
PRINCIPIOS	NORMAS DE CONTROL INTERNO
PCI-TSC/210-00 Objetivos Institucionales	NCI-TSC/211-00: Alinear al plan estratégico todos los demás objetivos
	NCI-TSC/212-00: Priorizar los objetivos para gestionar sus riesgos y establecer responsables para su implementación
PCI-TSC/220-00 Identificación, Evaluación y Respuesta a los Riesgos	NCI-TSC/221-00: Involucrar a toda la organización en la gestión de los riesgos
	NCI-TSC/222-00: Identificar factores de riesgo internos y externos
	NCI-TSC/223-00: Evaluar y analizar los riesgos
	NCI-TSC/224-00: Respuesta a los riesgos
PCI-TSC/230-00 Identificación, Evaluación y Análisis del Riesgo de Fraude	NCI-TSC/231-00: Identificar los distintos tipos de fraude y potenciales actores
	NCI-TSC/232-00: Evaluar los incentivos, las presiones y oportunidades
	NCI-TSC/233-00: Respuesta al Riesgo de Fraude
PCI-TSC/240-00 Evaluación de Cambios con Efectos en el Control Interno	NCI-TSC/241-00: Identificación de los cambios externos e internos
	NCI-TSC/242-00: Evaluar y responder a los cambios

PCI-TSC/210-00 OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Permitir el cumplimiento de los objetivos institucionales es uno de los principales objetivos del control interno. A lograr ese propósito se orienta la implementación del proceso de evaluación de los riesgos y las actividades de control, en conjunto con los demás componentes.

NCI-TSC/211-00 Alinear al plan estratégico todos los demás objetivos y NCI-TSC/212-00 Priorizar los objetivos para gestionar sus riesgos y establecer responsables para su implementación

A. Resumen conceptual

La MAE con la participación de los directivos deben formular los objetivos de los planes operativos, el presupuesto, los planes de compras y contrataciones, los macroprocesos y otros objetivos, en función o en relación con los objetivos estratégicos de la entidad.

Esta actividad permite a la entidad contar con un detalle o listado de todos los objetivos organizados en función de los objetivos estratégicos, sobre los que las autoridades y directivos puedan tomar decisiones para la gestión de los riesgos. **NCI-TSC/211-00 Alinear al plan estratégico todos los demás objetivos.**

Con base en el listado o detalle de los objetivos alineados a los estratégicos, la MAE establecerá los criterios para priorizarlos y gestionar los riesgos relacionados, de acuerdo con las políticas emitidas por la MAI.

Los objetivos establecidos en la implementación de los principios: Planificación en Toda la Organización; la Organización, Autoridad y Responsabilidad Definidas; y, la Gestión del Talento Humano con base en las competencias profesionales desarrolladas en el Componente Entorno de Control, deben ser organizados y priorizados por la MAI y la MAE para gestionar los riesgos de acuerdo con sus criterios gerenciales, dentro de sus competencias y expectativas. **NCI-TSC/212-00 Priorizar los objetivos para gestionar sus riesgos y establecer responsables para su implementación.**

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de estas NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
38	<p>La MAE, con la participación de los directivos, consolidará los objetivos priorizados por éstos en sus respectivos procesos, mediante la elaboración de un plan preliminar para la gestión de riesgos, y someterá a la aprobación de la MAI, quien emitirá el plan de gestión de riesgos institucional definitivo.</p> <p>Para cumplir esta actividad la MAE y los directivos utilizarán los siguientes formularios:</p> <p>Anexo 23: Formulario de alineación estratégica</p> <p>Anexo 24: Formulario de relación macroproceso y proceso</p> <p>Anexo 25: Plan de gestión de los riesgos</p>	Interna

PCI/TSC 220-00 IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y RESPUESTA A LOS RIESGOS

El riesgo se define como la probabilidad de que eventos internos o externos, afecten negativamente la capacidad organizacional para alcanzar los objetivos.

La MAE, con la participación de los directivos de la entidad debe establecer la metodología que utilizará para la gestión de los riesgos, a partir del listado o detalle de objetivos y su priorización; esto es: la identificación de eventos internos y externos; la evaluación de los riesgos a través de probabilidades, impactos u otros criterios como la velocidad con que se presentan los hechos y su permanencia en el tiempo; la respuesta a los riesgos; el análisis y valoración de los riesgos a través de la medición del grado de efectividad de los controles existentes; y, el riesgo residual.

Con base al riesgo residual, la MAE revisará y aprobará las propuestas de los directivos para responder a los riesgos, esto es, aceptar, mitigar, compartir, o evitar, en la forma en que se describe más adelante en las respectivas normas de control interno.

NCI-TSC/221-00 Involucrar a toda la organización en la gestión de los riesgos

A. Resumen conceptual

La MAE debe disponer que el establecimiento de los objetivos institucionales y la gestión de los riesgos involucren a todos los niveles de la organización, de acuerdo con su grado de participación en el logro de dichos objetivos. Esto incluye a todos los procesos, actividades y tareas que se desarrollan en la entidad, sin excepción.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
39	<p>La MAI emitirá una política que establezca la obligatoriedad de gestionar los riesgos en toda la organización, con el propósito de facilitar el logro de los objetivos con la participación de autoridades, directivos y otros servidores públicos.</p> <p>Anexo 4: Políticas Institucionales</p>	Interna y externa

NCI-TSC/222-00 Identificar factores de riesgo externos e internos, NCI-TSC/223-00 Evaluar y analizar los riesgos; y,

NCI-TSC/224-00 Respuesta a los riesgos

A. Resumen conceptual

La identificación de los riesgos vinculada a los objetivos de toda la entidad proporciona una base para evaluarlos. Son muchos los factores externos e internos que provocan eventos que afectan a la implantación de la estrategia y la consecución de objetivos.

Para documentar la identificación de los riesgos para cada uno de los objetivos, la MAE, los directivos y el personal de apoyo que participa en el proceso, deben describir los riesgos, las causas por las que se originan, los efectos que ocasionarían en caso de que ocurran y dónde se presentan, esto es, la unidad o proceso institucionales.

Todas las acciones realizadas deben documentarse apropiadamente e identificar a quienes elaboraron, revisaron y aprobaron; siendo este un proceso dinámico que debe revisarse de forma periódica. **NCI-TSC/222-00 Identificar factores de riesgo externos e internos.**

Para efectos de implementación de este MARCI, la incertidumbre de los eventos potenciales debe evaluarse desde dos perspectivas: probabilidad e impacto. La primera representa la posibilidad de que ocurra un evento determinado que afecte negativamente el logro de los objetivos, mientras que la segunda refleja su efecto en caso de ocurrir.

Para conseguir consensos sobre la probabilidad e impacto usando técnicas cualitativas de evaluación, las instituciones pueden aplicar el mismo enfoque que usan en la identificación de eventos, tales como las entrevistas y grupos de trabajo.

Las categorías de riesgos deben determinarse en dos momentos: El primero antes de conocer la existencia de controles y su funcionamiento, a lo que se conoce como riesgo inherente; y, el segundo después de analizar la existencia de los controles establecidos por entidad y su efectividad frente a las probabilidades e impactos frente a la categoría de riesgo establecido. El resultado de esta comparación es lo que se conoce como riesgos residuales y es sobre el cual las

autoridades deben tomar las decisiones en la formulación de respuestas a los riesgos.

Cuando sea probable que los riesgos afecten a múltiples procesos, los directivos pueden agruparlos en categorías comunes de eventos y después, considerarlos primero por unidad o proceso y luego conjuntamente para toda la entidad.

NCI-TSC/223-00 Evaluar y analizar los riesgos.

Con base en los resultados de la evaluación de los riesgos inherentes y el riesgo residual que consten en mapas o matrices de riesgos y otros documentos; la MAI, MAE, directivos y demás personal de apoyo, deben definir o establecer las acciones concretas para hacer frente a los riesgos.

La MAE, con la participación de los directivos, antes de decidir sobre la respuesta a los riesgos, debe evaluar su efecto sobre la probabilidad y el impacto del riesgo, así como, los costos que implicaría su implementación. **NCI-TSC/224-00 Respuesta a los riesgos.**

- B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos las siguientes actividades para la implementación de estas NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
40	<p>La MAE y los directivos, dentro de las áreas de su competencia y con la participación del personal responsable de aplicar los procesos y actividades, elaborarán, adoptarán o adaptarán una metodología para la gestión de los riesgos que será socializada con el personal que coordina y ejecuta los procesos de la entidad.</p> <p>Anexo 22: Instructivo para la gestión de los riesgos</p>	Interna
41	<p>La MAE y los directivos, dentro de las áreas de su competencia y con la participación del personal responsable de aplicar los procesos y actividades, identificarán los riesgos o eventos internos y externos, a fin de describirlos, establecer las causas por las que se originan, los efectos que ocasionarían en caso de que ocurran y dónde se presentan.</p> <p>Anexo 26: Formulario para la identificación de riesgos</p>	Interna
42	<p>La MAE y los directivos, dentro de las áreas de su competencia y con la participación del personal responsable de aplicar los procesos y actividades, evaluarán los riesgos inherentes por cada objetivo de los procesos (esta acción se podrá realizar por subprocesos u otras etapas del proceso).</p> <p>Como resultado de esta evaluación se obtendrá una calificación preliminar del riesgo, que puede ser: muy alta, alta, moderada, baja y muy baja, de acuerdo con los puntajes que establezcan los participantes en esta evaluación para las probabilidades y los impactos, utilizando los anexos que se describen a continuación:</p> <p>Anexo 27: Matriz para la evaluación, análisis y respuesta a los riesgos Anexo 28: Mapa para la valoración preliminar y final de los riesgos</p>	Interna
43	<p>La MAE y los directivos, dentro de las áreas de su competencia, con la participación del personal responsable de aplicar los procesos y actividades, y utilizando los formularios del punto anterior analizará la efectividad de los controles existentes para determinar su efecto frente a los riesgos. Como resultado de ese análisis se puede mantener el nivel de los riesgos o modificarse con lo que se obtendría una calificación final de los riesgos y como consecuencia el riesgo residual. Los resultados de este proceso de evaluación, análisis y respuesta a los riesgos son insumos para desarrollar el Componente 300-00 Actividades de Control.</p> <p>Anexo 29: Formulario para analizar la efectividad de los controles existentes Anexo 30: Mapa consolidado de los riesgos</p>	Interna

PCI-TSC/230-00 IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DEL RIESGO DE FRAUDE

La implementación de este principio sigue el mismo proceso de la sección 220-00 para la Identificación, Evaluación y Respuesta a los Riesgos. Es más, durante la implementación de la sección 220-00 es obligación de las autoridades, directivos y de todo el personal que participa en este proceso, estar atento a identificar etapas, actividades o tareas que estén expuestas a errores o irregularidades que afecten los recursos de la entidad. (La sección 220-00 se refiere al PCI-TSC/220-00 y sus NCI-TSC).

NCI-TSC/231-00 Identificar los distintos tipos de fraude y potenciales actores, NCI-TSC/232-00 Evaluar los incentivos, las presiones y oportunidades; y, NCI-TSC/233-00 Respuesta al riesgo de fraude

A. Resumen conceptual

La MAI, la MAE y los directivos, con el acompañamiento y/o asesoramiento del Comité de Probidad y Ética Pública (CPEP) o de auditores forenses, en caso de existir esa posibilidad, deben considerar la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción, fraudes, abuso de autoridad, desperdicio y otras

irregularidades que atentan contra los bienes y recursos públicos, como parte o de manera separada, a la identificación, evaluación, análisis y respuesta a los riesgos generales de la entidad y sus procesos.

Para una identificación apropiada del riesgo de fraude, la entidad debe elaborar una matriz o cuadro que contenga el nombre del proceso o actividad, el objetivo, el tipo de riesgo de fraude, la descripción del riesgo de fraude y alguna relación con las normas legales en materia penal, la causa, el efecto y él o las áreas involucradas, así como los eventuales agentes externos, públicos o privados. **NCI-TSC/231-00 Identificar los distintos tipos de fraude y potenciales actores.**

La metodología para la gestión general de los riesgos analizada en el principio anterior aplica para esta norma de control interno, porque se deben realizar y documentar las siguientes acciones: la evaluación, categorización, análisis de los controles existentes, el riesgo residual y la respuesta a los riesgos que no puede ser otra que la de mitigar las posibilidades de fraude. **NCI-TSC/232-00 Evaluar los incentivos, las presiones y oportunidades.**

La respuesta que la MAE y los directivos deben adoptar frente a los riesgos al fraude, son políticas de cero tolerancia a la corrupción, impulsadas con su ejemplo y las acciones adoptadas ante el conocimiento de hechos identificados, cuyas decisiones deben ser públicas, principalmente cuando están involucrados servidores públicos de jerarquía superior.

La transparencia es una de las mejores medidas para prevenir y combatir la corrupción. Los programas de probidad y ética deben considerar la gestión de riesgos de corrupción en cada entidad, así como los mecanismos para que cualquier servidor público o tercero pueda informar de manera confidencial y anónima sobre la existencia de actos corruptos, probables u ocurridos dentro de la entidad.

La MAI debe implementar procedimientos para identificar el riesgo de que altos directivos eludan los controles para beneficiarse de recursos u otras ventajas. En casos necesarios, la incorporación de auditores forenses en los equipos de auditoría interna es una alternativa.

De acuerdo con el Artículo 72 (reformado) de la LOTSC, los servidores públicos que tengan conocimiento de infracciones o violaciones a normas legales en la función pública deben comunicarlo inmediatamente a su Superior Jerárquico o al Tribunal y se les debe garantizar la reserva de su identidad.

NCI-TSC/233-00 Respuesta al riesgo de fraude.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de estas NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
44	<p>La MAI, la MAE y los directivos, dentro de las áreas de su competencia, con la participación del personal responsable de aplicar los procesos y actividades, utilizando la metodología para la gestión de riesgos institucionales tratadas en el principio PCI-TSC/220-00 Identificación, evaluación y respuesta a los riesgos, realizará las siguientes acciones relacionadas con la identificación, evaluación, análisis y respuesta al riesgo del fraude:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Identificar los distintos tipos de fraude que podrían ocurrir en la entidad, de acuerdo con su naturaleza, para para lo que se podría considerar el apoyo de profesionales del derecho; b. Determinar los incentivos que podrían tener las autoridades y el resto de los servidores públicos para cometer fraude. Los incentivos pueden ser económicos, de información privilegiada, de favores a terceros; c. Establecer las presiones que pueden tener los servidores públicos para cometer fraude, como el logro de objetivos de difícil cumplimiento, disposiciones de las autoridades; d. Identificar las oportunidades para cometer fraude, como la alteración de registros, información, adquisición y disposición de activos; y, e. Analizar la actitud de las autoridades y servidores públicos frente actos fraudulentos. 	Interna

PCI-TSC/240-00 EVALUACIÓN DE CAMBIOS CON EFECTOS EN EL CONTROL INTERNO

Las autoridades y los directivos deben analizar cambios o modificaciones significativas en la legislación, la estructura del Estado, la asignación o generación de recursos, los planes, procesos, la organización, las políticas laborales o ambientales, la tecnología, las relaciones internacionales, y otras, que puedan afectar al control interno y al logro de los objetivos.

NCI-TSC/241-00 Identificación de los cambios externos e internos y NCI-TSC/242-00 Evaluar y responder a los cambios

A. Resumen conceptual

Como complemento a la evaluación y gestión de los riesgos, la MAI, la MAE y los directivos, dentro de los ámbitos de su competencia, deben identificar cambios externos e internos que puedan impactar significativamente al control interno y por consiguiente al logro de los objetivos.

En el entorno externo los cambios pueden ser: políticos, legales y regulatorios, económicos, tecnológicos y organizacionales.

Los cambios internos incluyen modificaciones a los planes, programas o actividades institucionales, la función de supervisión, la estructura organizacional, el personal y la tecnología. **NCI-TSC/241-00 Identificación de los cambios externos e internos.**

La MAE con el apoyo de los directivos debe contar con oportuna y suficiente información sobre nuevas disposiciones legales y económicas, los modelos de negocio relacionados con sus actividades, nuevas tecnologías, los cambios de autoridades y funcionarios de áreas estratégicas, para determinar si los efectos en el sistema de control por los cambios ocurridos podrían requerir una evaluación más profunda, para establecer si las tolerancias y las respuestas al riesgo definidas previamente a los cambios, necesitan ser replanteadas.

Los procedimientos utilizados para la evaluación general de los riesgos aplican para estos fines, porque es un riesgo de permanente presencia y se requiere actualizar los documentos previamente elaborados para los objetivos y los procesos. En caso de nuevos procesos o cambios significativos a los existentes, se deberá realizar nuevamente la evaluación de los riesgos como se explicó en secciones anteriores. **NCI-TSC/242-00 Evaluar y responder a los cambios.**

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Para la implementación de estas dos normas de control interno, se utilizará la misma metodología para la gestión de riesgos institucionales tratadas en el principio PCI-TSC/220-00 Identificación, evaluación y respuesta a los riesgos.

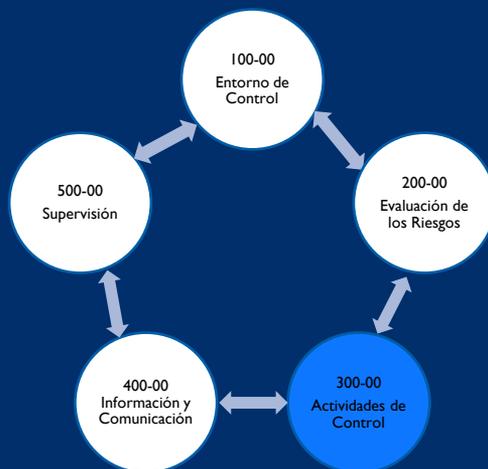
Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de estas NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
45	<p>La MAI, la MAE y los directivos, dentro de las áreas de su competencia, con la participación del personal responsable de aplicar los procesos y actividades, utilizando la metodología para la gestión de riesgos institucionales tratadas en el principio PCI-TSC/220-00 Identificación, evaluación y respuesta a los riesgos, realizará las siguientes acciones relacionadas con la identificación, evaluación, análisis y respuesta al riesgo a los cambios internos y externos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Cambios en el entorno operacional. Los cambios en el contexto económico, legal y social pueden generar nuevos riesgos para la organización; b. Nuevo personal. Principalmente en los niveles directivos que no se integren en la filosofía y enfoque de la organización, o que promueven modificaciones significativas en las políticas establecidas. Si estos cambios son frecuentes, como ocurre en algunas instituciones, los riesgos se incrementan significativamente; c. Sistemas de información nuevos o modernizados. Los nuevos sistemas deterioran los controles claves que en el pasado funcionaban y requieren de cambios urgentes pero programados; d. Rápido crecimiento de la organización. El personal y los sistemas se ven sometidos a requerimientos adicionales y los procedimientos de control deben responder a esas necesidades; e. Nuevos servicios y actividades. Es necesario adecuar los controles internos a las nuevas actividades y ajustar los requerimientos de personal y tecnología; y, f. Reestructuraciones internas. Ajustes para atender los requerimientos de las autoridades gubernamentales. Esto puede debilitar el control interno por limitaciones de Talento Humano y financieros. 	Interna y externa

CAPÍTULO V. 300-00 COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL

Las políticas y procedimientos establecidos por la MAI, la MAE y otros miembros de la organización con autoridad para emitirlos, permiten mitigar o compartir los riesgos que podrían afectar el logro de los objetivos.

Los procedimientos son las acciones utilizadas por la MAE y los directivos, para implementar las políticas y ayudar a asegurar que se ejecuten las respuestas a los riesgos.



PRINCIPIOS COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL

El Componente Actividades de Control tiene los siguientes 3 principios y 32 normas de control interno.

Tabla 5 Componente Actividades de Control

300-00 COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL	
PRINCIPIOS	NORMAS DE CONTROL INTERNO
PCI-TSC/310-00 Diseño e Implementación de Controles para Mitigar los Riesgos	NCI-TSC/311-00: Los controles se integran a la evaluación y gestión de los riesgos, la organización y los procesos
	NCI-TSC/312-00: Actividades de control de acuerdo con la organización y los procesos
PCI-TSC/320-00 Actividades de Control sobre la Tecnología para Lograr los Objetivos	NCI-TSC/321-00: Establecer la adhesión institucional al uso de la tecnología
	NCI-TSC/322-00: Establecer actividades de control relevantes sobre los procesos de gestión de la seguridad
	NCI-TSC/323-00: Establecer actividades de control relevantes sobre los procesos de adquisición, desarrollo y mantenimiento de tecnologías
PCI-TSC/330-00 Establecimiento de Controles a través de Políticas, Procedimientos y otros medios	NCI-TSC/331-00: Políticas y procedimientos para implementar actividades de control
	NCI-TSC/332-00: Controles para mitigar riesgos inherentes más frecuentes (Esta norma se desarrolla a través de 25 normas detalladas)

PCI-TSC/310-00 DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES PARA MITIGAR LOS RIESGOS

El desarrollo de este principio es la culminación de la evaluación de los riesgos, puesto que, con su implementación, las autoridades y directivos establecen los controles que mitigan los riesgos.

NCI-TSC/311-00 Los controles se integran a la evaluación y gestión de los riesgos, la organización y los procesos y

NCI-TSC/312-00 Actividades de control de acuerdo con la organización y los procesos

A. Resumen conceptual

Los directivos de la entidad deben elaborar un plan de mitigación de los riesgos que contenga como mínimo la siguiente información y someterlo a la aprobación de la MAE: Identificación del objetivo, descripción del riesgo, categoría del riesgo residual, controles establecidos para su mitigación, responsable de su implementación, recursos necesarios, fechas de inicio y finalización, indicadores y medios de verificación, firmas de elaboración, revisión y aprobación.

La matriz y otros documentos que se elaboran durante la evaluación de los riesgos deben relacionar los objetivos, los riesgos y los controles para asegurarse de que todos los riesgos han tenido la respuesta apropiada a través de las actividades de control diseñadas e implementadas durante este proceso. **NCI-TSC/311-00 Los controles se integran a la evaluación y gestión de los riesgos, la organización y los procesos.**

La MAI, la MAE y los directivos deben diseñar e implementar actividades de control en los niveles de sus competencias de acuerdo con la estructura organizacional, para asegurar que abarcan todos los objetivos institucionales y los riesgos asociados.

Los controles internos son previos, concurrentes y posteriores, estos deben funcionar de manera integrada para que den resultados apropiados frente al logro de los objetivos y la protección de los recursos.

La mayor parte de los procesos cuentan con una combinación de controles manuales y automatizados, dependiendo de la disponibilidad de recursos y los requerimientos en la organización. Los controles automatizados suelen ser más confiables, siempre y cuando se implementen y funcionen adecuadamente los controles relativos a dichas tecnologías, dado que son menos susceptibles a errores humanos o de criterio personal, también porque suelen ser más eficientes. **NCI-TSC/312-00 Actividades de control de acuerdo con la organización y los procesos.**

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de estas NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
46	Los directivos, dentro de las áreas de su competencia, de acuerdo a la organización institucional, y tomando como antecedente los resultados de la gestión de los riesgos, (principio PCI-TSC/220-00 identificación, evaluación y respuesta a los riesgos, sus normas y el contenido de los anexos), elaborarán un plan de mitigación de los riesgos que contenga como mínimo: Identificación del objetivo, descripción del riesgo, categoría del riesgo residual, controles establecidos para su mitigación, responsable de su implementación, recursos necesarios, fechas de inicio y finalización, indicadores y medios de verificación, e informarán a las autoridades sobre su ejecución. Anexo 31: Plan de mitigación de los riesgos	Interna

PCI-TSC/320-00 ACTIVIDADES DE CONTROL SOBRE LA TECNOLOGÍA PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS

La MAI, la MAE y los directivos deben establecer, a través de políticas, planes, procesos y otros medios, la dependencia y la vinculación existente entre los objetivos, la organización y las actividades automatizadas, los controles generales sobre la tecnología y específicos sobre las aplicaciones.

Para este propósito, deben seleccionar y desarrollar actividades de control sobre la infraestructura tecnológica que ha sido diseñada e implementada para garantizar la integridad, precisión y disponibilidad de la información y, además, establecer actividades de control sobre la seguridad, la adquisición, desarrollo, aplicación y mantenimiento de las tecnologías.

NCI-TSC/321-00 Establecer la adhesión institucional al uso de la tecnología

A. Resumen conceptual

La MAI, con la participación de la MAE y los directivos, debe emitir políticas relacionadas con la adhesión de los procesos de la entidad a la tecnología de información y comunicaciones, de acuerdo con los siguientes criterios: las políticas nacionales en esta materia, la velocidad de los cambios tecnológicos, la complejidad de las operaciones institucionales, la conveniencia de automatizar los procesos, el desarrollo interno o la adquisición de recursos tecnológicos, o una combinación de ambas alternativas, la seguridad, el mantenimiento y otros criterios relacionados.

Sobre la base de las políticas, la MAE con la participación de los directivos, deberá elaborar un plan de tecnología de la información y comunicación, que tendrá la cobertura y complejidad en proporción con el grado de dependencia institucional en la tecnología. En instituciones de alta dependencia en la tecnología, debe elaborarse un plan estratégico de tecnología de la información y comunicación, alineado al plan estratégico institucional, utilizando los recursos que sean necesarios.

Este MARCI, no profundiza en la administración y control de la infraestructura tecnológica que deben realizar las instituciones para proteger los recursos tecnológicos y la información. Estos temas especializados requerirán de un estudio más profundo, en instituciones con alta dependencia en la tecnología, para lo cual deben utilizar criterios como COBIT, ITIL, ISO/IEC 27001 y otros, de acuerdo con sus requerimientos institucionales.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos las siguientes actividades para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
47	La MAI con la participación de la MAE y los directivos, elaborarán la política de tecnología, información y comunicaciones que considerará el grado de dependencia de la entidad al uso de tecnología, tanto en la automatización de sus procesos como para la aplicación de controles. Anexo 4: Políticas institucionales	Interna

No.	Actividades para la implementación	Difusión
48	La MAE con la participación de los directivos, elaborará el plan de tecnología, información y comunicaciones que será sometido a la aprobación de la MAI. Anexo 32: Contenido del plan de tecnología, información y comunicaciones	Interna

NCI-TSC/322-00 Establecer actividades de control relevantes sobre los procesos de gestión de la seguridad**A. Resumen conceptual**

La gestión de la seguridad debe incluir actividades de control relativos a quiénes y qué acceso tienen a las tecnologías con las que cuenta la organización, lo cual incluirá identificar atribuciones y responsabilidades para ejecutar transacciones. Normalmente, estos procesos también deben incluir los derechos de acceso a los datos, al sistema operativo (software del sistema), a las redes, a las aplicaciones y a los distintos niveles físicos.

Las amenazas a la seguridad pueden proceder tanto de fuentes internas como externas. Las amenazas externas son especialmente importantes para las instituciones que dependen de las redes de telecomunicaciones o de Internet.

Las amenazas internas pueden proceder de antiguos empleados o de empleados actuales descontentos con la organización, los cuales pueden representar una serie de riesgos únicos dado que pueden estar motivados para trabajar en contra de los intereses de la entidad y a la vez estar muy bien informados y equipados para tener éxito en sus propósitos, porque contarán con acceso y conocimientos sobre los procesos y sistemas de gestión de seguridad institucional.

Además de lo señalado, cuando las características de la entidad ameriten, se debe elaborar un plan de contingencias y recuperación de desastres que describa las acciones a tomar en caso de una emergencia o suspensión en el procesamiento de la información por problemas en los equipos, programas, personal relacionado u otras razones para asegurar la continuidad de las operaciones.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
49	La MAI con la participación de la MAE y los directivos, emitirá disposiciones de uso obligatorio para prevenir e identificar oportunamente riesgos a la seguridad de los sistemas operativos (software del sistema), a las redes, a las aplicaciones, equipos y otros recursos tecnológicos. Anexo 33: Actividades de control relevantes sobre los procesos de gestión de la seguridad	Interna

NCI-TSC/323-00 Establecer actividades de control relevantes sobre los procesos de adquisición, desarrollo y mantenimiento de tecnologías**A. Resumen conceptual**

Los controles generales sobre la tecnología relacionada con su adquisición, desarrollo y mantenimiento deben cumplir con las disposiciones legales sobre contratación pública y otras normativas y los estándares especializados de tecnología.

En caso de que las circunstancias lo ameriten, la entidad debe contar con una metodología de desarrollo tecnológico que proporcionará una estructura para el diseño e implementación de sistemas, definiendo una serie de fases específicas, requisitos de documentación, autorizaciones y puntos de verificación.

En todo caso, al adquirir software se debe establecer claramente los derechos de la entidad para realizar actualizaciones para que responda a las necesidades cambiantes de la tecnología y de los requerimientos institucionales y no se mantenga una dependencia negativa con los proveedores. Igualmente se debe prever que el software permita la intercomunicación con sistemas integrados, como los de gestión financiera gubernamental.

Los directivos deben asignar la responsabilidad para la elaboración de normas, procedimientos e instructivos de instalación, configuración y utilización de los servicios de internet, intranet, correo electrónico y sitio web de la entidad, con base en las disposiciones legales y normativas; y, los requerimientos de los usuarios externos e internos.

También, se deben establecer responsabilidades para dar respuesta y aplicar los procesos de firmas electrónicas y digitales cuando corresponda para simplificar los procesos, así como de planificar y ejecutar actividades de capacitación en tecnología de información y comunicación, para asegurar eficiencia en los procesos.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
50	La MAI con la participación de la MAE y los directivos, emitirá disposiciones de uso obligatorio para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de tecnologías, en adición a lo que establecen las normativas generales relacionadas con cada uno de estos procesos. Anexo 34: Actividades de control relevantes sobre los procesos de adquisición, desarrollo y mantenimiento de tecnologías.	Interna

PCI-TSC/330-00 ESTABLECIMIENTO DE CONTROLES A TRAVÉS DE POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y OTROS MEDIOS

En el componente Entorno de Control se estableció la responsabilidad de la MAI, la MAE y de los directivos, de promover la ética institucional, emitir políticas generales y específicas, supervisar la aplicación del MARCI, diseñar y poner en funcionamiento controles relativos a la planificación, la organización, los procesos, actividades, procedimientos, la gestión del talento humano en todas sus etapas y la rendición de cuentas y otros medios; estas políticas y procedimientos se deben establecer como resultado de la gestión de los riesgos asociados a la estructura y procesos de la entidad y deberán ser implementados de acuerdo con las necesidades y características de cada entidad.

NCI-TSC/331-00 Políticas y procedimientos para implementar actividades de control**A. Resumen conceptual**

La MAI, la MAE y los directivos deben establecer actividades de control a través de políticas y procedimientos, que se incorporen en los procesos de la entidad y en las actividades que realizan los servidores públicos de acuerdo con la organización.

Las políticas deben reflejar la visión de la entidad sobre lo que debe hacerse para llevar a cabo el control; dicha visión debe documentarse por escrito y ser comunicada a los niveles correspondientes. Los procesos, procedimientos y actividades deben especificar las actuaciones a ser realizadas por los miembros de la organización para cumplir con las políticas.

Los procedimientos deberán incluir el plazo en el que una actividad de control y cualesquiera medidas correctivas de seguimiento deban ser llevadas a la práctica. Los procedimientos que se aplican de manera inoportuna reducen la utilidad de la actividad de control.

Se deben asignar las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de las políticas y procedimientos de control, así como la oportunidad de su aplicación y las acciones correctivas que correspondan ante la presencia de errores o irregularidades.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
51	La MAI, la MAE y los Directivos, observando las normativa aplicables y de acuerdo con las competencias establecidas en la estructura organizativa de la entidad, emitirán políticas, procedimientos y otras disposiciones para establecer actividades de control que mitiguen los riesgos o para asegurar la eficiente utilización de los recursos institucionales, el logro de los objetivos, la calidad en los servicios que se presta a la ciudadanía, la transparencia, el cuidado del ambiente y otros propósitos de la administración pública.	Interna y externa

NCI-TSC/332-00 Controles para mitigar riesgos inherentes más frecuentes

(Esta norma se desarrolla a través de 25 normas detalladas)

Las normas de control interno que se describen en esta sección, con codificación desde la 332-01 hasta la 332-25, responden a riesgos inherentes de los procesos de apoyo más comunes de la mayoría de las instituciones públicas. Estos controles se deben implementar adecuándolos al tamaño, complejidad, dependencia y desarrollo tecnológico y otros factores de cada entidad, e integrándolos a los procedimientos y actividades, considerando en todo momento la relación costo beneficio.

Los riesgos de incumplimiento de planes y programas, la concentración de funciones incompatibles, la presencia de empleados insustituibles, la información incompleta o sin oportunidad, la pérdida o uso indebido de los bienes, la falta de protección de

los recursos institucionales, entre otros, han originado a través del tiempo, el desarrollo de controles comunes que, aplicados adecuadamente de acuerdo con las características de cada entidad, permiten su mitigación.

Estas normas de control interno complementan las que se han desarrollado en el Componente Entorno de Control sobre los compromisos éticos, la emisión de políticas y la supervisión por parte de la MAI, la planificación, la organización, la gestión del talento humano, la rendición de cuentas, los controles con el uso de tecnología. También, se complementa con los controles que se establecen como resultado de la

respuesta a los riesgos, y los que se desarrollarán en los componentes Información, Comunicación y Supervisión; sus principios y normas de control interno que, en su conjunto, deben ser implementados como un sistema integrado, para el logro de los objetivos institucionales.

A continuación, se presenta un listado de los controles más comunes y luego la explicación de su implementación, reiterando, que su aplicación se adecuará a las características de cada entidad y siempre considerando la relación costo beneficio:

Tabla 6 Normas de Control interno detalladas de la NCI-TSC/332-00

CÓDIGO	NORMAS DE CONTROL INTERNO DETALLADAS DE LA NCI-TSC/332-00 CONTROLES PARA MITIGAR RIESGOS INHERENTES MÁS FRECUENTES
NCI-TSC/332-01	Indicadores de eficiencia, eficacia, economía
NCI-TSC/332-02	Informes de cumplimiento
NCI-TSC/332-03	Supervisión continua
NCI-TSC/332-04	Disfrute oportuno de vacaciones
NCI-TSC/332-05	Rotación de funciones
NCI-TSC/332-06	Cauciones y fianzas
NCI-TSC/332-07	Acceso restringido
NCI-TSC/332-08	Determinación, recaudación y custodia de los ingresos
NCI-TSC/332-09	Control previo al gasto: precompromiso, compromiso, devengado y pago
NCI-TSC/332-10	Autoridad y responsabilidad delimitada por escrito
NCI-TSC/332-11	Documentos uniformes con numeración prestablecida y secuencial
NCI-TSC/332-12	Separación de funciones incompatibles
NCI-TSC/332-13	Proceso precontractual, contractual, registro de proveedores, ejecución, recepción, distribución y uso
NCI-TSC/332-14	Sistema contable y presupuestario
NCI-TSC/332-15	Revisión, autorización y aprobación de transacciones y operaciones
NCI-TSC/332-16	Documentación de transacciones, actividades y tareas
NCI-TSC/332-17	Identificación de los bienes
NCI-TSC/332-18	Custodia de los bienes
NCI-TSC/332-19	Registros oportunos y detallados
NCI-TSC/332-20	Mantenimiento y conservación de los bienes
NCI-TSC/332-21	Conciliación periódica
NCI-TSC/332-22	Constataciones físicas
NCI-TSC/332-23	Arqueos independientes
NCI-TSC/332-24	Seguros contra siniestros
NCI-TSC/332-25	Registro y control de garantías

NCI-TSC/332-01 Indicadores de eficiencia, eficacia, economía**A. Resumen conceptual**

En todos los planes, la MAE y los directivos deberán establecer indicadores y otros criterios para verificar objetivamente su cumplimiento y la medida en que han contribuido al logro de la misión, las metas, los objetivos institucionales, cumpliendo, además, lo que disponen los organismos reguladores sobre planificación. Todos los planes deben estar alineados con los objetivos estratégicos, así como con la evaluación de los riesgos y la implementación de controles para su mitigación.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
52	La MAE, observando las normativas aplicables, dispondrá que todos los planes contengan indicadores y medios de verificación objetivos, que permitan medir periódicamente la eficiencia y eficacia y otros criterios aplicables tales como el cuidado del ambiente, señalando con precisión los responsables de su cumplimiento. También dispondrá que todos los cambios que se realicen en la planificación y en los indicadores respectivos sigan el proceso de aprobación establecido y que se difundan.	Interna y externa

NCI-TSC/332-02 Informes de cumplimiento**A. Resumen conceptual**

Como se señaló en la norma anterior, el avance sobre el cumplimiento de las metas contenidas en los planes debe ser informado de manera oportuna a las personas autorizadas, de preferencia en línea, utilizando tecnología apropiada tales como tableros de control que comparan automáticamente lo planificado con lo ejecutado, o mediante informes realizados por otros medios, para que las personas autorizadas, dentro y fuera de la organización, conozcan a tiempo el cumplimiento de los planes.

El contenido y la periodicidad de los informes, procesados por cualquier medio, así como los datos oficiales de las personas que deben elaborarlos y analizarlos, deben constar en los planes, destacando que estos y su ejecución deben ser comunicados a la ciudadanía y otros usuarios externos, para cumplir con normas de transparencia.

Las decisiones que las autoridades y directivos adopten como resultado de haber conocido los informes de ejecución de los planes, deben ser oportunas, eficaces y debidamente documentadas para mejorar la gestión dirigida al logro de los objetivos.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
53	La MAE, observando las normativas aplicables, dispondrá que los responsables de la ejecución de todos los planes y programas de la entidad informen con la periodicidad establecida (diaria, semanal, mensual o cualquier otro período) la forma en la que se han alcanzado los objetivos y metas, utilizando los indicadores y otros medios de verificación. Adicionalmente, establecerá la relación que existe entre la planificación y la rendición de cuentas interna y externa. Esta norma tiene relación con el principio PCI-TSC/130-00 Planificación en toda la organización y sus tres normas de control interno. Para evaluar el cumplimiento de esta norma se vinculará con el principio antes citado para evitar duplicaciones. Anexo 35: Informe de cumplimiento	Interna y externa

NCI-TSC/332-03 Supervisión continua

A. Resumen conceptual

Los niveles y las responsabilidades de supervisión permanente sobre las actividades que realiza el personal de la entidad deben establecerse en los documentos de la estructura organizativa, los procesos, manuales u otros documentos de control.

La MAI, la MAE y los directivos deben ejercer supervisión constante sobre el desarrollo de los planes, procesos, transacciones y actividades de la entidad, con el propósito de asegurar que se realicen de conformidad con la normativa, políticas, procedimientos y otras disposiciones, internas y externas vigentes.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
54	La MAI, la MAE y los directivos, observando las normativas aplicables, se asegurarán de que en la estructura organizativa, así como, en los manuales de funciones (Estatuto orgánico por procesos u otras denominaciones), se establezca con claridad las atribuciones y responsabilidades de cada cargo, a fin de que se cumpla con la premisa de que a mayor grado de autoridad mayor será su responsabilidad. Esta norma tiene relación con el principio PCI-TSC/140-00 Organización, autoridad y responsabilidad definidas y sus dos normas de control interno. Para evaluar el cumplimiento de esta norma se vinculará con el principio antes citado para evitar duplicaciones.	Interna

NCI-TSC/332-04 Disfrute oportuno de vacaciones

A. Resumen conceptual

El disfrute de las vacaciones por los servidores públicos debe ser obligatorio de acuerdo con las normativas aplicables; para tal propósito, la entidad debe contar con políticas y planes debidamente aprobados, de tal forma que se garantice la continuidad de los servicios que presta en la entidad.

Esta práctica permite efectuar una rotación de funciones de manera más ordenada. Cuando un funcionario se encuentra disfrutando de sus vacaciones, otro debe asumir temporalmente esas labores, lo que permite la identificación de modos más eficientes de realizar las mismas labores y evita la existencia de “funcionarios indispensables” sin cuya presencia no es posible continuar con procesos específicos.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
55	<p>El Directivo responsable de Talento Humano, en coordinación con los demás directivos de la entidad, observando las normativas aplicables, elaborará un plan anual de vacaciones de todo el personal y presentará a la MAE para su aprobación, quien a su vez someterá a la aprobación de la MAI. El cumplimiento del plan será informado trimestralmente.</p> <p>El plan contendrá como mínimo: nombres y apellidos del funcionario, cargo, unidad administrativa, inicio de funciones en la entidad, inicio y fin de período de vacaciones, servidor público que lo reemplazará, indicadores y medios de verificación, y firmas de responsabilidad.</p> <p>Anexo 36: Plan anual de vacaciones</p>	Interna

NCI-TSC/332-05 Rotación de funciones

A. Resumen conceptual

Cambiar las funciones del personal de igual o similar jerarquía, es una práctica que debe ser implementada en la gestión del talento humano, ya que, entre otros aspectos, facilita las sustituciones y la identificación de posibles errores o irregularidades.

La rotación de personal debe ser organizada dentro de períodos preestablecidos, con base a criterios técnicos y en áreas similares para no afectar la operatividad interna de la entidad. Los cambios periódicos de tareas a los servidores públicos con responsabilidades como, custodia y registro de recursos materiales o financieros, les permite estar capacitados para cumplir diferentes funciones en forma eficiente.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
56	<p>El Directivo responsable de Talento Humano, en coordinación con los demás directivos de la entidad, observando las normativas aplicables, elaborará un plan de rotación del personal cuyos cargos y competencias sean similares, en el que se establecerán las fechas y unidades en que cada funcionario prestará sus servicios.</p>	Interna

NCI-TSC/332-06 Caucciones y fianzas

A. Resumen conceptual

La MAE y los directivos de las instituciones deberán velar porque las personas naturales y jurídicas encargadas de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores de propiedad de la entidad, rindan caución o estén respaldados con una fianza, sin perjuicio de otras medidas de seguridad que pueda emitir la propia entidad, de acuerdo con la Ley y otras normativas aplicables.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
57	El Directivo responsable de Talento Humano, con el apoyo de los demás directivos relacionados con esta norma, observando las disposiciones aplicables, elaborará y actualizará permanentemente un registro que contenga los cargos, montos, tipos de cauciones y fianzas antes de que ingresen a prestar sus servicios, inicien las obras o servicios o cualquier otra vinculación con la entidad que requiera cauciones. En los casos en los que exista una fecha de vigencia de las fianzas, como ocurre con las pólizas de fidelidad, se deberá establecer las fechas de vencimiento y los responsables de verificar su renovación. Anexo 37: Registro de cauciones y fianzas	Interna

NCI-TSC/332-07 Acceso restringido

A. Resumen conceptual

El acceso a los activos y registros de los entes públicos debe estar claramente definido y delimitado, de modo que sólo lo obtengan los funcionarios o servidores públicos autorizados por razón de su cargo y de las labores correspondientes; en este sentido, la MAE o a quien delegue, debe emitir disposiciones escritas para restringir el acceso a lugares donde se procesa la información, se mantienen archivos, se custodian bienes, o donde se realizan actividades que deben ser protegidas de interrupciones, de acuerdo con la naturaleza de las operaciones de cada entidad.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
58	La MAE, observando las normativas aplicables, y con la participación de los directivos, emitirá una disposición que establezca las áreas o servicios de acceso restringido para servidores públicos y público en general, así como las sanciones en caso de incumplimiento, a fin de salvaguardar la integridad y seguridades de la información y documentación.	Interna y externa

NCI-TSC/332-08 Determinación, recaudación y custodia de los ingresos

A. Resumen conceptual

Los ingresos de las instituciones deben determinarse, registrarse, ser recaudados y custodiados conforme las normas y los procesos establecidos.

Los ingresos que las instituciones públicas recaudan de manera directa o por otros medios, como el Sistema Financiero, deberán ser registrados inmediatamente después de su recepción, en cuentas que permitan establecer, en cualquier momento, sus montos totales y por fuente, para comparar lo recaudado, con los valores preestablecidos en la programación financiera.

Los ingresos obtenidos a través de cajas recaudadoras, en efectivo o en cualquier otra forma, serán revisados, depositados en forma completa e íntegra y registrados en las cuentas de ingresos creados de manera exclusiva para ese efecto, durante el curso del día de recaudación o máximo el día hábil siguiente; en casos excepcionales la máxima autoridad establecerá la periodicidad y otros mecanismos de control de acuerdo con las características institucionales.

Las instituciones que dispongan de cajas recaudadoras efectuarán una verificación diaria o en períodos más cortos, con la finalidad de comprobar que los depósitos realizados sean iguales a los valores recibidos. La verificación la realizará una persona distinta a la encargada de efectuar las recaudaciones y su registro contable. El servidor público encargado de la administración de los recursos evaluará permanentemente la eficiencia y eficacia de las recaudaciones y depósitos y adoptará las medidas que correspondan para fortalecer los controles.

La MAE de cada entidad y el servidor público encargado de la Administración de los Recursos Financieros, adoptarán las medidas para resguardar los fondos que se recauden directamente, mientras permanezcan en poder de la entidad y en tránsito para depósito en las Instituciones Financieras.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos las siguientes actividades para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
59	El Directivo responsable de la Administración Financiera institucional determinará anualmente los valores que debe recaudar la entidad, con la identificación del tipo de ingreso (tributario, no tributario y otros), el sujeto pasivo de la obligación, año y monto, para incorporarlo en el presupuesto de la entidad.	Interna
60	El Directivo responsable de la Administración Financiera institucional establecerá el proceso para la recepción, registro y depósito de los ingresos percibidos por la entidad por cualquier medio: recaudación directa, mediante transferencias bancarias, tarjetas de débito o crédito u otros medios de pago, que facilite comparar con los valores que constan en el presupuesto, para determinar su conformidad con lo planificado.	Interna
Anexo 38: Determinación, recaudación y custodia de los ingresos		

NCI-TSC/332-09 Control previo al gasto: precompromiso, compromiso, devengado y pago

A. Resumen conceptual

Las disponibilidades presupuestarias y los documentos requeridos para cada tipo de gasto deben ser revisadas y aprobadas por quienes están autorizados para hacerlo, antes del precompromiso, compromiso, devengado y pago, de acuerdo con las disposiciones generales y específicas emitidas por los organismos competentes y las normativas institucionales.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos las siguientes actividades para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
61	El Directivo responsable de la Administración Financiera institucional establecerá que previo al precompromiso y compromiso, los servidores públicos responsables de esta actividad, verifiquen que la operación financiera esté directamente relacionada con los programas, proyectos y actividades aprobados en los planes operativos anuales, los planes de compras y contrataciones, y el presupuesto.	Interna y externa
62	El Directivo responsable de la Administración Financiera institucional establecerá que para el reconocimiento del devengado, los servidores públicos responsables de esta actividad verifiquen que la calidad y cantidad de los bienes, obras y servicios recibidos estén de conformidad con los términos de referencia, el contrato, factura, acta de recepción y su correspondiente ingreso al almacén; y, que, en caso de demoras injustificadas en los plazos de entrega, se ejecutan las garantías o las multas que correspondan.	Interna y externa
63	El Directivo responsable de la Administración Financiera institucional establecerá que previo al pago, los servidores públicos responsables de esta actividad verifiquen que el expediente contenga todos los documentos habilitantes para cada tipo de operación y realizar los pagos cumpliendo los plazos establecidos en los contratos u otros documentos, o se cuente con una explicación válida para cualquier demora.	Interna y externa
Anexo 39: Control previo al gasto: precompromiso, compromiso, devengado y pago		

NCI-TSC/332-10 Autoridad y responsabilidad delimitada por escrito

A. Resumen conceptual

La autoridad y responsabilidad por cada proceso, actividad, o función que realicen los servidores públicos en la entidad, debe ser establecida por escrito, estar claramente asignada y formalmente comunicada, según el puesto que ocupa.

La estructura organizativa, los procesos y procedimientos establecerán la autoridad y responsabilidad de los servidores públicos encargados de ejecutar cada una de las actividades y tareas, según los cargos que desempeñan. Éstas deben ser comunicadas y asumidas por escrito.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
64	<p>La MAE, observando las normativas aplicables, complementará los manuales de funciones (Estatuto orgánico por procesos u otras denominaciones), con disposiciones por escrito que sean necesarias, a fin de establecer la autoridad y responsabilidad que asume cada servidor público y facilitar su cumplimiento.</p> <p>Esta norma tiene relación con el principio PCI-TSC/140-00 Organización, autoridad y responsabilidad definidas y sus dos normas de control interno. Para evaluar el cumplimiento de esta norma se vinculará con el principio antes citado para evitar duplicaciones.</p>	Interna

NCI-TSC/332-11 Documentos uniformes con numeración preestablecida y secuencial

A. Resumen conceptual

Todo formulario y otros documentos que respalden las operaciones técnicas, administrativas y financieras, deben tener numeración previa consecutiva y formato uniforme, incluidas las que se obtienen de sistemas electrónicos. Su impresión y custodia, debe establecerse con las debidas seguridades y el uso, de acuerdo con las instrucciones correspondientes.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
65	<p>La MAE, observando las normativas aplicables, dispondrá que todos los formularios y otros documentos que respalden las operaciones técnicas, administrativas y financieras de la entidad, sean previamente enumerados en forma consecutiva y custodiados antes de su uso. Esta disposición incluirá aquellos formularios que se obtengan por sistemas electrónicos, considerando las características de cada procesos y manteniendo las seguridades contra los riesgos de uso indebido.</p>	Interna y externa

NCI-TSC/332-12 Separación de funciones incompatibles

A. Resumen conceptual

La segregación de funciones es un mecanismo de control que contribuye a prevenir errores e irregularidades. Las funciones de autorización, ejecución, registro y custodia deben ser distribuidas entre varios servidores públicos de la entidad, sin que esto signifique la creación innecesaria de cargos. Debe evitarse que una misma persona realice, de manera individual, todas las fases de un proceso, porque facilita que se cometan errores e irregularidades.

En instituciones medianas o pequeñas, deberán efectuarse las separaciones referidas hasta donde sea posible sin elevar el costo del control y suplir las limitaciones mediante la aplicación de medidas alternas, como una supervisión más estrecha, el requerimiento de informes más frecuentes, la ejecución de arqueos en períodos más cortos, entre otras posibilidades.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
66	La MAE, observando las normativas aplicables, dispondrá que en el diseño de los procesos y la asignación de funciones, los directivos consideren, siempre que sea posible, separar las funciones incompatibles de autorización, ejecución, registro y custodia, concentradas en una sola persona y/o unidad, y promuevan la verificación cruzada para identificar oportunamente errores y posibles irregularidades.	Interna y externa

NCI-TSC/332-13 Proceso precontractual, contractual, registro de proveedores, ejecución, recepción, distribución y uso

A. Resumen conceptual

El proceso de contratación es uno de los que más riesgo inherente presenta en la Administración de los Recursos Públicos, por lo que requiere de mayores esfuerzos para su control.

La MAE y los directivos deberán vigilar que se elabore y actualice el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), y antes del inicio de cualquier proceso previo a la contratación, deberán contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria y en los casos que aplique, información sobre los inventarios que se espera adquirir para determinar su necesidad.

Las MAE y los directivos, deben requerir que todas las personas que participan en procesos contractuales declaren su compromiso de actuar con honestidad e imparcialidad, que conocen la normativa y procedimientos aplicables para cada modalidad y etapa de la contratación pública y que asumen las responsabilidades por su aplicación indebida.

La publicación oportuna, completa, útil, accesible de los documentos y otra información de cada una de las fases de todo el proceso de contratación pública, así como de la recepción, pago, distribución y uso de los bienes, obras, así como los servicios de consultoría y otros, son obligatorios, aún en las emergencias, en cuyos casos, pueden cambiar los plazos, pero no la transparencia mediante la publicación de la información y documentación de los procesos.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos las siguientes actividades para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
67	La MAI y la MAE, dentro de sus competencias y observando las normativas aplicables, supervisará que todas las adquisiciones y contratación de bienes, servicios y la construcción de obras, se realicen de acuerdo con lo establecido el PACC inicial y sus modificaciones, y suspenderá cualquier proceso que no cumpla con este requisito.	Interna y externa
68	La MAI y la MAE, dentro de sus competencias y observando las normativas aplicables, supervisará que los procesos de ejecución del PACC se realicen con suficiente anticipación y en las cantidades apropiadas considerando el consumo o necesidad real, la capacidad de almacenamiento, que no se fraccionen las compras de la misma naturaleza, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente toma el proceso de adquisiciones; que la adquisición de bienes con fecha de caducidad o expiración, como medicinas, alimentos y otros, se efectúe en cantidades que cubran la necesidad en tiempo menor al vencimiento, y que la información de las fechas de vencimiento y caducidad sean diariamente provistas por los sistemas para la adopción de decisiones oportunas.	Interna y externa
69	La MAI y la MAE, dentro de sus competencias y observando las normativas aplicables, supervisará que la elaboración de términos de referencia, especificaciones técnicas, pliegos de condiciones y otros documentos precontractuales, sean elaborados con la participación de quienes tienen relación con su uso o aplicación, establezcan con claridad lo que espera contratar, sin direccionamiento a marcas específicas o proveedores, que se cuente con información de los precios de mercados y otra información que determinan las normas en materia de contratación pública.	Interna y externa
70	La MAI y la MAE, dentro de sus competencias y observando las normativas aplicables, supervisará que las solicitudes de ofertas cumplan con los requisitos de publicidad y universalidad para lograr la mayor cantidad de participantes en los procesos, para que se cumpla lo que establecen las normativas aplicables.	Interna y externa
71	La MAI, la MAE y los directivos, dentro de sus competencias y observando las normativas aplicables, supervisará que se evidencien de manera documentada y con las firmas de responsabilidad, los procesos de selección, adjudicación y contratación de bienes, servicios y construcción de obras y que se publicite para lograr la mayor transparencia.	Interna y externa
72	<p>La MAI, la MAE y los directivos, dentro de sus competencias y observando las normativas aplicables, vigilarán que los responsables de la recepción de los bienes, servicios o de las obras dejen evidencias escritas con sus firmas de participación, sobre la conformidad o inconvinción que guarda lo recibido con lo requerido en cuanto a calidad, cantidad y otras especificaciones.</p> <p>También dispondrá que en caso de existir diferencias entre lo solicitado y lo entregado por los proveedores, no se recibirán los bienes y se comunique inmediatamente a la autoridad que corresponda. Sobre la base de los informes de recepción de los bienes y la documentación de soporte, la unidad que corresponda procederá a realizar las acciones para prevenir pérdida o destrucción, como la contratación de los seguros respectivos.</p> <p>En los siguientes anexos se establecen condiciones mínimas que deben reunir los procesos precontractuales y contractuales.</p> <p>Anexo 40: Proceso precontractual, contractual, registro de proveedores, ejecución, recepción, distribución y uso de bienes y servicios</p> <p>Anexo 41: Proceso precontractual, contractual, registro de proveedores, ejecución, recepción, distribución y uso de obras públicas</p>	Interna y externa

NCI-TSC/332-14 Sistema contable y presupuestario**A. Resumen conceptual**

Cada entidad deberá mantener actualizados los registros; completos y ordenados los archivos; y generará la información interna y externa que establezcan organismos reguladores de los sistemas y subsistemas de contabilidad, presupuesto, tesorería, administración de bienes, de la deuda pública, de la gestión tributaria, de los fideicomisos, exoneraciones y de otros relacionados con las Finanzas Públicas.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
73	<p>La MAE dispondrá y brindará el apoyo necesario para que los directivos del área financiera con la participación de otras áreas como la de tecnología por ejemplo, apliquen, adopten o adapten un sistema de contabilidad gubernamental basados en principios y normas internacionales de contabilidad e información financiera adaptadas al sector público, que integre las operaciones financieras, presupuestarias y patrimoniales, y que registre sistemáticamente todas las transacciones que produzcan y afecten la situación económica, financiera y patrimonial de las instituciones del sector público, a efecto de producir los informes contables y financieros de la gestión pública.</p> <p>El sistema también deberá producir reportes gerencial, de preferencia en línea, sobre la ejecución presupuestaria, de ingresos y egresos, la cartera de clientes o contribuyentes con antigüedad de morosidad, el estado de las garantías, lo que establece el Manual y Formas para la Rendición de Cuentas Municipales, entre otros.</p>	Interna y externa

NCI-TSC/332-15 Revisión, autorización y aprobación de transacciones y operaciones**A. Resumen conceptual**

Para los procesos y procedimientos de cada operación, se deben establecer los servidores públicos autorizados de su ejecución o elaboración, revisión y aprobación de acuerdo con la organización, la autoridad y responsabilidad establecidas.

Para que puedan rendir cuenta satisfactoriamente por el descargo de los asuntos que les han sido encomendados, los administradores de todo nivel deben ejercer un control permanente sobre los procesos, las operaciones y las transacciones de su competencia, según la delegación recibida de parte de los niveles superiores.

Las evidencias y las fechas de realización de la ejecución o elaboración, revisión y aprobación, deben constar en los documentos que se originan en los procesos, mediante firmas y otros datos establecidos. El uso de firmas electrónicas debe privilegiarse

cuando sea aplicable, para simplificar procesos, así como para dejar pistas de auditoría que permitan la supervisión continua e independiente, en línea.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
74	<p>La MAE con la participación de los directivos, observando las normativas aplicables, y de acuerdo con la estructura organizativa, los manuales de funciones (Estatuto orgánico por procesos u otras denominaciones), determinarán los responsables de la elaboración, revisión y aprobación de cada una de las transacciones u operaciones técnicas, administrativas y financieras con el señalamiento de los plazos para cada etapa, a fin de que cada quien asuma sus responsabilidades, de acuerdo con su jerarquía, y rinda cuentas de su gestión.</p> <p>Los resultados de las actividades deberán comunicarse a los servidores públicos que concedieron la autorización, para que realicen la supervisión que les corresponde, y así, cerrar el ciclo del proceso.</p>	Interna y externa

NCI-TSC/332-16 Documentación de transacciones, actividades y tareas

A. Resumen conceptual

Los procesos y procedimientos deben establecer los documentos que deben respaldar las operaciones para que puedan ejecutarse. El uso de listas de verificación (check list) es recomendable, así como procesos automatizados que no permiten continuar con la siguiente etapa si no se cumplen requisitos anteriores.

Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la entidad, así como todas las transacciones y hechos significativos que se realicen, deben respaldarse con documentos que permitan comprobar la legalidad, integridad, exactitud, oportunidad y otros criterios de cada etapa, así como las personas que en razón de sus cargos intervinieron.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
75	<p>Los directivos, observando las normativas aplicables, asegurarán que en el diseño de los procesos a su cargo, se determine los documentos que respaldarán todas las actividades de la entidad, financieras y no financieras, los requisitos que disponen las leyes y otras normativas, y estar disponibles para uso interno y externo, custodiadas de manera adecuada con medidas de seguridad y protección contra pérdida, uso indebido, adulteración, daños provocados de manera intencional, o por situaciones fortuitas, y otros riesgos. Dentro de lo posible, promoverán el uso de tecnología para generar documentos electrónicos, o escanear documentación clave, para facilitar el control en línea por parte de la ciudadanía y de organismos públicos con facultades para hacerlo.</p>	Interna y externa

NCI-TSC/332-17 Identificación de los bienes**A. Resumen conceptual**

Se establecerá un sistema de codificación que permita fácil identificación, organización y protección de los bienes de larga duración.

Todos los bienes de larga duración llevarán impreso el código correspondiente en una parte visible, permitiendo su fácil identificación. La protección de los bienes entregados para el desempeño de sus funciones será de responsabilidad de cada servidor público, quien firmará la recepción y entrega cuando corresponda, comprometiéndose a su uso exclusivo para los fines de la entidad.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
76	<p>El Directivo responsable de la Administración Financiera, observando las normativas aplicables, establecerá los códigos con los que se identificarán los bienes de larga duración de la entidad, que serán ubicados en lugares visibles para que faciliten las constataciones físicas y la conciliación con los registros contables.</p> <p>Para los bienes destinados a la venta también deberá establecer un sistema de codificación, de preferencia con uso de recursos electrónicos para que se facilite la actualización permanente de las existencias, facilite la realización de inventarios y la identificación de eventuales diferencias.</p>	Interna y externa

NCI-TSC/332-18 Custodia de los bienes**A. Resumen conceptual**

La MAE, cuando el caso lo amerite, debe organizar una unidad o en su defecto definir quién será el encargado de la administración de los bienes y con la participación de los directivos, aplicando las disposiciones emitidas por los organismos reguladores, instrumentará los procesos a seguir para: la planificación, adquisición, recepción, custodia, registro, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, levantamiento o verificación de inventarios y elaboración de informes sobre existencias, vencimientos, caducidad, posible deterioro y otra información relevante, de los bienes de larga duración, así como para la venta y consumo. Estas disposiciones también aplican para donaciones recibidas, con las adecuaciones que deban realizarse, por sus condiciones especiales para la valoración y registro.

Los directivos establecerán un sistema apropiado para la conservación, seguridad, manejo y control de los bienes almacenados. Para el control de los bienes se establecerá un sistema adecuado de registro permanente, debiendo incluirse registros auxiliares individualizados o por grupos de bienes de iguales características. Sólo las personas que laboran en el almacén o bodega y otros debidamente autorizados, tendrán acceso a las instalaciones. Existen bienes que, por sus características especiales, deben ser almacenados en otras instalaciones o enviados directamente a los encargados de su utilización. En estos casos, el encargado de almacén efectuará la verificación directa y la tramitación de la documentación correspondiente.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
77	El Directivo responsable del Área Financiera, observando las normativas aplicables, establecerá un proceso así como los documentos que respalden para la recepción, custodia, registro, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, levantamiento o verificación de inventarios, y elaboración de informes sobre existencias, vencimientos, caducidad, posible deterioro, y otra información relevante, de los bienes de larga duración, así como para la venta y consumo. Estas disposiciones también aplican para donaciones recibidas, con las adecuaciones que deban realizarse, por sus condiciones especiales para la valoración y registro. Adicionalmente, establecerá que el acceso a las instalaciones en las que se custodian los bienes será restringido.	Interna y externa

NCI-TSC/332-19 Registros oportunos y detallados

A. Resumen conceptual

Se establecerá un sistema para el registro contable inmediatamente después de la realización de las operaciones, de manera global y detallado. Lo señalado aplica al control contable de las cuentas en los bancos, los fondos fijos de caja chica, fondos rotativos o para rendir cuentas, las inversiones, las cuentas y documentos por cobrar, las garantías, los seguros, bienes, los pasivos y otros que deben contar con cuentas contables globales (o generales) y detalladas.

Los bienes que no reúnan las condiciones para ser registrados como activos fijos, se registrarán directamente en las cuentas de gastos o costos, según corresponda y simultáneamente se registrarán en una cuenta de orden o de otra característica para conocer sus movimientos, aplicando la normativa de contabilidad gubernamental, vigente.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos las siguientes actividades para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
78	El Directivo responsable del Área Financiera, establecerá que el registro contable en cuentas generales y detalladas se realice inmediatamente después de haber ejecutado la transacción y se cuente con los documentos de soporte.	Interna y externa
79	El Directivo responsable del Área Financiera, establecerá que para los vehículos y otros bienes de características similares que sirvan para transportación o la realización de operaciones de producción y afines, además de lo señalado en el punto anterior, se debe registrar el recorrido y los usuarios, horas de uso, consumo de combustible, planes de mantenimiento y fechas de su realización, asegurando que se utilicen únicamente para efectuar actividades de la entidad, de acuerdo con las normativas generales y específicas aplicables. Anexo 42: Registros oportunos y detallados	Interna y externa

NCI-TSC/332-20 Mantenimiento y conservación de los bienes

A. Resumen conceptual

El área administrativa de cada entidad elaborará los procedimientos que permitan implantar programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes de larga duración. La aplicación de estos programas no debe afectar la gestión operativa de la entidad, permitirán conservar su estado óptimo de funcionamiento y prolongar su vida útil. Para los bienes de la infraestructura tecnológica y otros como los equipos de laboratorio, estos planes deben realizarse con la participación de especialistas, quienes asumirán la responsabilidad que les corresponda.

Los directivos establecerán los controles que les permitan conocer el funcionamiento de los planes y programas y el cumplimiento de sus objetivos. La contratación de servicios de terceros para atender necesidades de mantenimiento estará debidamente justificada y fundamentada y se realizará cumpliendo las normativas emitidas por los organismos reguladores.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
80	El Directivo responsable del Área Administrativa o a quien corresponda de acuerdo con la estructura organizativa de la entidad, observando las normativas aplicables, elaborará un plan de mantenimiento de los bienes de larga duración e informará a la MAE sobre su ejecución y las novedades a efectos de planificar renovaciones o reparaciones mayores y asegurar la adecuada prestación de los servicios de la entidad. Anexo 43: Mantenimiento y conservación de los bienes	Interna y externa

NCI-TSC/332-21 Conciliación periódica**A. Resumen conceptual**

Las conciliaciones entre los saldos de los registros detallados o auxiliares con las cuentas principales o generales, así como con las constataciones físicas, son las principales formas de conciliación que abarca esta norma, destacándose la conciliación bancaria. Estas conciliaciones se aplican a casi todas las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingresos y gastos, pudiendo también ser utilizada para las cuentas de orden, como las garantías. Cualquier diferencia entre los registros auxiliares y las cuentas de mayor o las constataciones físicas deben ser analizadas y resueltas las causas por quienes tengan autoridad para hacerlo.

Cuando las conciliaciones se efectúen soportadas en sistemas computarizados y en tiempo real, la entidad debe velar por que las aplicaciones incorporen los controles de carga y validación de la información, que permitan identificar y ajustar las diferencias, o analizarlas para determinar las causas y las acciones que procedan.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
81	<p>El Directivo responsable del Área Financiera dispondrá que el Área Contable realice conciliaciones bancarias mensuales mediante la comparación de los movimientos del libro bancos de la entidad, con los registros y saldos de los estados bancarios a una fecha determinada, para verificar su conformidad y determinar las operaciones pendientes de registro en uno u otro lado. Para garantizar la efectividad del procedimiento de conciliación, dispondrá que sea efectuada por servidores públicos no vinculados con la recepción, depósito o transferencia de fondos y/o registro contable de las operaciones relacionadas. Las conciliaciones también se deben realizar con otras cuentas aplicando los procedimientos que correspondan de acuerdo con la naturaleza de cada una de ellas.</p> <p>Para cumplir con esta disposición y como parte del sistema contable y presupuestario institucional, se deberán mantener registros detallados y actualizados, que permitirán la realización de conciliaciones con las cuentas principales o generales.</p> <p>Anexo 44: Formulario para la conciliación bancaria</p>	Interna

NCI-TSC/332-22 Constataciones físicas**A. Resumen conceptual**

Casi todos los activos pueden ser objeto de constataciones físicas. Los procedimientos deben establecer los responsables y la forma de realizar las constataciones físicas, por ejemplo: el efectivo que se conoce como arqueos, las inversiones, los documentos por cobrar, los inventarios para uso, venta o consumo, entre otros bienes. La exactitud de los registros y la información institucional deberá ser comprobada periódicamente mediante la verificación y el recuento físico de esos activos. La existencia de registros detallados es indispensable para realizar esta actividad.

Las verificaciones físicas pretenden detectar eventuales discrepancias entre los registros y las existencias físicas, que pueden obedecer a errores o irregularidades. En consecuencia, una vez efectuado el inventario físico, es preciso analizar las desviaciones y su origen, a efecto de implantar las acciones correctivas necesarias.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
82	El Directivo responsable del Área Financiera, observando las normativas aplicables, dispondrá la periodicidad (mensual, trimestral, semestral u otros periodos), con la que se deben realizar las constataciones físicas de los activos de la entidad, entre los que se destacan el efectivo que se conoce como arqueos, las inversiones, los documentos por cobrar, las inversiones en valores, los documentos por cobrar, los inventarios para uso, venta o consumo, garantías recibidas entre otros bienes. Anexo 45: Constataciones físicas	Interna

NCI-TSC/332-23 Arqueos independientes

A. Resumen conceptual

El arqueo del efectivo o su equivalente ya sea por recaudaciones, por fondos de caja chica u otros fondos, es una forma de constatación física, cuyo procedimiento debe asegurar la sorpresa, la independencia y la documentación de las acciones realizadas, que contará con las firmas de responsabilidad de las personas que intervinieron.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
83	El Directivo responsable del Área Financiera, observando las normativas aplicables, dispondrá la realización de arqueos del efectivo considerando como mínimo los siguientes factores: <ol style="list-style-type: none"> Efectuar el arqueo de manera sorpresiva, a fin de que el custodio no tenga oportunidad de cubrir cualquier faltante o diferencia; Asignar la realización de este control a un funcionario distinto de quienes custodian, administran, recaudan o registran el efectivo, a fin de mantener la separación de funciones incompatibles; Dejar constancia escrita del arqueo, con las firmas de los funcionarios participantes. El uso de un formulario diseñado para esta actividad es recomendable; Requerir la presencia del custodio durante todo el procedimiento; Analizar las causas de cualquier diferencia; y, Informar a las autoridades correspondientes y a la unidad de auditoría interna, errores o irregularidades, para que emprendan las acciones correspondientes para corregir las discrepancias, de conformidad con las normativas aplicables. Anexo 46: Formulario de arqueo de caja general Anexo 47: Formulario de arqueo de caja chica o fondo rotatorio	Interna

NCI-TSC/332-24 Seguros contra siniestros

A. Resumen conceptual

La MAE y los directivos deben establecer los bienes y otros recursos que deben contar con seguros contra pérdida, daño, u otros siniestros. La protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, que deberán ser verificadas periódicamente respecto a la cobertura, vigencia y otras características.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
84	El Directivo responsable del Área Financiera, observando las normativas aplicables, establecerá el detalle de los bienes de la entidad que deberán ser asegurados y someterá a la aprobación de la MAE. También deberá disponer que se mantenga un registro detallado de los bienes y valores asegurados que determinen las fechas de vencimiento para realizar oportunamente las renovaciones que corresponda, así como, su notificación de finalización en el caso de que los bienes dejen de pertenecer a la entidad por cualquier razón.	Interna y externa

NCI-TSC/332-25 Registro y control de garantías

A. Resumen conceptual

Las garantías deben registrarse inmediatamente y en forma detallada después de ser recibidas y asegurar la custodia e información de su vigencia.

El registro contable de las garantías se realiza generalmente en cuentas de orden, que deben realizarse inmediatamente después de recibidas las garantías con información detallada de las características de cada póliza.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

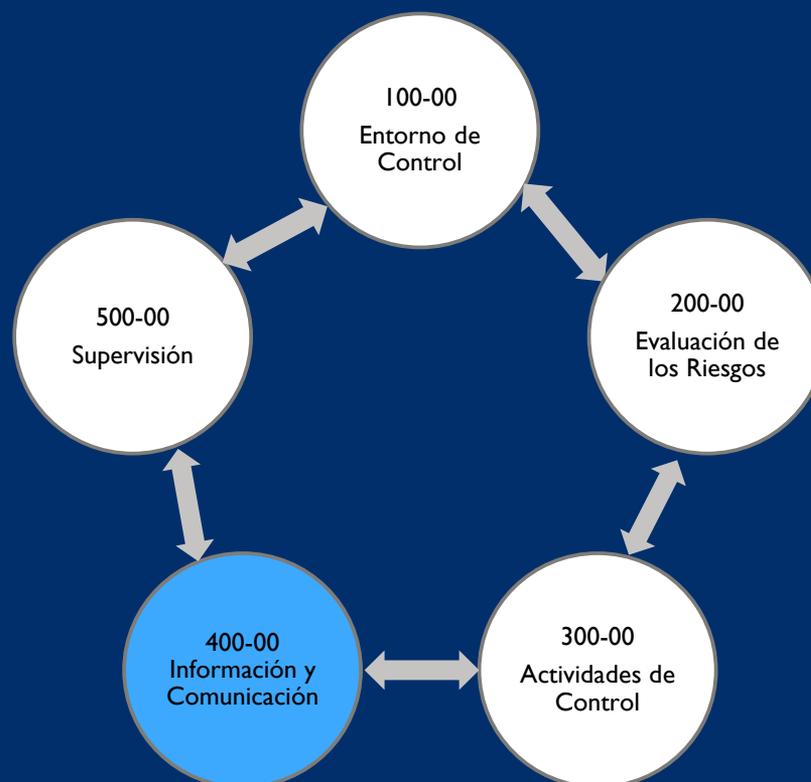
Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
85	El Directivo responsable del Área Financiera, observando las normativas aplicables, dispondrá que se elabore un registro detallado y actualizado de cada una de las garantías recibidas, que describa con precisión la fecha de vencimiento para que genere información gerencial sobre las necesidades de su renovación y/o ejecución. Estas garantías deben ser custodiadas para asegurar su conservación y evitar usos indebidos. Entre las actividades que mayoritariamente genera garantías, están las contrataciones públicas, las contrataciones de bienes, servicios y construcción de obras que tienen sus propias características establecidas en la ley. Anexo 48: Registro y control de garantías	Interna y externa

CAPÍTULO VI. 400-00 COMPONENTE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

El Componente Información y Comunicación y Supervisión es transversal a todos los componentes, principios y normas de control interno, puesto que todas las acciones y la documentación desarrollada para su implementación, debe ser comunicada dentro y fuera de la organización.

Se entiende por información aquellos datos que se combinan y se resumen con base a su relevancia para cumplir los requisitos de información financiera y no financiera. La comunicación permite que la organización pueda compartir información relevante y de calidad para usuarios internos como externos. La relevancia se refiere a la importancia o utilidad para el análisis y la toma de decisiones.



PRINCIPIOS COMPONENTE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

El Componente Información y Comunicación tiene los siguientes 3 principios y 7 normas de control interno.

Tabla 7 Componente Información y Comunicación

400-00 COMPONENTE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
PRINCIPIOS	NORMAS DE CONTROL INTERNO
PCI-TSC/410-00 Información Relevante y Accesible	NCI-TSC/411-00: Identificación de requerimientos de información
	NCI-TSC/412-00: Captar datos internos y externos y transformar en información de calidad
	NCI-TSC/413-00: Archivo Institucional
PCI-TSC/420-00 Comunicación Interna de la Información	NCI-TSC/421-00: Comunicar la información a todos los niveles de la organización incluyendo líneas de comunicación independientes
	NCI-TSC/422-00: Información interna mínima que se debe comunicar
PCI-TSC/430-00 Comunicación Externa de la Información	NCI-TSC/431-00: Comunicación con la ciudadanía y otras instituciones
	NCI-TSC/432-00: Información externa mínima que se debe comunicar

PCI-TSC/410-00 INFORMACIÓN RELEVANTE Y ACCESIBLE

Los entes públicos deben establecer y mantener un sistema de información y comunicación para obtener, procesar, generar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, administrativa, de gestión y de cualquier otro tipo, requerida tanto en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, como en la operación del proceso de control interno con miras al logro de los objetivos institucionales.

NCI-TSC/411-00 Identificación de requerimientos de información y NCI-TSC/412-00 Captar datos internos y externos y transformar en información de calidad

A. Resumen conceptual

Los requerimientos de información y comunicación deben originarse en las políticas institucionales relativas a la transparencia, uso de la tecnología y la rendición de cuentas que emite y promueve la MAI. A partir de las políticas estos requerimientos se materializan en el diseño e implementación de los procesos y la estructura organizativa de la entidad.

Todo proceso tiene datos de entrada que se originan en políticas y normativas que regulan su funcionamiento, información externa e interna que sirve de insumo para el desarrollo de las actividades y tareas, así como para la toma de decisiones. También tiene salidas, que además de bienes o servicios, finales o intermedios, están conformadas por información para uso interno y externo. **NCI-TSC/411-00 Identificación de requerimientos de información.**

La MAI, al emitir políticas sobre la información y comunicación, también debe establecer los niveles de responsabilidad sobre la calidad de la información, orientaciones para categorizar los niveles y contenidos, la transparencia, la seguridad, y criterios de privacidad de acuerdo con la Ley.

La capacidad para generar información de calidad comienza con la captación de los datos relevantes. Si se dispone de datos poco precisos o incompletos, la información derivada de dichos datos puede provocar que se adopten decisiones equivocadas, que se efectúen estimaciones erróneas o que se aplique de manera deficiente el criterio de las autoridades. **NCI-TSC/412-00 Captar datos internos y externos y transformar en información de calidad.**

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de estas NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
86	La MAI, observando las normativas aplicables, emitirá la política de transparencia para la comunicación de la información financiera y no financiera, interna y externa, sin ninguna otra restricción que la que establezcan expresamente las leyes, promoviendo dentro de lo posible el uso de la tecnología para la recopilación de datos, su procesamiento y la elaboración y distribución de informes. Anexo 49: Identificación de requerimientos de información. Captar datos internos y externos y transformar en información de calidad	Interna y externa

NCI-TSC/413-00 Archivo institucional

A. Resumen conceptual

Los entes públicos, sujetos pasivos de la LOTSC, deberán implantar y aplicar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que deban conservar cumpliendo con lo que dispone la Constitución y las leyes que versan en esta materia; en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico, incluyendo los informes y registros contables, administrativos y de gestión con sus fuentes de sustento o soporte; y, permitir el acceso sin restricciones a los archivos al personal del TSC y de la Unidad de Auditoría Interna, en cualquier tiempo y lugar.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
87	<p>El Directivo responsable del Área Administrativa y con la participación de las áreas que correspondan, observando las normativas aplicables, elaborará un proceso para la gestión del archivo de la entidad, que incluye los documentos que contienen información interna y externa, asegurando su disponibilidad oportuna, así como, su seguridad y conservación.</p> <p>Estos archivos, dentro de lo posible, deberán utilizar tecnología y contar con respaldos apropiados a fin de que estén disponibles para que los organismos de regulación y control realicen sus verificaciones en línea.</p>	Interna y externa

PCI-TSC/420-00 COMUNICACIÓN INTERNA DE LA INFORMACIÓN

La comunicación interna facilita el funcionamiento del control interno compartiendo información a todos los niveles, en sentido ascendente, descendente y transversal en la organización. La MAI, la MAE y los directivos deben comunicar la información internamente para hacer posible que su personal pueda comprender los objetivos de la organización y la importancia de sus responsabilidades de control.

La comunicación interna debe incluir la información generada en la implementación de los todos los componentes, principios y normas de control interno, más los métodos de supervisión continua, autoevaluación y evaluación independientes, así como los resultados que se obtengan de estas acciones.

NCI-TSC/421-00 Comunicar la información a todos los niveles de la organización incluyendo líneas de comunicación independientes

A. Resumen conceptual

Las políticas, la estructura organizativa, los procesos y procedimientos de la entidad deben establecer la forma en que se comunicará la información interna. Además, todos los servidores públicos de la entidad, con la profundidad que cada puesto requiera, debe conocer el contenido del marco conceptual tratado en el Capítulo II de este MARCI y los procesos que deben seguirse para la implementación del control interno a través de todos sus componentes, principios y normas de control interno.

Un buen momento para la comunicación de la información general de la entidad es la fase de inducción de nuevos empleados, pudiendo también considerarse una fase de reinducción para empleados antiguos, a fin de facilitar su actualización.

La estructura orgánica, los procesos y otras normativas de la entidad, deben establecer mecanismos de comunicación formal entre la MAI y la MAE, así como de todos los niveles de la entidad, para asegurar la periodicidad y contenidos de la información

y comunicación, sin descartar comunicaciones más ágiles y a veces informales, cuando las circunstancias lo ameriten.

La MAI debe demostrar que tiene el compromiso de atender la información confidencial y la más efectiva demostración es tomar acciones correctivas oportunas de los hechos puestos en su conocimiento, con el grado de difusión que corresponda.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
88	El Directivo responsable del Área de Comunicación institucional, observando las normativas aplicables, y sobre la base de la política emitida por la MAI, elaborará un plan de comunicación con las estrategias y actividades que permitan el fácil acceso a la información por parte de todos los servidores públicos de la entidad y de los usuarios externos tales como la ciudadanía y otras entidades públicas. Los informes de ejecución del plan serán comunicados con la periodicidad (mensual, trimestral, semestral u otros períodos) a la MAE.	Interna y externa

NCI-TSC/422-00 Información interna mínima que se debe comunicar

A. Resumen conceptual

La comunicación interna, debidamente actualizada, se realizará utilizando los medios más eficientes, eficaces y económicos, tales como: reuniones de trabajo, conferencias, talleres, portales web, correos electrónicos, afiches, encuestas, videoconferencias, capacitaciones virtuales y otros que sean aplicables a cada entidad de acuerdo con su estructura y recursos.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
89	El Directivo responsable del Área de Comunicación institucional, observando las normativas aplicables, y tomando como antecedente el plan de comunicación aprobado por la MAE, pondrá a disposición de todos los servidores públicos de la entidad la información que se genera o utiliza internamente. Anexo 50: Lista de verificación de la información interna mínima	Interna

PCI-TSC/430-00 COMUNICACIÓN EXTERNA DE LA INFORMACIÓN

La comunicación externa permite que la entidad obtenga y comparta información entre la organización y partes externas, entre las que se destaca la comunicación a la ciudadanía y organismos públicos y privados relacionados.

La comunicación externa de las instituciones públicas está regulada por las disposiciones legales y otras normativas relacionadas con la transparencia y el acceso a la información pública, por otras normativas nacionales e internacionales aplicables y por las políticas institucionales sobre información y comunicación.

La comunicación externa debe permitir que la MAI ponga a disposición de la ciudadanía, de sus autoridades nominadoras y de las organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, con competencias para conocer información relevante sobre el cumplimiento de sus atribuciones, el logro de los objetivos, el uso de los recursos y otros resultados de la gestión institucional.

La información externa se debe comunicar a través de canales abiertos y sin más restricción que la establecida por la Ley, para que transmita un mensaje del compromiso con la transparencia de las autoridades y directivos.

NCI-TSC/431-00 Comunicación con la ciudadanía y otras instituciones y NCI-TSC/432-00 Información externa mínima que se debe comunicar

A. Resumen conceptual

Los criterios de calidad desarrollados en la norma de control interno 412-00 Captar datos internos y externos y transformar en información de calidad, aplican totalmente para la comunicación de la información externa, que, para este MARCI, es considerada como información pública.

Se debe destacar que el incumplimiento de las normativas para la comunicación de la información pública puede ocasionar sanciones, además de afectar la imagen institucional. Por esta razón y principalmente por la obligación que tiene todo servidor público de transparentar su gestión, la MAI, con la

participación de la MAE y los directivos, deben establecer procedimientos para publicar la información externa relevante para conocimiento de la ciudadanía y de otros organismos públicos y privados, en la forma y periodicidad establecidas en sus requerimientos y las disposiciones aplicables.

Respecto de los servicios que prestan las instituciones, es necesario que se informe a la ciudadanía sobre la forma de acceder, por los medios más fáciles de comunicación existentes y evitando trámites presenciales engorrosos, que generalmente son medios para la corrupción y ocasionan deterioro de la imagen de las instituciones públicas.

Los servicios en línea, para obtener turnos, acceder a los servicios públicos, conocer valores a pagar, el estado de los procesos, entre otros, deben ser impulsados por las MAI. La frase repetida por muchos años de “crea dificultades para vender facilidades” se debe eliminar en los servicios públicos, y el medio, es la simplificación de los procesos mediante la automatización de los servicios y la asesoría institucional oportuna a los usuarios.

Los medios más utilizados para la comunicación de la información externa son: el portal web, el correo electrónico, tutoriales, redes sociales y otros medios que deben aplicarse de acuerdo con las características de los usuarios, incluido la zona geográfica, el idioma, los medios de comunicación y otros aspectos sociales. **NCI-TSC/431-00 Comunicación con la ciudadanía y otras instituciones.**

La MAI, la MAE y los directivos deben procurar que los sistemas de información de la entidad se integren con sistemas de otras instituciones con las que tiene vinculación por sus operaciones, para coordinar las actividades y facilitar las actividades de control en línea de los auditores externos y de los organismos reguladores. **NCI/TSC/432-00 Información externa mínima que se debe comunicar.**

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

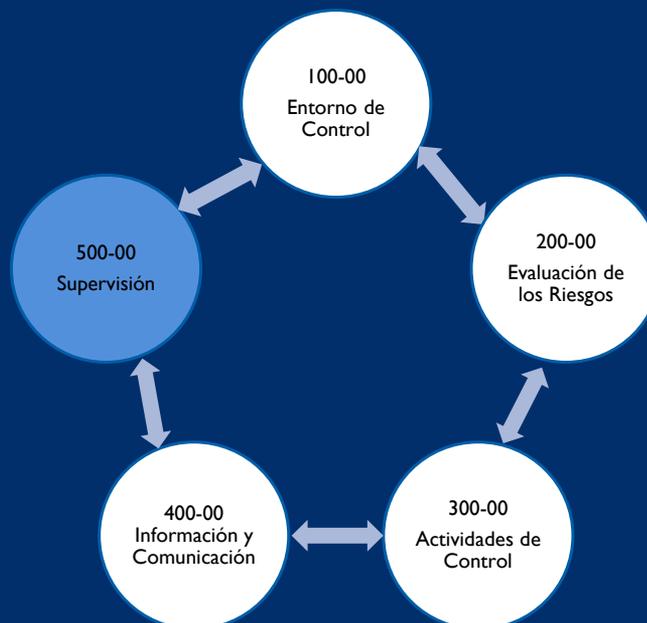
Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos las siguientes actividades para la implementación de estas NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
90	El Directivo responsable del Área de Comunicación institucional, observando las normativas aplicables, la política institucional de transparencia y tomando como antecedente el plan de comunicación aprobado por la MAE, pondrá a disposición de la ciudadanía, de otras entidades públicas, y de otros usuarios externos, la información mínima que consta en el anexo 51. Anexo 51: Lista de verificación de la información externa mínima	Interna y externa

CAPÍTULO VII. 500-00 COMPONENTE SUPERVISIÓN

Los principios y normas de control interno de este componente son transversales a todas las actividades que se desarrollen para la implementación de los demás componentes, ya que se debe evaluar el funcionamiento real del sistema de control interno y comunicar objetivamente cualquier deficiencia, para que adopten las acciones de mejora.

La Supervisión debe incluir la comunicación, en el momento y a las personas apropiadas, las observaciones y recomendaciones para mejorar la gestión, y lograr que los servidores públicos se involucren en el logro de los objetivos.



PRINCIPIOS DEL COMPONENTE SUPERVISIÓN

El Componente Supervisión tiene los siguientes 3 principios y 6 normas de control interno.

Tabla 8 Componente Supervisión

500-00 COMPONENTE SUPERVISIÓN	
PRINCIPIOS	NORMAS DE CONTROL INTERNO
PCI-TSC/510-00 Evaluación Continua y Autoevaluación	NCI-TSC/511-00: Supervisión continua
	NCI-TSC/512-00: Autoevaluaciones
PCI-TSC/520-00 Evaluación Independiente	NCI-TSC/521-00: Evaluación independiente realizada por las unidades de auditoría interna
	NCI-TSC/522-00: Evaluación independiente realizada por el TSC
PCI-TSC/530-00 Comunicación Oportuna de los Resultados de las Evaluaciones	NCI-TSC/531-00: Evaluar los resultados y comunicar las deficiencias
	NCI-TSC/532-00: Controlar las medidas correctivas

PCI-TSC/510-00 EVALUACIÓN CONTINUA Y AUTOEVALUACIÓN

El sistema de control interno de una entidad puede cambiar en tiempos relativamente cortos, originados por muchos factores. Uno de los factores más frecuentes en el sector público, es el cambio frecuente de directivos y otros funcionarios, así como reformas a las normativas internas y externas, que pueden provocar que los controles pierdan eficacia.

La entidad debe llevar a cabo actividades de supervisión continua y autoevaluaciones para determinar si las normas de control interno de cada componente están siendo implementadas o en su defecto emprender las acciones que correspondan. Las actividades de supervisión identifican brechas existentes entre los controles diseñados y la forma en que se están aplicando, e identificarán las causas de las diferencias con el propósito de sugerir acciones para solucionarlas.

NCI-TSC/511-00 Supervisión continua

A. Resumen conceptual

Las supervisiones continuas generalmente son ejecutadas por los superiores directos de quienes realizan las actividades. Estos servidores públicos deben reunir las competencias necesarias para comprender lo que supervisan, aportar sugerencias y nuevos enfoques, en el caso de que los procesos y los controles requieran de cambios.

Las entidades utilizan frecuentemente tecnología para la realización de supervisiones continuas, porque son más objetivas y abarcan grandes volúmenes de datos que se pueden revisar con oportunidad y con costos razonables. Estas técnicas, junto con

una apropiada revisión y análisis de los resultados, pueden asegurar que los controles internos funcionan como fueron diseñados e implementados, para el logro de los objetivos.

Los responsables de llevar a cabo las actividades de supervisión deben identificar las causas de incumplimientos o variaciones, analizar objetivamente con las personas involucradas y determinar las formas de solucionarlos de manera oportuna, considerando las alternativas disponibles y los costos. Cuando sea necesario, se escalará la toma de decisiones a los niveles jerárquicos apropiados, dejando en todo momento, evidencias de las acciones realizadas.

Cuando las instituciones lleven a cabo certificaciones de la calidad de los procesos, a fin de evitar duplicación de esfuerzos, los resultados de las supervisiones y de otras evaluaciones, deben ser compartidas de manera recíproca con los encargados de realizar las auditorías de la calidad, ya que los objetivos y los mecanismos de verificación, son similares. Estas disposiciones deben constar en los contratos o en las disposiciones relativas a las verificaciones de la calidad y de las supervisiones de los procesos y procedimientos de las instituciones.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
91	<p>La MAI, la MAE y los directivos, al diseñar los procesos establecerán los responsables de la supervisión de la aplicación de los controles internos, así como la metodología, periodicidad, (diaria, quincenal, mensual, trimestral, semestral u otros períodos), reportes de novedades y autoridad a la que informan para la aplicación de acciones correctivas.</p> <p>La aplicación de esta norma considera también la NCI-TSC/332-03 Supervisión Continua, a fin de evitar duplicaciones.</p> <p>Anexo 52: Supervisión continua</p>	Interna y externa

NCI-TSC/512-00 Autoevaluaciones

A. Resumen conceptual

Las autoevaluaciones del funcionamiento de los componentes del control interno deben ser realizadas por personal de la propia entidad, que deben contar con la designación, autorización y apoyo de la MAI, para que planifiquen, ejecuten e informen los resultados de esta actividad. Los objetivos, el alcance, la metodología y las responsabilidades del equipo de evaluación deben

ser conocidos por todos los miembros de la entidad o por los responsables de los procesos y componentes del control interno sujetos a evaluación.

Las autoevaluaciones del sistema de control interno deben ser realizadas utilizando criterios y metodología consistentes con los que utilizan los auditores internos cuando efectúan la evaluación independiente. Las personas que realizan la autoevaluación del control interno, en su conjunto, deben tener suficientes conocimientos de esta materia y de los aspectos que se evalúan, sustentarse en evidencias para calificar la forma en que se están aplicando los controles y ser suficientemente objetivos.

Debe existir un alto grado de compromiso de la MAI y el equipo designado para realizar la autoevaluación; asimismo, debe demostrar poseer conocimientos suficientes, integridad y alto grado de profesionalismo.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
92	<p>El Comité del Control Interno Institucional (COCOIN), contando con el apoyo de la MAI, elaborará un plan de autoevaluación del control interno de la entidad para cuya ejecución utilizará similares metodologías (cuestionarios, flujogramas u otros medios) que aplican los auditores internos y externos para realizar sus evaluaciones independientes.</p> <p>Para la autoevaluación del control interno se tomará como criterios las actividades para la implementación para cada norma o grupo de normas, a fin de verificar su cumplimiento.</p> <p>Para realizar las autoevaluaciones se aplicará el cuestionario, el formato del informe y el seguimiento para verificar el cumplimiento de las recomendaciones que constan en los siguientes anexos. Estos documentos podrán ser utilizados por los auditores internos y externos, de acuerdo con las disposiciones que emita el TSC.</p> <p>Anexo 53a: Cuestionarios para la autoevaluación del control interno institucional</p> <p>Anexo 53b: Resumen de resultados de Cuestionario para la autoevaluación</p> <p>Anexo 53c: Verificación detallada del Cuestionario para la autoevaluación</p> <p>Anexo 54: Instructivo para la aplicación del anexo 53a cuestionarios para la autoevaluación del control interno institucional</p>	Interna y externa

PCI-TSC/520-00 EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

Al evaluar el diseño del control interno, se debe determinar si los controles, por sí mismos y en conjunto con otros, permiten alcanzar los objetivos y responder a sus riesgos asociados.

Para evaluar la implementación, es necesario determinar si el control existe, esto es, que haya sido establecido formalmente por la autoridad competente; que ha sido difundido para conocimiento de los responsables de su aplicación; y, si se ha puesto en operación.

Un control no puede ser efectivamente implementado si su diseño es deficiente. Una deficiencia en el diseño ocurre cuando:

- a. Falta un control necesario para mitigar los riesgos, que es el propósito esencial del establecimiento de un control; y,
- b. Un control existente está diseñado de modo que, incluso si opera de acuerdo con el diseño, no mitiga los riesgos y, por tanto, el objetivo de control no puede alcanzarse.

NCI-TSC/521 Evaluación independiente realizada por las unidades de auditoría interna y NCI-TSC/522-00

Evaluación independiente realizada por el TSC

A. Resumen conceptual

Las evaluaciones que realicen las unidades de auditoría interna deben tomar como referencia los resultados de las supervisiones continuas, las autoevaluaciones, las auditorías de la calidad y otros resultados similares, con el fin de evitar

duplicación de esfuerzos y distraer la atención de los servidores públicos en iguales actividades previamente realizadas.

Las unidades de auditoría interna deben cumplir con los estándares internacionales adaptados y/o adoptados por el TSC para el ejercicio profesional de esta actividad de control independiente, con la oportunidad que corresponde, esto es, durante cada año, con la periodicidad que cada proceso requiera.

Todas las evaluaciones realizadas deben ser documentadas. Los medios y herramientas utilizadas en la evaluación como con las evidencias que respaldan sus resultados deben mantenerse en archivos físicos o preferentemente electrónicos, para que estén disponibles para el control posterior externo, por el tiempo que disponga el TSC. **NCI-TSC/521 Evaluación independiente realizada por las unidades de auditoría interna.**

Las evaluaciones que realiza el TSC y otras personas naturales o jurídicas autorizadas para realizar auditorías externas, tienen propósitos adicionales a las evaluaciones periódicas y recurrentes que realizan los auditores internos, puesto que, además de conocer la calidad del control interno, se utilizan para determinar el alcance, oportunidad y profundidad de las pruebas de auditoría. **NCI-TSC/522-00 Evaluación independiente realizada por el TSC.**

- B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de estas NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
93	<p>La unidad de auditoría interna de la entidad, observando las normativas aplicables, incluirá en su plan anual de control la realización de evaluaciones del funcionamiento del control interno, sin que sea necesaria la realización de auditorías para este propósito, elaborará los informes correspondientes y verificará periódicamente el cumplimiento de las recomendaciones.</p> <p>(Para la evaluación independiente por parte de los auditores internos, se tomarán como referencia los cuestionarios utilizados para la autoevaluación y seguirán las disposiciones que emita el TSC para sus actividades de control).</p>	Interna y externa

Debido a que las evaluaciones independientes que realizan los auditores externos del TSC deben cumplir lo que dispone el TSC, esta Guía no desarrolla las normas de control interno de este principio.

PCI-TSC/530-00 COMUNICACIÓN OPORTUNA DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES

Los responsables de llevar a cabo las actividades de supervisión, autoevaluación y evaluaciones independientes deben elaborar un informe de los resultados relevantes identificados y comunicarlos a los servidores públicos que ejecutan los procesos y a las autoridades que corresponda de acuerdo con la estructura de la organización.

Las autoridades que conozcan los resultados de las supervisiones, autoevaluaciones y evaluaciones deben tomar las acciones que corresponda, de acuerdo con sus competencias, dejar evidencia de las decisiones adoptadas y comunicar a las personas involucradas por los medios más eficaces.

NCI-TSC/531-00 Evaluar los resultados y comunicar las deficiencias

A. Resumen conceptual

Las deficiencias en el sistema de control interno, presentadas en los informes de resultados de las supervisiones, autoevaluaciones y evaluaciones independientes, deben ser analizadas respecto de su importancia o relevancia. Para definir la relevancia de las deficiencias, se debe evaluar su efecto sobre la consecución de los objetivos, tanto a nivel institucional como de proceso o actividad. También se debe evaluar la relevancia de las deficiencias considerando la magnitud del impacto, la probabilidad de ocurrencia y la naturaleza de la deficiencia.

Los resultados de las evaluaciones independientes realizadas por los auditores internos deben ser analizados con los responsables de los procesos y otros servidores públicos de mayor y menor jerarquía que tienen relación con la evaluación realizada.

Los hallazgos que identifiquen acciones contrarias a la ética, las leyes o establezcan el uso indebido de los recursos públicos, se comunicarán de acuerdo con lo que dispone el TSC.

Los informes de las evaluaciones del sistema de control interno realizadas por las unidades de auditoría interna contendrán la información y seguirán el trámite establecido por el TSC.

Esta Guía se limita a los informes de autoevaluación, porque los informes de evaluación independiente se regirán por lo que disponga el TSC.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
94	<p>Los miembros del Comité de Control Interno Institucional (COCOIN) analizarán la importancia de los hallazgos que resulten de la autoevaluación, antes de ser comunicados a las autoridades, directivos y otros servidores públicos responsables de los procesos.</p> <p>Los hallazgos de importancia constarán en el borrador del informe de autoevaluación del control interno que serán comunicados a los responsables de los procesos para conocer sus comentarios, antes de emitir el informe final. Para evidenciar el desarrollo de esta actividad, los miembros del COCOIN elaborarán un acta de comunicación de resultados, que será suscrita por todos los participantes.</p> <p>Anexo 55: Acta de comunicación de resultados de la autoevaluación del control interno</p> <p>Anexo 56: Contenido del informe de autoevaluación del control interno institucional</p>	Interna y externa

NCI-TSC/532-00 Controlar las medidas correctivas

A. Resumen conceptual

La máxima autoridad institucional debe elaborar el plan de acción para implementar las recomendaciones contenidas en los informes elaborados como resultado de las actividades de supervisión, autoevaluación y evaluación independiente, con la participación de los servidores públicos responsables de su aplicación y supervisión. Estos planes deberán contener como mínimo el número, el contenido de la recomendación, la persona responsable de su implementación, la fecha estimada de cumplimiento y, de ser posible, los recursos necesarios para su cumplimiento, indicadores y medios de verificación.

B. Actividades para la implementación, responsables de su aplicación y criterios de difusión

Las municipalidades y mancomunidades deben elaborar al menos la siguiente actividad para la implementación de esta NCI-TSC:

No.	Actividades para la implementación	Difusión
95	<p>El Comité del Control Interno Institucional (COCOIN) realizará el seguimiento continuo para verificar el cumplimiento del plan para la implementación de las recomendaciones elaborado por las autoridades y los servidores responsables de cumplir las recomendaciones e informará a la MAI los resultados para que adopte las medidas que corresponda.</p> <p>Las autoridades y los servidores públicos responsables de aplicar las recomendaciones formuladas en los informes de las autoevaluaciones, elaborarán un plan para la implementación de las recomendaciones que contenga como mínimo los siguientes datos: nombre y número del informe, contenido de la recomendación, nombre del servidor público responsable de su implementación, fecha estimada de cumplimiento, y, de ser posible, los recursos necesarios para su cumplimiento, indicadores y medios de verificación. Este plan deberá ser firmado por los responsables de ejecutar las recomendaciones y remitido a la MAI para que luego de su conocimiento, disponga su cumplimiento).</p> <p>Anexo 57: Plan para el cumplimiento de las recomendaciones Anexo 58: Instructivo para la aplicación del anexo 57 Plan para el cumplimiento de las recomendaciones Anexo 59: Nota de envío del informe de la autoevaluación del control interno institucional Anexo 60: Seguimiento individual de las recomendaciones Anexo 61: Instructivo para la aplicación del anexo 60 Seguimiento individual de las recomendaciones Anexo 62: Informe de seguimiento de las recomendaciones</p>	Interna y externa

CAPÍTULO VIII. DOCUMENTACIÓN, ARCHIVO Y PUBLICACIÓN DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL INTERNO

La implementación del control interno integra todas las actividades de las instituciones, por lo que es de singular importancia que la MAI, la MAE, los directivos y todos los servidores públicos deben asumir con responsabilidad sus obligaciones de documentar la implementación del control interno, de acuerdo con su jerarquía. Un criterio para la organización de los archivos es el orden en el que se presentan los Componentes y Principios para facilitar su identificación y actualización.

**CAPÍTULO VIII. DOCUMENTACIÓN,
ARCHIVO Y PUBLICACIÓN DEL DISEÑO E
IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

Los siguientes son los documentos mínimos que evidenciarán la implementación del control interno y que deben ser publicados para conocimiento interno y externo, según corresponda, salvo las limitaciones que las leyes impongan:

- a. Políticas institucionales, entre otras, relacionadas con la ética y la lucha contra la corrupción, el control interno, el talento humano, la organización y los procesos, la planificación y la rendición de cuentas, la calidad de los servicios, el uso de la tecnología y la innovación, la gestión de los riesgos, la transparencia, el cuidado del ambiente, la supervisión y el cumplimiento de los planes de mejora continua, entre otras;
- b. Declaración de compromiso de aplicar o cumplir el Código de Conducta, Ética del Servidor Público y aplicar también el Código o Políticas Internas de Ética Institucional;
- c. Documento de creación del Comité de Probidad y Ética Pública (CPEP) y evidencias de su funcionamiento;
- d. Documentación de los procesos de difusión y capacitación del Código de Ética;
- e. Instructivo y metodología para el tratamiento de denuncias y los resultados de las acciones realizadas, salvo las limitaciones que las leyes establecen y manteniendo procesos rigurosos de protección del denunciante;
- f. Planes estratégicos, operativos, de compras y otros planes; con objetivos, indicadores de gestión, informes de cumplimiento y otros requisitos establecidos en las normativas para su elaboración, así como su relación con la rendición de cuentas;
- g. Manuales de procesos con: Macroprocesos, procesos, procedimientos, tareas, organigramas, manuales o reglamentos de atribuciones y responsabilidades;
- h. Normativas y procesos para la gestión del talento humano, desde los planes de necesidades de personal, pasando por la convocatoria, selección, inducción, capacitación, promoción, desvinculación, así como la administración de información y expedientes;
- i. Metodología para la evaluación de los riesgos y evidencias de los procesos de capacitación para su uso. Esto incluye la evaluación de los riesgos al fraude y los cambios internos y externos;
- j. Documentos para evidenciar actividades relacionadas con el listado o detalle de objetivos, la identificación de eventos internos y externos, evaluación, análisis, respuesta a los riesgos y acciones para su mitigación. Esto incluye matrices y mapas de riesgo;
- k. Documentos que vinculan la evaluación de los riesgos con las actividades de control diseñadas y aplicadas para su mitigación;
- l. Disposiciones de la MAI y la MAE para que se ejecute y supervise la aplicación de los controles comunes establecidos en este MARCI para los riesgos más frecuentes en la administración de los recursos públicos, así como evidencias de su aplicación;

- m. Evidencias de la comunicación de la información interna al personal de la entidad;
- n. Evidencias de la publicación de la información externa y la atención oportuna y completa de los requerimientos de los organismos de regulación y control, y de la ciudadanía, de acuerdo con los procedimientos establecidos para el acceso a la información;
- o. Metodología para la autoevaluación, las evaluaciones independientes, los informes de estas actividades, los planes de mejora continua y del seguimiento sobre el cumplimiento; y,
- p. Cualquier otro archivo físico o electrónico de la implementación del control interno.

Las instituciones deben conservar los documentos originales de las transacciones por el tiempo que las disposiciones legales lo establezcan; asimismo, puede considerarse la posibilidad de que estos documentos sean escaneados a fin de tener respaldos electrónicos de los documentos del sistema de control. Para fines de control interno, es necesario que los documentos que evidencian su implementación deban ser custodiados por servidores públicos capacitados, a quienes la MAE asignará de manera formal esta responsabilidad con la consiguiente autoridad, de acuerdo con los procedimientos establecidos en cada entidad.

Los documentos físicos originados en la implementación del control interno deben ser archivados aplicando las

mismas normas establecidas para toda la documentación institucional. Serán custodiadas y administradas procurando su conservación, facilidades de localización y control de salida de los documentos; así como el acceso limitado a personal autorizado y deben estar disponibles para las revisiones que en cualquier momento efectúen las unidades de auditoría interna institucional y el TSC.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), emitido por el Tribunal Superior de Cuentas y publicado en La Gaceta Oficial número 35,795 del 11 de diciembre 2021.
- El informe del Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO), Control Interno, 2013.
- El informe del Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO), Gestion de Riesgos Corporativos, 2017.
- Norma ISO 31000 de la Organización Internacional de Normalización, 2009.
- Norma ISO 37001 de la Organización Internacional de Normalización, 2016.
- Guías para la Implementación del Control Interno Institucional, emitido por la Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno (ONADICI), 2018.

Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción

ACUERDO STLCC No. 023-SG-2023

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de julio de 2023

ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO RECTOR DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS (MARCI) EN MUNICIPALIDADES

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), es una Secretaría de Estado perteneciente al Poder Ejecutivo, constituida mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,892 en fecha 06 de abril del 2022. Institución Pública que tiene la finalidad principal de prevenir y combatir la corrupción, en el ejercicio de la función administrativa del Estado en apego a las directrices provenientes de la Presidencia de la República.

CONSIDERANDO: Que la STLCC es la Secretaría de Estado encargada de lo concerniente al diseño, promoción, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas y estrategias anticorrupción relacionadas con la transparencia, prevención y rendición de cuentas en Honduras, con el objeto de fomentar las prácticas del buen gobierno, impulsando la interacción constructiva entre las autoridades mediante el fortalecimiento de procesos.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI), mediante Decreto

Ejecutivo PCM 26-2007 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 31,462 en fecha 20 de noviembre del 2007. Está constituido como un organismo técnico especializado del Poder Ejecutivo, adscrito a la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), y según su ámbito de competencia podrá interrelacionarse con el control interno de la administración municipal; fungirá como órgano del Sistema Nacional de Control de los Recursos Públicos e informará jerárquicamente al Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Para el logro de su objetivo la ONADICI tendrá atribuciones de desarrollo, coordinación, promoción, capacitación, evaluación, información, asesoría y seguimiento del proceso de control interno que, en el marco de las normas generales o rectoras de control interno del Tribunal Superior de Cuentas, debe establecer cada institución u organismo bajo el ámbito de su competencia, para lograr los objetivos previstos en su plan operativo anual y en el respectivo presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) en su rol rector de estas acciones, ha delegado en la Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno (ONADICI) el desarrollo de herramientas de control interno, por lo que en el ejercicio de sus funciones de desarrollo de normativa técnica específica de control interno, elaboró la **Estrategia para la Implementación del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI) en Municipalidades**, en consonancia con las Normas Rectoras de Control Interno, emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CONSIDERANDO: Que la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) es una entidad civil, representante de las autoridades municipales a nivel nacional, encargada de promover la autonomía y democracia municipal, impulsar la modernización de la gestión pública, fomentar el desarrollo integral de los municipios, fortalecer el gobierno local, incidir en los órganos del Estado para la elaboración de políticas, planes y programas que contribuyan al desarrollo municipal y promover proyectos de ley en beneficio de los intereses comunes de los municipios.

CONSIDERANDO: Que la STLCC y la AMHON celebraron en fecha once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023) un Convenio Marco de Cooperación, con el objetivo de articular esfuerzos que contribuyan al fortalecimiento de la función administrativa en los gobiernos locales del país, en procura de crear bases sólidas para que las municipalidades alcancen altos estándares de transparencia, prácticas anticorrupción, modernización, control interno municipal y rendición de cuentas, a través de la implementación de estrategias multisectoriales, formación ético-administrativa, análisis del marco legal y asistencia técnica.

CONSIDERANDO: Que las MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes.

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el artículo 5, numeral 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de

Cuentas, “son sujetos pasivos de la ley, por tanto, están sujetos a sus disposiciones: La Administración Pública descentralizada, incluyendo las autónomas, semiautónomas y municipalidades.

CONSIDERANDO: Que el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), actualizado mediante la publicación en el Diario Oficial La Gaceta No 35,795 de fecha 11 de diciembre del 2021.

CONSIDERANDO: El Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), adecuadamente implementado por los servidores públicos, desde las más altas autoridades y directivos es uno de los elementos más eficaces para el logro de los objetivos institucionales con ética, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y cuidado del ambiente, así como para prevenir e identificar oportunamente errores, irregularidades y actos de corrupción. Es una de las mejores inversiones de los recursos públicos, para generar confianza en la ciudadanía, fortalecer la institucionalidad y la buena gobernanza.

CONSIDERANDO: Que es necesario la emisión de normas para mejorar los procedimientos, medidas, recomendaciones para la aplicación de los sistemas de control interno del Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CONSIDERANDO: Que es necesario realizar un abordaje metodológico viable que permita la implementación de la normativa del Marco Rector de Control Interno (MARCI) en las municipalidades, basado en un aprovechamiento de los recursos técnicos y humanos disponible con el fin de fortalecer

la gestión municipal con ética, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y cuidado del ambiente.

CONSIDERANDO: Que para asegurar la correcta implementación del Marco Rector de Control Interno (MARCI) y la uniformidad en el diseño y aplicación de los controles internos por parte de las autoridades, directivos y todos los servidores públicos que laboran en las municipalidades y mancomunidades, la Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno (ONADICI) ha elaborado la **Estrategia para la Implementación del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI) en las municipalidades.**

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 299-2022** de fecha 07 de abril del 2022, se nombró al ciudadano **Ángel Edmundo Orellana Mercado** como Secretario de Estado en los Despacho de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, con facultades suficientes para emitir y ejecutar los actos administrativos necesarios y pertinentes para el ejercicio de sus funciones.

POR TANTO: En uso de las facultades investidas y en aplicación de los artículos 371 de la Constitución de la República de Honduras, Artículo 5 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuenta, Acuerdo Administrativo TSC No. 002/2007 del Tribunal Superior de Cuentas, el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), actualizado mediante la publicación en el Diario Oficial La Gaceta No 35,795 de fecha 11 de diciembre del 2021, Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,892 y Decreto Ejecutivo PCM 26-2007 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 31,462.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la **ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS (MARCI) EN LAS MUNICIPALIDADES**, misma que se adjunta en este Acuerdo. Dicha estrategia podrá ser **adaptada, adoptada y aplicada por todas las Municipalidades de Honduras.**

Dado en las oficinas de la STLCC, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintitres (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ANGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO

Secretario de Estado

Secretaría de Transparencia y Lucha

Contra la Corrupción

ELMA ILEANA GONZALEZ ORDOÑEZ

Secretaria General

Secretaría de Transparencia y Lucha

Contra la Corrupción

**ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO
INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS (MARCI) EN MUNICIPALIDADES**

En apoyo de la Actividad Gobernabilidad Local de Honduras (GLH) de la Agencia de los Estados Unidos para el
Desarrollo Internacional (USAID) a la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI)
adscrita a la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC)

ÍNDICE

I. INTRODUCCION	3
II. OBJETIVO	4
III. ALCANCE	4
IV. EJES ESTRATEGICOS	4
1. Eje #1: Voluntad Política.....	5
2. Eje #2: Análisis de recursos	6
3. Eje #3: Propuesta metodológica	11
3.1 Fase 1 Inducción, planeación y organización para la implementación	12
3.2 Fase 2 Diagnóstico de autoevaluación y plan de mejoras.....	12
3.3 Fase 3 Ejecución y seguimiento del plan de mejoras	13
3.4 Fase 4 Autoevaluación comparativa del control interno.....	13
V. ANEXOS	15
1. La Guía para la Implementación del MARCI en Municipalidades.....	15
2. Cronograma Gaant de actividades para implementar el MARCI.....	16
3. Check List de cumplimiento de implementación de los formularios del MARCI y de otros medios de verificación	16
4. Guión metodológico para aplicar la autoevaluación de control interno institucional...	16

I. INTRODUCCION

El presente documento es resultado del apoyo brindado a la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI) adscrita a la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) por parte de la Actividad Gobernabilidad Local de Honduras (GLH) de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).

En términos generales la estrategia aquí propuesta es de aplicación a las 298 municipalidades del país tomando como base el mandato legal de implementar la normativa del MARCI, no importando la categoría de municipio, la capacidad instalada u otro aspecto organizacional de la municipalidad es decir, la configuración del documento se plantea de tal forma que la estrategia pueda ser adecuada para el trabajo en cualquier municipalidad que podrá servir para trazar el marco de actuación para implementar la normativa en mayor escala a nivel de las municipalidades y el contexto en que estas se desempeñan.

En primer lugar, se esboza el objetivo general que en resumen es implementar la normativa del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), posteriormente, se presenta el alcance de la estrategia destacando las actividades que desarrollan las normas, principios y los cinco componentes del MARCI, seguidamente se presentan los apartados siguientes:

1. Ejes Estratégicos:

Se plantean tres ejes o pilares estratégicos: 1) voluntad política, 2) análisis de recursos; y, 3) Propuesta Metodológica

que guían las acciones orientadas a implementar el MARCI, entre estos se destaca el abordaje metodológico que consta de cuatro fases con un estimado de seis meses como tiempo mínimo necesario para cumplir un primer ciclo de implementación en una municipalidad. La metodológica fue diseñada tomando de base la experiencia piloto de implementar el MARCI en la municipalidad de Copán Ruinas, utilizando la guía metodológica diseñada para tal fin que contiene actividades que siendo aplicadas evidencian el cumplimiento de los principios y normas de control interno que desarrollan los cinco componentes del MARCI. El proceso metodológico procura facilitar la dirección y el control para la aplicación de la normativa ya que establece de forma ordena cada acción que debe realizarse para avanzar y alcanzar los resultados deseados y garantizar con la mayor calidad los productos deseados y beneficios de implementar la normativa.

2. Elementos claves para el logro de objetivos:

Bajo este apartado se presenta la tabla que concentra los componentes, principios y normas de control interno y los formularios o anexos de la guía general para la implementación del MARCI que orienta la descripción de conceptos y proporciona actividades que desarrollan las normas de control interno que facilitan la implementación de la normativa. También se menciona el rol de algunas instituciones como AMHON, SGJD y el TSC instancias claves de incidencia, regulación e impulsores del proceso que a través de potenciales alianzas o convenios de apoyo con la ONADICI y el aprovechamiento de recursos nacionales

y/o de la cooperación internacional podrán coadyuvar para poder lograr el mayor alcance deseado en la implementación del MARCI en las municipalidades.

Los anexos claves a la presente estrategia son:

- La guía general para la implementación del MARCI y sus formularios anexos.
- Cronograma Gaant de actividades para implementar el MARCI.
- Check List de cumplimiento de implementación de los formularios del MARCI y de otros medios de verificación.
- Guión metodológico para aplicar la autoevaluación de control interno institucional.

II. OBJETIVO

Disponer de un estrategia o mecanismo para implementar el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI) en las municipalidades del país, haciendo el mejor aprovechamiento de los recursos técnicos y humanos disponible con el fin de fortalecer la gestión municipal con ética, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y cuidado del ambiente.

III. ALCANCE

Implementar en las 298 municipalidades del país el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), emitido por el Tribunal Superior de

Cuentas y publicado en La Gaceta Oficial número 35,795 del 11 de diciembre 2021, en observancia a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y la necesidad de que el control interno se encuentre presente y en funcionamiento en todos los procesos y áreas de la gestión municipal.

El ámbito de aplicación de la estrategia se enmarca en la misión y objetivo de creación y funcionamiento de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno (ONADICI) instancia adscrita a la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción que tiene por objetivos asegurar razonablemente la efectividad del proceso de control interno institucional en procura del logro de una gestión de la Hacienda Pública eficaz, eficiente, responsable, transparente y proba, en el marco de la Constitución y Leyes de la República e instrumentos que la desarrollan.

La estrategia también observa el cumplimiento mandatorio de la normativa del MARCI como tal y otras disposiciones legales bajo las cuales se fundamenta, tales como:

1. El artículo 222 de la Constitución de la República que define al Tribunal Superior de Cuentas como el Órgano Rector del Sistema de Control de los Recursos Públicos.
2. La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (LOTSC), artículos: 2, 4, 5, 7, 31, 45, 46, 47.
3. El Reglamento General de la LOTSC.
4. El Reglamento del Sistema Nacional de Control de los Recursos Públicos (SINACORP).

IV. EJES ESTRATEGICOS

La Estrategia o mecanismo para la implementación del MARCI en las Municipalidades se compone de los ejes siguientes:

Ejes o pilares estratégicos para implementar el MARCI



1. Eje #1: Voluntad Política:

Dado la necesidad de contar con el visto bueno de las máximas autoridades de las municipalidades para la implementación del MARCI, este eje de voluntad política se presenta como un elemento central de mayor importancia para asegurar la iniciación del proceso que conlleve a una implementación total de la normativa siendo vista como una de entre muchas iniciativas que hoy en día buscan combatir la corrupción, mejorar la transparencia y la rendición de cuentas sobre todo cuando deben hacerlo en contextos de corrupción sistémica.

La voluntad política para la implementación del MARCI parte del reconocimiento de su utilidad, beneficios y de la conveniencia de su puesta en marcha por parte de las Máximas Autoridades Institucionales de cada municipalidad para lograr esto se recomienda al menos desarrollar lo siguiente:

- Acercamientos primeramente con los alcaldes municipales, con el fin de valorar en qué medida existe voluntad política que pueda materializarse en

un acuerdo a nivel de corporación municipal para la implementación del MARCI.

- Jornadas de socialización del MARCI para la sensibilización de las corporaciones municipales en donde se destaquen sus beneficios y productos adicionales que se derivan de su implementación, pero también señalando el esfuerzo que implica hacer sostenible su implementación como un proceso continuo que demandara la asignación de recursos técnicos, humanos y económicos, así como facilitar la participación ciudadana en el ejercicio de control.

Para desarrollar los acercamientos y jornadas necesarias de socialización para la sensibilización de las máximas autoridades municipales es importante considerar el acompañamiento técnico o de incidencia política de la AMHON congruente al convenio marco de cooperación entre la STLCC – AMHON, de la misma forma la ONADICI podría considerar establecer un convenio de cooperación con la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización

(SGJD) sin desconocer por otra parte, el alto protagonismo e incidencia que ejerce el Tribunal Superior de Cuentas como ente rector del sistema de control de los Recursos Públicos.

Durante las jornadas de acercamiento y socialización la ONADICI podría proponer a las municipalidades la celebración de convenios de colaboración interinstitucional con la STLCC que además de la asistencia técnica brindada por la ONADICI orientadas a desarrollar, coordinar, promover, capacitar, evaluar, asesorar, el proceso de control interno de conformidad al MARCI se incluyan otros beneficios para la gestión municipal tales como la realización de procesos formativos en prácticas anticorrupción particularmente en temas de: Gobierno abierto local, prácticas anticorrupción y transparencia en los gobiernos municipales, implementación de datos abiertos, su importancia e impacto, compras y adquisiciones del Estado, proceso de licitaciones (pliego de condiciones), simplificación y modernización administrativa. Se espera que las Corporaciones Municipales de forma unánime acepten que el funcionamiento del control interno es de su responsabilidad, así como de todos los servidores públicos o empleados de la municipalidad y en consecuencia discutan y aprueben implementar la normativa plasmando su voluntad política en el acta de compromiso para la implementación del MARCI y todo los documento organizacionales siendo estas las primeras acciones que evidencia la voluntad política de las máximas autoridades institucionales para implementar la normativa que deberá constatar de forma escrita en un punto de acta que formaliza el inicio de la primera de cuatro fases del proceso metodológico de la implementación.

Las Corporaciones Municipales deberán evidenciar también su voluntad política de facilitar la complementariedad del

control interno con el control externo y el control social como uno de los objetivos que se busca con la implementación del MARCI lo que conlleva promover el control social y participación ciudadana.

2. Eje #2: Análisis de recursos

Este análisis hace mayor referencia al recurso humano para implementa la normativa, en primer lugar es importante valorar la disponibilidad de recurso humano en el mercado laboral que se espera este compuesto de técnicos especialistas con amplio conocimiento del contexto legal, político y social bajo el cual se ejerce la Gestión Administrativa e Institucional en las municipalidades, estos técnicos deberán contar con la experiencia de asesorar la implementación del MARCI o procesos de controles internos en las municipalidades enfocado a mecanismos e instrumentos para la gestión municipal determinado por los programas y proyectos; el presupuesto y planes de inversión municipal; manuales y reglamentos de procedimientos internos y la planificación estratégica Institucional entre otros aspectos como ser la gestión de procesos, la evaluación de riesgos y la gestión del talento humano.

Por otra parte, los servidores públicos de cada municipalidad como responsables directos de la implementación de los controles internos deberán estar debidamente calificados y capacitados ya que constituyen un elemento indispensable para la sostenibilidad del MARCI en procura de una gestión eficiente, por lo tanto, se deberá tomar en cuenta la diferencia de categoría entre municipios valorando los perfiles y capacidades de los Recursos Humanos en las municipalidades donde se pueden encontrar amplias diferencias y/o similitudes

algo que depende de la propia gestión en la administración del talento humano en cada municipalidad.

En resumen, tomando en cuenta la categorización y/o capacidad instalada de cada municipalidad con énfasis en los recursos humanos, es recomendable para la implementación del MARCI considerar lo siguiente:

- Analizar la estructura organizacional y gestión operativa de la municipalidad que son componentes básicos para la evaluación del control interno, se debe obtener información clara sobre los factores que podrían tener una mayor incidencia en la implementación de MARCI tales como: el perfil de los servidores públicos, la rotación de personal, la dualidad de funciones.
- Realizar y/o ampliar la participación a los procesos formativos bajo la metodología Formador de Formadores que impulsa el TSC en donde se puedan incluir técnicos de la ONADICI, de las municipalidades y de las unidades técnicas intermunicipales de las mancomunidades instancia que brindaría un soporte fuerte a la sostenibilidad de la implementación del MARCI en sus municipios socios.
- Impulsar un programa de formación en el MARCI a servidores públicos y técnicos independientes y de las mancomunidades en el marco de la escuela de buen gobierno de la STLCC. Se pueden considerar alianzas estratégicas para realizar diplomados en MARCI de forma presencial y bajo el uso intensivo de la capacitación virtual, de preferencia en línea para llegar a municipios remotos.

- Para la agrupación de los municipios, si se atendiese de esta forma, no es imperativo hacer análisis profundos de la configuración administrativa de cada municipalidad o en la diferenciación de categoría de municipios, pero si en relación con su localización geográfica por su incidencia en función de la movilización y optimización de los recursos.
- Hacer un análisis de pares o comparación de perfiles entre municipalidades de las mismas categorías para valorar la calidad de trabajos de fortalecimiento institucional y/o diagnósticos comparativos de la gestión municipal en relación y cumplimiento con las entidades fiscalizadoras del Estado e indicadores del desempeño institucional.

Algunas instancias y mecanismos asociados a la presente estrategia de donde se pueden identificar recursos técnicos, de incidencia política y económicos y aportes de personal técnico especializado para la implementación del MARCI son las siguientes:

- ∴ **TSC:** El Tribunal tendrá la dirección, orientación, organización, ejecución y supervisión del sistema de control que se regula en esta Ley. En consecuencia, le corresponde esencialmente el control económico-financiero, el de gestión y de resultados: el de Probidad y ética públicas, así como el de los bienes del Estado. (Artículo 7; Objetivos Esenciales. Ley Orgánica del TSC)
- ∴ **La ONADICI:** Asegurar razonablemente la efectividad del proceso de Control Interno Institucional en procura del logro de una gestión de la Hacienda

Pública eficaz, eficiente, responsable, transparente y proba, en el marco de la Constitución y Leyes de la República e instrumentos que la desarrollan. (Creación de la ONADICI, artículo 2 según la Gaceta Oficial número 31,464 del 20 de noviembre 2007).

- ∴ **AMHON y SGJD:** Instancias que pueden incidir de forma positiva la implementación del MARCI a través de recursos técnicos y/o políticos en el ámbito de sus competencias institucionales específicamente durante las acciones de socialización para la sensibilización y concientización que sean necesarias ante las máximas autoridades municipales para facilitar la implementación de la normativa.
- ∴ **Las Municipalidades:** Están sujetos a las disposiciones de esta Ley la Administración Pública Descentralizada, incluyendo las autónomas, semiautónomas y municipalidades. (Artículo 5, numeral 4; Ley Orgánica del TSC).
- ∴ **COCOIN:** El Comité de Control Interno es un órgano colegiado de apoyo a la Corporación Municipal, cuyo objetivo principal es contribuir a la eficaz y eficiente implementación, mantenimiento y mejora continua del control interno institucional; siendo para ello una importante instancia de coordinación, asesoramiento, consulta y seguimiento oportuno (artículo 5 del reglamento para la creación y funcionamiento del COCOIN, Formulario MARCI 02)
- ∴ **SINACORP:** Integrado por el TSC y la ONADICI, con la posibilidad de incorporar a todas las entidades públicas y a organizaciones privadas, su funcionamiento supone impulsar el fortalecimiento del control interno y la lucha contra la corrupción, de manera coordinada.

- ∴ **Equipos de trabajo en las municipalidades:** Organizados para responder a los planes de cumplimiento de recomendaciones que se deriven de las autoevaluaciones del control interno municipal con el objetivo de desarrollar las actividades que contribuyen a cumplir con las recomendaciones y mejorar procesos.

- ∴ **Unidades Técnicas Intermunicipales de las Mancomunidades:** Toda mancomunidad o asociación contará con una Junta Directiva como órgano de dirección superior, integrada por los Alcaldes miembros y presidida por el Alcalde que designen estos por mayoría simple, todos con derecho a voz y voto. Asimismo, dispondrá de una Unidad Técnica Intermunicipal, responsable de atender las tareas de planificación, coordinación, control y evaluación de actividades, programas y proyectos y estará conformada por un grupo de trabajo específico, y dirigida por una coordinación general. (Artículo 20-E, Ley de Municipalidades)

- ∴ **Servicios de consultorías:** Experto a título individual o certificado como firma consultora que pueda ser contratado para asesorar, capacitar y brindar asistencia técnica para la implementación del MARCI en las municipalidades.

- ∴ **Instituciones de sociedad civil:** destacando aquí las potenciales alianzas interinstitucionales que se puedan realizar con la academia en procesos de formación en el MARCI y para promover el control social, principalmente con la participación de estudiantes de las universidades, para vigilar el cumplimiento de la normativa.

Por su importancia se pueden agrupar y especificar los roles y funciones siguientes:

INCIDENCIA, ASESORAMIENTO Y CAPACITACION	
	<ol style="list-style-type: none"> 1. La ONADICI 2. Tribunal Superior de Cuentas. 3. AMHON y SGJD
→ Apoyar los acercamientos y jornadas de socialización para la sensibilización ante las máximas autoridades institucionales para facilitar la implementación del MARCI	2 y 3
→ Liderar la ejecución de la presente estrategia e implementador del MARCI	1
→ Asesorar la implementación del MARCI en base a la presente estrategia	1
→ Capacitar sobre el MARCI al personal bajo su mandó	1 y 2
→ Capacitar sobre el MARCI a las máximas autoridades y empleados de las municipalidades y mancomunidades	1 y 2
→ Elaborar términos de referencias, presentaciones Power Point y otros documentos necesarios para facilitar la implementación del MARCI	1
→ Impulsar la revisión y mejora del cuestionario diagnóstico de autoevaluación interna	1
→ Convocar a reuniones de seguimiento para ver el avance en la implementación del MARCI	1
→ Analizar y dar resoluciones sobre el avance en la implementación del MARCI en base a la presente estrategia.	1

APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN	
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Municipalidades (COCOIN y máximas autoridades) 2. Unidades Técnicas Intermunicipales de las Mancomunidades. 3. La ONADICI 4. AMHON y SGJD
→ Apoyar el trabajo de los implementadores en temas de: la coordinación de reuniones con los alcaldes (as) municipales, con los equipos técnicos municipales y/o COCOIN y reuniones con las corporaciones municipales.	1, 2 y 3
→ Recopilar y/o hacer incidencia para que las secretarías municipales emitan de forma oportuna y con la mayor claridad posible los acuerdos o puntos de actas de las reuniones de corporación municipal generadas en relación con el MARCI y su implementación.	1, 2 y 4
→ Apoyar el trabajo de los implementadores con relación a las capacitaciones grupales a nivel de organización y convocatorias.	1, 2 y 3
→ Redactar ayudas memorias y tomar fotografías de reuniones promovidas desde la Oficina que les rectora relacionadas con el trabajo de implementar el MARCI (todas las fases)	1 y 2
→ Elaborar boletines informativos sobre la implementación del MARCI	1 y 2
→ Asesoramiento puntual de conformidad a su expertis, en relación con la implementación del plan de cumplimiento de mejoras.	2, 3 y 4

IMPLEMENTADORES

1. Los COCOIN y Equipos técnicos de las municipalidades
2. Servicios de consultoría y/o técnicos de proyectos o instituciones

→ Implementación del MARCI y responsable de presentar los logros o resultados que se esperan alcanzar con el cumplimiento de cada fase	1 y 2
→ Lideraran las reuniones grupales de asesoramiento y capacitación del MARCI con los alcaldes, corporaciones municipales y equipos técnicos de trabajo y/o COCOIN.	1 y 2
→ Capacitar sobre el MARCI al personal bajo su mandó (todas las fases) Identificará procesos o áreas débiles para trabajar de formas especifica que serán incluidas en los planes de mejora y que estén relacionadas a la planificación, la transparencia y la rendición de cuentas. (fases II)	1 y 2
→ Capacitar sobre el MARCI a las máximas autoridades y empleados de las municipalidades y mancomunidades	1 y 2
→ Capacitar y asesorar sobre la implementación de mejoras en cumplimiento al plan de recomendaciones. (Fase III), incluye sugerir asistencias técnicas especializadas.	1 y 2
→ Aplicar la autoevaluación de control interno de forma comparativa (Fase IV)	1 y 2
→ Cumplir con los entregables fijados en los términos de referencia, en este sentido el resumen de los entregables es el siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Plan de trabajo y proceso metodológico de la consultoría - Capacitar y asesorar sobre el MARCI a las máximas autoridades y equipo técnico de la municipalidad o municipalidades asignadas - Generar capacidades en la implementación del MARCI en los técnicos de ONADICI - Documentos aplicados en la implementación práctica del MARCI de conformidad a los resultados esperados para cada fase. - Áreas de mayor exposición a riesgos de errores o irregularidades identificadas, para desarrollar procesos específicos desde la planificación hasta la rendición de cuentas, incorporando la gestión de los riesgos al fraude. Los procesos con mayor exposición de riesgos que deberán ser abordados son: las adquisiciones y contrataciones de bienes, obras y servicios; la gestión del talento humano; las concesiones, exoneraciones, fideicomisos; la gestión de recaudación y administración de servicios públicos, el ciclo de presupuesto, entre otros. - Entregadas herramientas de control interno implementadas y otros productos derivados de la aplicación del MARCI entre estos: manuales de procesos y procedimientos, manuales y reglamentos de talento humano, Políticas y normativas administrativas y financieras, planes estratégicos institucionales y operativos, sistema de autorregulación, seguimiento y monitoreo, creación de controles claves - Informes de progreso e informe final 	2

Ampliando sobre la contratación de consultores implementadores del MARCI se debe de considerar lo siguiente:

Definir con claridad los objetivos de la consultoría, estos pueden ser:

- ✓ Capacitar a las máximas autoridades y personal técnico de las municipalidades que conlleve a la organización, planificación y legitimación del funcionamiento de los Comité de Control Interno Institucional (COCOIN)
- ✓ Realizar la autoevaluación del control interno institucional en las municipalidades mediante un proceso de enseñanza y aprendizaje participativo con el fin de contar con planes para el cumplimiento de recomendaciones de control interno.
- ✓ Brindar asistencia técnica, capacitación y asesoramiento a los Comité de Control Interno Institucional para la ejecución y seguimiento de su plan de trabajo y el plan para el cumplimiento de recomendaciones de control interno en las municipalidades asignadas.
- ✓ Aplicar en las municipalidades los formularios anexos del MARCI así como revisar, adecuar y/o elaborar la documentación, procesos y controles derivados de la implementación del MARCI y congruente a la filosofía de gestión estrategia, operativa e imagen institucional de cada municipalidad.

Las actividades y productos entregables deberán de estar alineados con las tareas, por ejemplo en base a los objetivos específicos antes planteados las tareas serán:

- ✓ TAREA 1: Elaboración del plan de trabajo.
- ✓ TAREA 2. Organización e inicio del funcionamiento de los Comité de Control Interno Institucional (COCOIN).
- ✓ TAREA 3. Autoevaluación de control interno institucional y elaboración del plan de cumplimiento de recomendaciones.
- ✓ TAREA 4. Implementación del plan de cumplimiento de recomendaciones de mejoras.
- ✓ TAREA 5. Elaboración de informe comparativo de autoevaluación del control Interno.
- ✓ TAREA 6. Presentación de resultados al COCOIN para su validación y posteriormente a las máximas autoridades de la municipalidad.

El perfil del Consultor debe cumplir con al menos lo siguiente:

Formación Académica:

- ✓ Título universitario en ciencias económicas, contables o administrativas u otras especialidades afines.
- ✓ Se valorará si cuenta con estudios de posgrado, mínimo maestría pertinente al objeto general de consultoría

Experiencia y conocimiento:

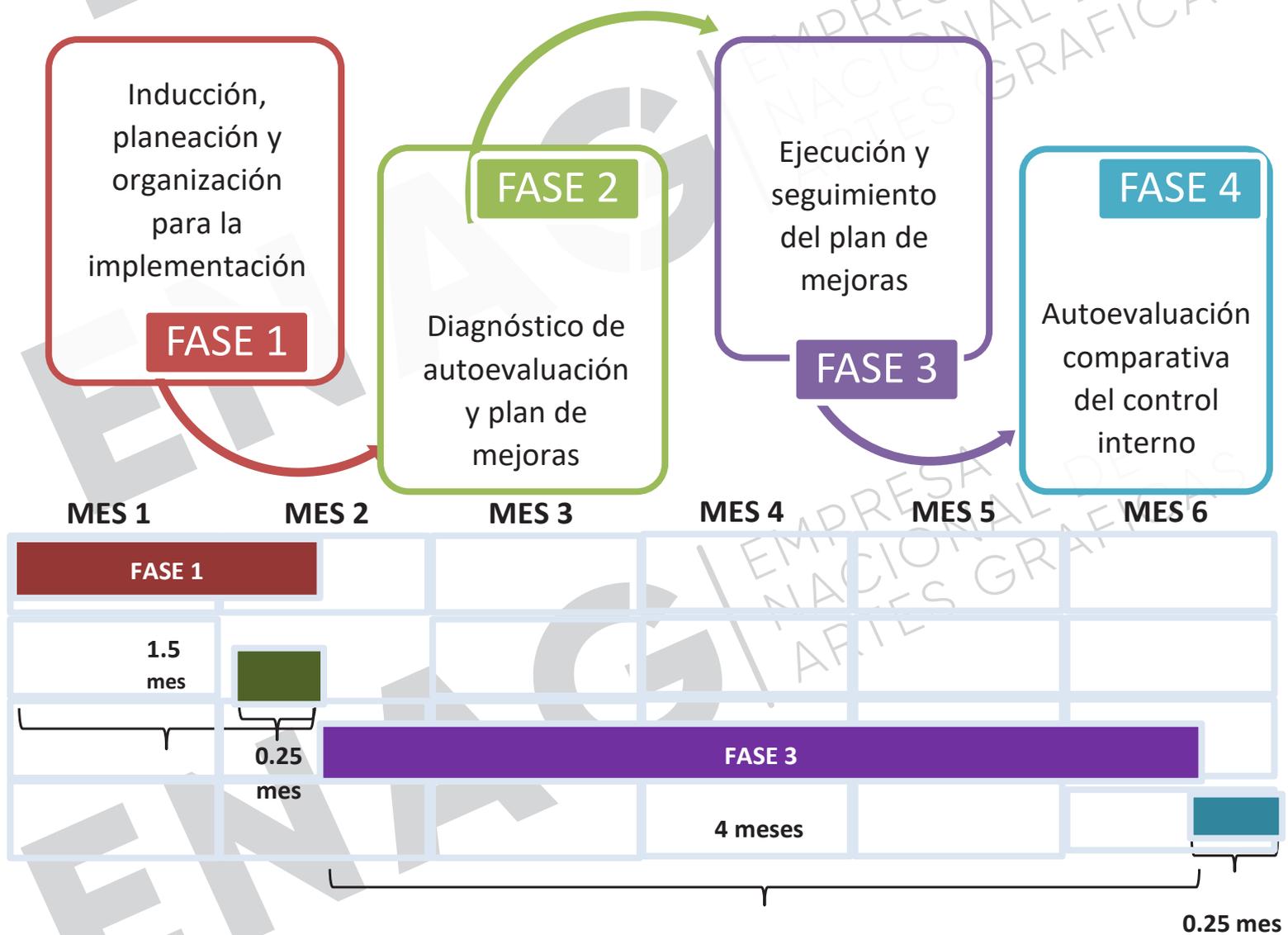
- ✓ Experiencia mínima de 7 años en proceso de desarrollo organizacional ya sea en el ámbito público o privado.
- ✓ Experiencia mínima de 5 años en el desarrollo de diagnósticos institucionales para la propuesta de mejora de procesos.
- ✓ Experiencia en al menos tres procesos de implementación de normas de control interno.
- ✓ Experiencia en el manejo de grupos focales y multidisciplinarios.
- ✓ Experiencia trabajando con programas o proyectos de cooperación internacional.
- ✓ Se valorará la experiencia en procesos de implementación de COSO 2017, ISO 31,000 y ISO 37,000 ya sea de índole privado o público

3. Eje #3: Propuesta metodológica

Básicamente la metodología aquí propuesta se convierte en el eje o pilar que dinamiza o hace operativa la presente estrategia y está compuesta de cuatros fases que guían u orientan una implementación del MARCI de forma ordenada facilitando la organización, planificación, dirección y monitoreo de los resultados. Tomando como base experiencia pilotos (El MARCI aplicado en la municipalidad de Copán Ruinas), se establece un tiempo estimado de 6 meses para su implementación en un primer ciclo que sigue un proceso continuo lo que implica prácticas periódicas de autoevaluación, lo anterior de conformidad al artículo 2 de la Ley Orgánica del TSC Reformado el 5 de marzo del 2020 según Gaceta No 35, 192.

Las fases propuestas son:

Fases para implementar el MARCI



Como parte del proceso de implementación del MARCI en municipalidades y mancomunidades es recomendable hacer una lista de actividades previo al abordaje de cada una de las fases, entre estas se destacan las siguientes:

- Elaborar una lista de chequeo interactiva en excel que facilite controlar el cumplimiento de medios de verificación (acuerdo, actas, documentos derivados de la implementación del MARCI, formularios anexos del MARCI o de los logros esperados al finalizar cada fase.
- Preparar los formatos de ayudas memorias.
- Preparar las presentaciones Power Point y toda la documentación para el proceso de capacitación correspondiente a la fase.
- Incluir con anticipación la marca institucional de la municipalidad (logotipo) a los documentos relacionados con el cumplimiento de cada fase.
- Construir un cronograma GANNT interactivo que pueda facilitar la actualización de fechas de cumplimiento de cada actividad y el control del progreso para cada fase.
- Revisar y adecuar con el plan de marca de la municipalidad la guía de implementación del MARCI y sus anexos.
- Revisar y estudiar la presente estrategia.

3.1 Fase 1 Inducción, planeación y organización para la implementación:

Esta fase conlleva asegurar contar con los formularios anexos de la guía general de implementación del MARCI que legitiman la organización y funcionamiento del COCOIN y el compromiso de la corporación municipal para la implementación del MARCI debidamente y

constatando mediante punto de acta deseable a nivel de consenso o por unanimidad, para esto es importante que después de realizar las jornadas de capacitación de inducción general de la normativa, se logre organizar y juramentar al COCOIN y que este comité elabore su plan de trabajo y coordine realizar la presentación a la Corporación Municipal de los siguiente:

- Formulario MARCI Anexo 1: Acta de Compromiso de implementar el MARCI,
- Formulario MARCI Anexo 3: Reglamento de funciones del COCOIN
- Formulario MARCI Anexo 4: Políticas Institucionales de Control Interno
- Formulario MARCI Anexo 5: Compromiso con el código de ética del servidor público.

Es importante contar con un COCOIN comprometido, se sugiere que entre las opciones de integrantes se consideren los siguientes: el auditor(a) municipal, el oficial de acceso a la información pública, el administrador o gerente municipal, los gerentes o jefes de los departamentos o áreas de: recursos humanos, administración financiera (presupuesto, contabilidad, tesorería, control tributario, servicios públicos, catastro), coordinador de la unidad técnica municipal, director de justicia municipal, coordinador del Comité de Probidad y Ética Pública (CPEP) si se encuentra organizado.

Actividades previas a la implementación de la fase 1:

- Recopilar el organigrama de la municipalidad que facilite proponer los integrantes del COCOIN, terna

de evaluadores y la situación actual del Comité de Probidad y Ética Pública (CPEP)

- Elaborar un plan de trabajo como propuesta para adecuar con el COCOIN.

3.2 Fase 2 Diagnóstico de autoevaluación y plan de mejoras

Para realizar el diagnóstico de autoevaluación del control interno institucional, el coordinador del COCOIN designará al menos tres de sus integrantes quienes deberán ser capacitados por la ONADICI para aplicar el cuestionario de autoevaluación y elaborar el plan de cumplimiento de recomendaciones de mejora. Los integrantes designados realizarán entrevistas a los jefes de departamentos o responsables de brindar respuestas según el cuestionario, en el orden establecido en una agenda con los horarios fijados y las convocatorias previamente acordadas.

Destaca aquí la necesidad de solicitar a los entrevistados toda la documentación que respalda las respuestas a las preguntas del cuestionario, dicha documentación deberá ser revisada por los designados del COCOIN valorando la cantidad y calidad de la información recopilada y constatando que responda al cumplimiento de la norma realizando de esta forma una autoevaluación preliminar. Para las fechas y los horarios acordados en que se llevará a cabo las entrevistas de autoevaluación es importante tener roles de cada uno de los integrantes que liderarán

la aplicación del cuestionario considerando al menos un Coordinador(a), un Secretario(a) y un relator.

Finalizada la aplicación del cuestionario y elaborado el informe respectivo de autoevaluación, se procede a diseñar el plan de cumplimiento de recomendaciones de mejoras en donde se deberán de identificar a cada uno de los responsables de desarrollar actividades para el cumplimiento de recomendaciones quienes en una reunión liderada por el pleno del COCOIN, conocerán el informe de autoevaluación y el plan de mejoras y firmarán su responsabilidad con la recomendación según corresponda.

Actividades previas a la implementación de la fase 2:

- Revisar y adecuar el cuestionario de diagnóstico de control interno institucional por parte el COCOIN
- Solicitar las evidencias con anticipación de cumplimiento de la norma según cuestionario.

3.3 Fase 3 Ejecución y seguimiento del plan de mejoras

Es considerada una de las fases que requiere de mayor inversión de esfuerzo de trabajo y tiempo, implica organizar equipos de trabajo en las municipalidades para el cumplimiento de recomendaciones y la toma de decisiones por parte de las máximas autoridades municipales orientadas al desarrollo de actividades que contribuyen al cumplimiento de la recomendaciones de mejora del control interno, en algunos de los casos,

por ejemplo, conlleva decidir sobre la contratación de técnicos especialistas para diseñar procesos bajo la metodología de gestión de riesgos y evaluar la efectividad de controles existentes y/o la necesidad de diseñar o verificar por mejores controles que mitiguen los riesgos.

Es importante que todos los procesos y controles que se diseñen sean presentados ante las máximas autoridades institucionales para su discusión y aprobación y sobre todo documentar para su archivo y difusión (interna y/o externa según lo determine la norma) para lo cual el rol es del oficial de acceso a la información pública con el apoyo del encargado del área de comunicación o relaciones públicas de la municipalidad.

El COCOIN deberá hacer un seguimiento y monitoreo de forma permanente a cada uno de los responsables de cumplir con las recomendaciones e informes a la corporación municipal de las inobservancias al cumplimiento para la toma de decisiones.

Actividades previas a la implementación de la fase 3:

- Organizar equipos de trabajo en las municipalidades para el cumplimiento de las recomendaciones.
- Identificar y priorizar aquellas recomendaciones que demanda la contratación de expertos para exponer a las máximas autoridades para que decidan al respecto.

3.4 Fase 4 Autoevaluación comparativa del control interno:

Cumpliendo con el enunciado del artículo 2 de la Ley Orgánica del TSC Reformado el 5 de marzo del 2020 según Gaceta No. 35,192, en donde el control interno es definido como un proceso continuo de prácticas periódicas de autoevaluación, bajo esta fase se aplica nuevamente la autoevaluación para comparar resultados con la primera autoevaluación practicada y finalmente generar un nuevo plan de cumplimiento de recomendaciones de mejora.

Es importante señalar que el momento de realizar la autoevaluación comparativa quizás no se han logrado al 100% cumplir con todas las recomendaciones, esto es aceptable en el caso que para algunas recomendaciones el tiempo para su cumplimiento trascienda los 6 meses estimados de un ciclo entre la primera y la segunda autoevaluación por requerimientos tales como: socialización a nivel territorial, visto bueno de una entidad superior o por la falta de recursos técnicos o económicos para cumplir con la recomendación incluyendo también factores del tipo político y desastres naturales.

Actividades previas a la implementación de la fase 4:

- Preparar los formatos de autoevaluación que incluyan enfoque comparativo.

Al final del desarrollo de cada fase se habrá logrado lo siguiente:

Logros o resultados esperados de cada fase de la implementación del MARCI en municipalidades

Fase I: Inducción, Planeación y Organización para la implementación	Fase II: Diagnóstico de autoevaluación y Plan de Mejoras	Fase III: Ejecución y Seguimiento del plan de mejoras	Fase IV: Autoevaluación comparativa
<ol style="list-style-type: none"> 1. Capacitadas las Corporaciones Municipales y jefes de departamento de la municipalidad sobre las generalidades del MARCI 2. Organizado y juramentado el COCOIN por el Alcalde Municipal 3. Anexos de organización y funcionamiento del MARCI aprobados por la Corporación Municipal: Anexo 1: Acta de implementación MARCI; Anexo 2: Reglamento para la creación y funcionamiento del Comité de Control Interno Institucional (COCOIN); Anexo 3: Acta de juramentación del Comité de Control Interno Institucional autoridades municipales; Anexo 4: Políticas institucionales; Anexo 5: Acta de compromiso con el Código de Conducta Ética 4. Elaborado y validado por el COCOIN su Plan de trabajo. 5. Acuerdo de punto de acta de cumplimiento de todo lo anterior. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Organizada y capacitada al menos 3 integrantes del COCOIN designados por el coordinador para realizar la autoevaluación del control interno, 2. Firmado por el alcalde municipal el anexo 52: Supervisión continua. 3. Aplicados y validados por el COCOIN: anexo 53: cuestionario de autoevaluación de Control Interno; anexo 55: Acta de Comunicación de Resultados del diagnóstico; anexo 56: el informe diagnóstico de autoevaluación del control interno; anexo 57: Plan para el Cumplimiento de Recomendaciones que es firmado por los responsables de cumplir con las recomendaciones; anexo 59: Nota de envío del informe de la autoevaluación del control interno institucional; anexo 60: Seguimiento individual de las recomendaciones. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Organizados equipos de trabajo que cuenta con un calendario de reuniones para cumplir con el plan de mejoras. 2. Tomadas decisiones con relación a contratar expertos. 3. Ejecutadas actividades de mejoras a nivel general de la gestión municipal y en procesos claves identificados. 4. Realizadas reuniones de seguimiento a nivel de los equipos de trabajo y se evidencia mediante ayudas memorias, listados de participantes, fotos. 5. Realizadas reuniones de los equipos de trabajo con el COCOIN para presentar avances en el cumplimiento de planes de mejoras, incluye también reuniones con la Corporación Municipal. 6. Elaborados informes de seguimiento por parte de los designados por el COCOIN para realizar la autoevaluación de control interno. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicado nuevamente la autoevaluación de control interno y se generan todos los formularios anexos del componente de supervisión que se presentan de forma comparativa (autoevaluación evaluación previa y autoevaluación actual) se validan los resultados con el COCOIN 2. Presentados los resultados ante las máximas autoridades de la municipalidad, se muestran resultados de mejora y se toman decisiones sobre nuevas recomendaciones o persistentes debilidades.

V. ANEXOS

I. La Guía para la Implementación del MARCI en Municipalidades

El MARCI publicado el 11 de diciembre 2021 en La Gaceta Oficial Nro. 35,795 cuenta para su implementación de una guía que puede ser adecuada a cada municipalidad en la cual se desarrollan actividades y se anexan formularios que contribuyen a evidenciar el cumplimiento de la norma de control interno. En la guía se conceptualiza cada uno de los cinco componentes del MARCI, se hace referencia a las acciones iniciales de organización para la implementación que generan los primeros productos que se legitiman por el alcalde municipal y la Corporación Municipal.

La guía provee un conjunto de actividades que desarrollan cada una de las normas de control interno, sus principios y por consiguiente los componentes que se presenta a continuación:

Estructura del MARCI

COMPONENTES	PRINCIPIOS (número de normas de control interno de cada principio)
100-00 COMPONENTE ENTORNO DE CONTROL 20 formularios	PCI-TSC/110-00: Integridad y Valores Éticos (4 normas de control)
	PCI-TSC/120-00: Responsabilidad de Supervisión del funcionamiento del control interno (3 normas de control)
	PCI-TSC/130-00: Planificación en toda la Organización (3 normas de control)
	PCI-TSC/140-00: Organización, Autoridad y Responsabilidad Definida (2 normas de control)
	PCI-TSC/150-00: Gestión del Talento Humano con base en las Competencias Profesionales (11 normas de control)
	PCI-TSC/160-00: Responsabilidad por el control interno (1 normas de control)
200-00 COMPONENTE EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS 10 formularios	PCI-TSC/210-00: Objetivos Institucionales (2 normas de control)
	PCI-TSC/220-00: Identificación, Evaluación y Respuesta a los Riesgos (4 normas de control)
	PCI-TSC/230-00: Identificación, Evaluación y Análisis del Riesgo de Fraude (3 normas de control)
	PCI-TSC/240-00: Evaluación de Cambios con Efectos en el Control Interno (2 normas de control)
300-00 COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL 18 formularios	PCI-TSC/310-00: Diseño e Implementación de Controles para Mitigar los Riesgos (2 normas de control)
	PCI-TSC/320-00: Actividades de Control sobre la Tecnología para Lograr los Objetivos (3 normas de control)
	PCI-TSC/330-00: Establecimiento de Controles a través de Políticas, Procedimientos y otros medios (32 normas de control)
400-00 COMPONENTE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN 3 formularios	PCI-TSC/410-00: Información Relevante y Accesible (3 normas de control)
	PCI-TSC/420-00: Comunicación Interna de la Información (2 normas de control)
	PCI-TSC/430-00: Comunicación Externa de la Información (2 normas de control)
500-00 COMPONENTE SUPERVISIÓN 13 formularios	PCI-TSC/510-00: Evaluación Continua y Autoevaluación (2 normas de control)
	PCI-TSC/520-00: Evaluación Independiente (2 normas de control)
	PCI-TSC/530-00: Comunicación Oportuna de los Resultados de las Evaluaciones (2 normas de control)

NOTA IMPORTANTE: La guía deberá ser revisada y adecuada a la municipalidad por parte del COCOIN incluyendo sus formularios y anexos.



Anexo%201%

2. Cronograma Gaant de actividades para implementar el MARCI



Anexo%202%

3. Check List de cumplimiento de implementación de los formularios del MARCI y de otros medios de verificación



Anexo%203%

4. Guion metodológico para aplicar la autoevaluación de control interno institucional



Anexo%204%

Sección "B"

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha quince de febrero del año dos mil veinticuatro, la abogada **Melissa Paola Ayala Avelar**, actuando en su condición de apoderada judicial de la sociedad mercantil denominada **Petróleos y Energía de Honduras, S.A. DE C.V.** una sociedad antes denominada Puma Energy Honduras, S.A. DE C.V. y antes Distribuidora de Productos de Petróleo, S.A. DE C.V. (DIPPSA), la que absorbió mediante fusión por absorción a la Sociedad Inmobiliaria y Enseres, S.A. DE C.V. (INMENSA) y luego absorbió mediante fusión por absorción a las sociedades Puma Distribuidora de Combustibles de Honduras, S.A. y Petrocargas, S.A. DE C.V. interpone demanda contra la **Municipalidad de Tela, departamento de Atlántida**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 49-2024**, con correlativo **No. 0501-2024-00048-LAO**, en este despacho dicha demanda ordinaria tiene como finalidad que se declare la ilegalidad y la nulidad de un acto de carácter general aprobado en fecha 17 de noviembre del 2023 contentivo del Plan de Arbitrios correspondiente al año fiscal 2024, en la Municipalidad de Tela, Atlántida, específicamente el Artículo 141 que se refiere a la Tasa de Uso y Aguas del Municipio, por contener estas disposiciones contrarias a derecho que infringen el ordenamiento jurídico y constituyen exceso y desviación de poder, consistentes en la imposición de una improcedente Tasa Municipal y que afectan directamente el interés legítimo y directo de la representada, asimismo la compareciente solicita que se reconozca la situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento de sus derechos.

San Pedro Sula, Cortés, 14 de marzo del año 2024

Abogado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

25 M. 2024

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, otorgada mediante Resolución Número 121-2024 de fecha 12 de febrero del año 2024, mediante Carta de Autorización de fecha 25 de septiembre del año 2023, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la sociedad mercantil denominada **DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA)**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa concedente **BIONOTE INC. (BIONOTE)** de nacionalidad coreana, por tiempo definido hasta el 31 de diciembre de 2024, del producto Nowcheck COVID- 19 Ag Test, asimismo, para registrar, vender y distribuir los productos en todo el territorio de la República de Honduras, también está autorizada a solicitar el registro de los productos al Ministerio de Salud **Msc. CINTHYA SARAHÍ ARTEGA PORTILLO**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegada mediante Acuerdo No. 141-2022 y **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

25 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el Abogado **KEVIN DARIEL VELASQUEZ PONCE**, en su condición de apoderado legal de los señores **MARVIN DAVID GUIFARRO GONZALES, KEILA MELISSA LOPEZ VELASQUEZ, WALTTER EFRAIN PINEDA BAUTISTA, RAFAEL ENRIQUE JIMENEZ BARAHONA, JOSE GABRIEL PAZ ERAZO, WILMER ALEXIS MURILLO NUÑEZ, JAVIER JEOVANY DOBLADO PINEDA, ANGEL ORLANDO MURILLO GUTIERREZ, CESAR AUGUSTO PORTILLO PEREZ, HENRY FRANCISCO ALVARADO DOMINGUEZ, FREDIN ARMANDO HERNANDEZ CASTELLANOS, ELSIAS JOSADAC RODRIGUEZ, JOSE MAGDIEL ARITA CONTRERAS, SAMARIA ROSALES MENDOZA, KEVIN ISAHÍ GARCIA BUSTILLO, LUIS FERNANDO COLINDRES PERDOMO, RIGOBERTO MARTINEZ MEJIA, JORGE LUIS FLORES BARNICA, RENE ANTONIO RIVERA ULLOA, GERARDO ARTURO VARGAS HERNANDEZ, JOSE ASUNCION RIVERA MATEO Y ARNALDO PEREZ GARCIA**; incoando demanda Contenciosa Administrativa en materia de Personal, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, con orden de ingreso número 0801-2024- 00045, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo tácito de carácter particular manifestado mediante notificaciones de cancelación de fechas veintidós (22) y veintisiete (27) de diciembre del 2023, el que fue dictado con infracción al ordenamiento jurídico, incluso con exceso y desviación de poder.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y se adopten cuantas medidas sean necesarias para el pleno restablecimiento y reconocimiento, se condene al Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI), a reintegrar a sus representados a sus cargos, o a otro de igual o mejor categoría y salario y a título de daños y perjuicios el pago de los sueldos que correspondan a partir de la fecha de la cancelación o separación injusta hasta la fecha en que se ejecute el fallo, más el pago de los derechos adquiridos como décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bono de vacaciones causadas o en forma proporcional que les correspondan, así como los incrementos salariales que se otorguen al cargo que desempeñaban desde la cancelación hasta la finalización del juicio.- Reajuste salarial.- Se alega notificación defectuosa- Se decreta en su caso la nulidad del acto administrativo por el cual se haya nombrado el sustituto en el cargo que desempeñaban- Incorporación al INJUPEMP.- Con especial condena en costas.- Se acompañan documentos.- Poder.

ABG. HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

25 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de dicha ley, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la Abogada **GABRIELA NICOLE BARRIOS HERRERA**, en su condición de Representante Procesal del señor **JUAN MATAMOROS TORRES**, interponiendo demanda en materia Ordinaria ante este Juzgado, con orden de ingreso No. **0801-2023-01065**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL)**, para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incrementos de salario. Se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salario y reajuste al mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, así como incentivo de salario bienal del 3.5%, reajuste y pago de salarios, decimotercer mes, decimocuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos a partir del 01 de enero del 2013 hasta el 2016. Y una vez reajustado el salario se apliquen las disposiciones contenidas en el artículo 120 reformado del Código de trabajo, en consecuencia, con lo que manda el artículo 8 numeral 5, de la Ley del Estatuto del Médico Empleado para efectos de cálculo y pago del complemento de la bonificación. Se solicita a este Tribunal que la presente demanda se tramite de acuerdo a lo dispuesto en las reglas de Brasilia número 3 de la Cumbre Iberoamericana sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad. Intereses. Costas. Se acompañan documentos. Habilidadación de días y horas inhábiles. Poder. En relación a un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incrementos e incentivo de salario, pago del complemento de bonificación concedida según el Artículo 46 y 47 del Estatuto del Médico Empleado y la denegatoria del Recurso de Reposición subsecuente.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

25 M. 2024



Cosmética Nacional S.A. de C.V.

COSMETICA NACIONAL, S.A. DE C.V.
Avenida Altiplano, Altos de Miramontes
Tegucigalpa, M.D.C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad "COSMETICA NACIONAL, S.A. DE C.V.", a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el miércoles 24 de abril de 2024, a las 4:45 p.m., en el domicilio de la sociedad, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, para tratar los asuntos según el siguiente orden del día:

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2. Lectura del Informe del Consejo de Administración.
3. Lectura del Informe del Comisario.
4. Conocer, discutir, aprobar o modificar el Balance General al 31 de diciembre de 2023 y el Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al Ejercicio Social 2023 y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
5. Revocar y nombrar a los miembros del Consejo de Administración y a los Comisarios.
6. Determinar los emolumentos del Consejo de Administración y de los Comisarios.
7. Otros Asuntos.

En caso de que no haya el quórum requerido en la fecha y hora arriba indicada, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria el jueves 25 de abril de 2024, a la misma hora y en el mismo local señalado en esta Convocatoria, con los accionistas que concurran.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de marzo de 2024

Consejo de Administración

25 M. 2024

ALTIPLANO INDUSTRIAL S. A. de C. V.

ALTIPLANO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
Avenida Altiplano, Altos de Miramontes
Tegucigalpa, M.D.C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad "ALTIPLANO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.", a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día miércoles 24 de abril del 2024, a las 4:00 p.m., en el domicilio de la empresa, ubicado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, para tratar los siguientes asuntos según el siguiente orden del día:

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2. Lectura del Informe del Consejo de Administración.
3. Lectura del Informe del Comisario.
4. Conocer, discutir, aprobar o modificar el Balance General al 31 de diciembre de 2023 y el Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al Ejercicio Social 2023, y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
5. Revocar y nombrar a los miembros del Consejo de Administración y a los Comisarios.
6. Determinar los emolumentos del Consejo de Administración y de los Comisarios.
7. Otros Asuntos.

En caso de que no haya el quórum requerido en la fecha y hora arriba indicada, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria el día jueves 25 de abril de 2024, a la misma hora y en el mismo local señalado en esta Convocatoria, con los accionistas que concurran.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de marzo de 2024

Consejo de Administración

25 M. 2024

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Registrador de Propiedad Intelectual de la Dirección General de Propiedad, Intelectual, **CERTIFICA:** Extracto de la resolución **RESOLUCION No. 2024/144** de fecha 9 de febrero de 2024, **VISTA: ... RESULTA. PRIMERO: ... RESULTA SEGUNDO: ... CONSIDERANDO PRIMERO: ... CONSIDERANDO SEGUNDO: ... RESULTA TERCERO: ... CONSIDERANDO CUARTO: ... POR TANTO: RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la Acción de Cancelación del Registro No. **2831** con escrito de ingreso No. 2023-146 de fecha 16 de febrero del 2023. que corresponde al Nombre Comercial denominado **NI-FU-NI-FA**, en clase internacional (50) cuyo titular es el señor **ROQUE MANUEL GARCIA**, presentada por la Abogada **LUCIA DURON LOPEZ** quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada "**SERVICIOS DE COMIDA. S. DE R. L.**" en virtud de: **1.-** Que el artículo 120 párrafo primero de la Ley de Propiedad Industrial dice que el Titular de un Nombre Comercial deberá acreditar cada cinco (5) años la existencia de la empresa ante la Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, mediante un documento indubitado. En caso contrario el nombre comercial **podrá** ser cancelado a petición de la parte interesada. **2.-** Que de conformidad al Artículo 108 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E; la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá al titular de la marca; en el presente caso el titular del Nombre Comercial no aportó medios de prueba demostrando el uso de este, tampoco ha acreditado según nuestro sistema cada cinco

(5) años la existencia de la empresa; en consecuencia. esta Oficina de Registro considera que es procedente la Cancelación del Nombre Comercial denominado **NI-FU-NI-FA**, con registro no. **2831**, en clase internacional (50) propiedad es el señor **ROQUE MANUEL GARCIA. SEGUNDO:** Una vez firme la presente resolución procedase a hacer la anotación marginal en los Libros y Sistema respectivo que para tal efecto lleva esta Oficina de Registro, cancelando el registro No. **2831**, del Nombre Comercial denominado **NI-FU-NI-FA**. con registro no. **2831**, en clase internacional (50) propiedad es el señor **ROQUE MANUEL GARCIA**, previo al pago de la tasa registral correspondiente. **TERCERO:** La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición ante el órgano que la hubiera dictado dentro de los diez días siguientes a la notificación del acto impugnado, el Recurso de Apelación que deberá de interponerse y formalizarse ante el órgano que dictó la resolución, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la misma remitiéndose a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad al día siguiente de dicha Formalización, Artículo No. 149 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E y Artículo 22 de la Ley de Propiedad. **-NOTIFIQUESE. ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO. -** Registrador Legal.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de marzo del 2024.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registrador Legal

25 M. 2024

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDA
Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de **REGISTRO DE PLAGUICIDA**
El Representante o Apoderado Legal: **Mario Antonio Mendoza Castillo**

Actuando en representación de la empresa:

BIOINSUMOS NATIVA COSTA RICA LTDA

Tendiente a que autorice el **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

De Nombre Comercial:

PUELCHE 1.5 WP

Compuesto por los elementos:

Hypocrea Virens Cepa Ñire 0.6%, Bacillus Licheniformis Cepa Copihue 0.9%

Grupo al que Pertenece:

Microbiológico

Clasificación Toxicológica:

IV

Estado Físico:

Sólido

Tipo de Formulación:

Polvo mojable (WP)

Formulador y País de Origen:

BIO INSUMOS NATIVA SPA. / CHILE

Tipo de Uso: **Fungicida (Microbiológico)**

EXPSENASA: 809-2021

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., miércoles 7 de febrero de 2024

ING. FREDY SAMUEL RAUDALES
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

25 M. 2024

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDA
Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la sol **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

El Representante o Apoderado Legal: **Mario Antonio Mendoza Castillo**

Actuando en representación de la empresa:

HELM AG

Tendiente a que autorice el **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

De Nombre Comercial:

ARGOMES 48 SC

Compuesto por los elementos:

48.0% Mesotrione

Grupo al que Pertenece:

Triketonas

Clasificación Toxicológica:

5

Estado Físico:

Líquido

Tipo de Formulación:

Suspensión concentrada (SC)

Formulador y País de Origen:

CHEMARK ZRT/HUNGRIA; SCHIRM GMBH/ ALEMANIA

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA: 952-2021

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., miércoles, 7 de febrero de 2024

ING. FREDY SAMUEL RAUDALES
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

25 M. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el abogado **JOSE AUGUSTO ÁVILA GONZALEZ**, en su condición de representante procesal de la señora **LUZ IDANIA BANEGAS HERNÁNDEZ**, interponiendo demanda especial en materia personal, con número de ingreso **0801-2023-01279**, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, para que se declare la ilegalidad y la nulidad del acto administrativo de carácter particular, consistente en el Acuerdo de Cancelación número: 226-2023 de fecha 13 de noviembre del año 2023, emitido por el Coronel de Infantería Ramiro Fernando Muñoz Bonilla, en su condición de Presidente de la Comisión Interventora del Instituto Nacional Penitenciario, en contra de mi representada Luz Idania Banegas Hernández.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Que se dicten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos de mi representada, y el reintegro a supuesto de trabajo en iguales o mejores condiciones; y a título de daños y perjuicios los sueldos dejados de percibir más los aumentos salariales que se dieran durante la secuela del juicio y desde la fecha de su cancelación injusta e ilegal de que fue objeto mi representada, hasta que con arreglo a derecho quede firme la sentencia definitiva condenatoria y se haga efectivo el reintegro a su puesto de trabajo.- Se señala el lugar donde se encuentra el expediente de mi representada.- Se acompañan documentos.- Relación de los medios de prueba.- Fundamentación jurídica.- Petición. En relación a los Acuerdos No. 226-2023 y defecha 13 de noviembre del año 2023 y notificado el 14 de noviembre del mismo año.

**ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

25 M. 2024

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELEC-
TUAL., OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL.- Tegucigalpa, M.D.C., 05 de marzo de 2024.**

NOTIFICACION

En virtud de desconocerse el domicilio en Honduras del representante o apoderado legal de la Sociedad Mercantil **PREVENTION, LLC.**, con domicilio en **CITY BOULEVARD WEST, SUITE 1440, ORANGE CALIFORNIA 92868, Estados Unidos de América**, propietaria del registro No. **133653** de la marca de fábrica denominada **VITALI-T-AID** clase internacional 05. Por este medio, se le notifica que en fecha 29 de abril del año 2022, la abogada, **GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES**,

actuando en su condición de apoderada de la Sociedad Mercantil **CONSORCIO LICORERO NACIONAL, S.A.** Presentó el escrito No. **2022-397**. Solicitando la cancelación por no uso del registro No. 133653 de la marca de fábrica **VITALI-T-AID**, clase internacional 05., propiedad de la Sociedad Mercantil **PREVENTION, LLC.** Y en atención al derecho de defensa que le asiste constitucionalmente, por este medio se le cita al Representante o Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **PREVENTION, LLC.**, para que comparezca ante esta oficina de Registro de Propiedad Industrial dependencia del Instituto de la Propiedad, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental Cuerpo Bajo "C" primer piso, Tegucigalpa, M.D.C., para hacer entrega de la acción de cancelación presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, para contestar o hacer las alegaciones de descargo correspondientes, previniéndole que la no comparecencia le parara en perjuicio a que hubiera lugar derecho. Artículos 82 de la Constitución de la República; 106, 148 y 151 de la Ley de Propiedad Industrial; 20, 33, 45, 88 de La Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 143 y 146 del Código Procesal Civil.

**ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

25 M. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZAN**

**AVISO DE CANCELACION Y
REPOSICION DE UN TITULO VALOR**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado compareció el señor **FRANKLIN ANTONIO MOLINA RUIZ**, en su condición personal, solicitando la Cancelación y Reposición de Títulos Valores consistentes en: **1) CHEQUE DE CAJA** emitido por **BANCO DEL PAIS, S.A (BANPAIS)**, con fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintitrés (2023) por la cantidad de **DIEZ MIL QUINIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L.10,504.67)**, a favor de **UNION COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, lo que se pone en conocimiento del público a fin de que puedan presentar oposición por quien justifique tener mejor derecho.

Tegucigalpa, M.D.C., siete (07) de marzo del 2024

**ROSA OFELIA MOLINA
SECRETARIA ADJUNTA**

25 M. 2024

**CONVOCATORIA**

A los accionistas de

SOCIEDAD ELECTRICA MESOAMERICANA
S.A. DE C.V.
08019006475558

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada "Sociedad Eléctrica Mesoamericana, S.A. de C.V." (SEMSA), por este medio convoca a todos sus accionistas para que concurran de manera virtual a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que se realizará mediante plataforma Zoom el día jueves 25 de abril del 2024 a las 8:00 A.M., para tratar los asuntos concernientes a la sociedad y cumplir con lo establecido en el artículo 168 del Código de Comercio. El enlace de conexión para participar en la Asamblea se enviará por correo electrónico a cada accionista, 24 horas antes del día señalado para dicha asamblea.

De no reunirse el quórum que establece la ley en la fecha y hora indicada, se celebrará al día siguiente de forma virtual en el mismo horario con los accionistas que asistan.

Choloma, Cortés, 18 de marzo del 2024.

Consejo de Administración

25 M. 2024

**Convocatoria**

A los accionistas de

INVERSIONES DE GENERACION ELECTRICAS
S.A. DE C.V.

05019009260990

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada "Inversiones de Generación Eléctricas, S.A. de C.V." (INGELSA), por este medio convoca a todos sus accionistas para que concurran a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día jueves 25 de abril del 2024, a las 10:00 a.m., en sus oficinas, ubicadas en el Km. 13, carretera a Puerto Cortés, Curva La Victoria, Choloma, departamento de Cortés, para tratar los asuntos concernientes a la sociedad y cumplir con lo establecido en el artículo 168 del Código de Comercio.

De no reunirse el quórum que establece la ley en la fecha y hora indicada, se celebrará al día siguiente en el mismo lugar y horario con los accionistas que asistan.

Choloma, Cortés, 18 de marzo del 2024.

Consejo de Administración

25 M. 2024



MERCANTIL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
Boulevard José Cecilio del Valle, Colonia Humuya
Tegucigalpa, M.D.C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad "MERCANTIL INTERNACIONAL, S.A. DE C. V.", a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día miércoles 24 de abril del 2024, a las 3:30 p.m., en el domicilio de la empresa, ubicado en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, para tratar los siguientes asuntos según el siguiente orden del día:

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2. Lectura del Informe del Consejo de Administración.
3. Lectura del Informe del Comisario.
6. Conocer, discutir, aprobar o modificar el Balance General al 31 de diciembre de 2023 y el Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al Ejercicio Social 2023 y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
5. Revocar y nombrar a los miembros del Consejo de Administración y a los Comisarios.
6. Determinar los emolumentos del Consejo de Administración y de los Comisarios.
7. Otros Asuntos.

En caso de que no haya el quórum requerido en la fecha y hora arriba indicada, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria el día jueves 25 de abril de 2024, a la misma hora y en el mismo local señalado en esta Convocatoria, con los accionistas que concurran.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de marzo de 2024

Consejo de Administración

25 M. 2024

PODER JUDICIAL

Aviso de Cancelación y Reposición de Título Valor

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional, de Choloma, Cortés, al público en general para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en fecha **Veinte de Febrero del año Dos Mil Veinticuatro**, la señora **SILVIA RUIZ MARTINEZ**, presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de un título valor extraviado consistente en certificado de depósito a plazo fijo número **0026737** emitido a favor de la señora **SILVIA RUIZ MARTINEZ**, por el **BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A.**, emitido en fecha quince (15) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), por un valor de **CIENTO CUARENTA MIL LEMPIRAS (L 140,000.00)** solicitud que se hace en virtud de habersele extraviado.

Choloma, Cortés, once de marzo del año 2024.

ABG. GERARDO GEOVANI BARAHONA ARAGON
SECRETARIO ADJUNTO

25 M. 2024

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULADORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO
DE PLAGUICIDA Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la sol **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

El representante o apoderado legal: **Mario Antonio Mendoza Castillo**

Actuando en representación de la empresa:

TIKAL AGROSOLUTIONS

Tendiente a que autorice el **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

De Nombre Comercial:

MARISCAL 40 SC

Compuesto por los elementos:

40.0% Cyazofamid

Grupo al que pertenece:

Cianoimidazol

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Líquido

Tipo de formulación:

Suspensión Concentrada (SC)

Formulador y País de Origen:

QINGDAO AUDIS BIO-TECH CO., LTD./CHINA

Tipo de Uso: **Fungicida**

EXPSENASA: 2130-2021

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada. Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”.

Tegucigalpa, M.D.C., miércoles 6 de marzo de 2024

Ing. Fredy Samuel Raudales

Jefe del Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas

25 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-4663

Fecha de presentación: 2023-07-24

Fecha de emisión: 14 de febrero de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES SANTILLAN S. DE R.L.

Domicilio: Av. República de Chile, 3 calle, local comercial en el Hotel Honduras Maya, Tegucigalpa, CP 11101, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

NANCY DEL CARMEN MORAN V.

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

INNOSTAA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “INNOSTAA”; no se protegen los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores Negro, Verde Oscuro y Verde Claro.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios técnicos y profesionales en el área de computación y administración de los departamentos de tecnología, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M., y 11 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-2537

Fecha de presentación: 2023-04-26

Fecha de emisión: 12 de enero de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Fundación Concordia

Domicilio: Col. Linda Vista Esta, casa 15, Tegucigalpa, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Enrique Sánchez

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Concordia

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M., y 11 A. 2024

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2022-5125
 Fecha de presentación: 2022-08-30
 Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Sidela SA
 Domicilio: Juncal 1363, 11000 Montevideo, Uruguay.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LA GOTITA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "LA GOTITA"; sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pegamentos de papelería y para uso doméstico, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 11 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-1981
 Fecha de presentación: 2023-03-30
 Fecha de emisión: 4 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Vivant Skin Care LLC
 Domicilio: 5757 Nw 158th Street, Miami Lakes, Florida 33014, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VIVANTSKINCARE

G.-

VIVANTSKINCARE

JAMES E FULTON, MD, PHD

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "VIVANTSKINCARE" los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen; no se da exclusividad de uso de SKINCARE.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del acné, a saber, cremas para el acné, limpiadores del acné; crema facial medicinal; preparados medicinales de protección solar; exfoliantes faciales medicinales; limpiadores faciales antibacterianos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 11 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-3871
 Fecha de presentación: 2023-06-15
 Fecha de emisión: 31 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PEPSICO, INC.
 Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°97856023 de fecha 24/03/2023 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JULIA REBECA MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PEPSI

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Refrescos; concentrados, siropes o polvos usados en la preparación de refrescos, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 11 A. 2024

Número de Solicitud: 2021-6537
 Fecha de presentación: 2021-11-24
 Fecha de emisión: 23 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Foundation Medicine, Inc.
 Domicilio: 150 Second Street, 2nd Floor, Cambridge, MA 02141, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FOUNDATIONONE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Proporcionar un portal de sitios web de internet con información sobre resultados de pruebas médicas de pacientes a partir de pruebas médicas con fines de diagnóstico o tratamiento; proporcionar un portal de sitios web de internet con enlaces a información médica; pruebas médicas genómicas, genéticas y moleculares con fines de diagnóstico o tratamiento del cáncer; proporcionar información médica recopilada y analizada sobre la genómica y el tratamiento del cáncer; proporcionar información médica recopilada y analizada sobre genómica y tratamiento del cáncer, con fines de diagnóstico y tratamiento; pruebas médicas con fines de diagnóstico o tratamiento del cáncer; proporcionar información y datos médicos a los profesionales de la salud sobre genómica y tratamiento del cáncer y ensayos clínicos; proporcionar información médica sobre la recopilación y el análisis de genética y tratamientos asociados al cáncer; proporcionar datos médicos a los profesionales de la salud sobre la genómica y los tratamientos del cáncer y los ensayos clínicos, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 11 A. 2024

Número de Solicitud: 2020-15498

Fecha de presentación: 2020-05-06

Fecha de emisión: 16 de octubre de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: HANGZHOU EZVIZ NETWORK CO. LTD.

Domicilio: 9 Floor, Building B, Unit 1, No. 555 Qianmo Road, Binjiang District, Hangzhou, P.R. China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EZVIZ

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta minorista y mayorista; servicios minoristas y mayoristas relacionados con la venta de equipos y periféricos informáticos y aparatos de entretenimiento para el hogar y con los siguientes productos, a saber, aparatos de procesamiento de datos, dispositivos de memoria de computadoras, programas operativos grabados de computadoras, dispositivos periféricos informáticos, software informático grabados, microprocesadores, monitores (hardware informático); unidad central de procesamiento (CPU), tarjetas de circuito integrado, tarjetas inteligentes (tarjetas de circuito integrado), programas informáticos grabados, publicaciones electrónicas (descargables), programas informáticos (software descargable), lectores (equipos de procesamiento de datos), discos flash USB; programas de vigilancia (programas informáticos); software de juegos de computadora, archivos de música descargables, archivos de vídeo descargables, contadores, indicadores de cantidad, etiquetas electrónicas para productos, tableros de anuncios electrónicos, indicadores electrónicos luminosos, luces intermitentes, luces de señalización, paneles de señalización luminosas o mecánicas, señales luminosas o mecánicas, aparatos de intercomunicación, videoteléfonos, equipos de comunicaciones de red, equipos de radio, equipos de radar, aparatos electrodinámicos para el control remoto de señales, aparatos de navegación para vehículos (computadoras a bordo), dispositivos del sistema de posicionamiento global (GPS), instrumentos ópticos de comunicación, dispositivos de grabación, grabadoras de vídeo, videocámaras, reproductores multimedia portátiles, máquinas de publicidad de auto-movimiento, receptores de audio y vídeo, aplicaciones de edición para películas cinematográficas, cámaras (fotografía), aparatos de medición de velocidad (fotografía), linternas (fotografía), instrumentos de observación, aparatos de enseñanza audiovisual, detectores, aparatos de control de velocidad para vehículos, láseres (que no sean para uso médico), simuladores para la dirección y control de vehículos, hidrómetros, indicadores de temperatura, aparatos e instrumentos ópticos, lentes ópticos, material de electricidad (alambres, cables), aparatos semiconductores, pantallas de vídeo, dispositivos de control remoto, sensores (eléctricos), reguladores de luz (eléctricos), dispositivos de protección para uso personal contra accidentes, instalaciones de prevención de robo (eléctricas), alarmas contra incendios, detectores de humo, alarmas sonoras, alarmas, cerraduras eléctricas, timbres, aparatos de alarma antirrobo, gafas, células galvánicas, acumuladores, dibujos animados, vigilancia (visor inteligente de puertas con reconocimiento facial), cerradura de puerta inteligente con huella digital, panel de cámara, campanas [dispositivos de advertencia], disco duro, tomas, enchufes y otros contactos [conexiones eléctricas], escudo y soporte para cámaras, baterías eléctricas, enrutador, robots humanoides con inteligencia artificial, robots de vigilancia de seguridad, plataformas de software informático, grabadas o descargables, computadoras portátiles, palitos para selfies [monópodos de mano], pantallas numéricas electrónicas, proyectores de diapositivas / aparatos de proyección de transparencias, tableros de distribución, interruptores eléctricos, temporizadores automáticos, termostatos, tubos de habla, micrófonos, armarios para altavoces, paneles de control, transpondedores, reguladores de luz [reguladores] eléctricos y aparatos de análisis de aire; servicios de importación y exportación de servidores de acceso a la red; mediación y negociación de contratos [para terceros]; servicios de adquisición para terceros; servicios de asistencia, gestión y administración comercial; servicios de análisis, investigación e información comercial; demostración de bienes y servicios por medios electrónicos, también en beneficio de los llamados servicios de televenta y compras en el hogar; administración de programas de fidelización de consumidores, de la clase 35.

y mayoristas; administración de asuntos comerciales de tiendas minoristas y mayoristas; consultoría de gestión comercial en relación con asuntos de estrategia, marketing, producción, personal y ventas minoristas y mayoristas; servicios de publicidad, marketing y promoción; servicios de distribución relacionados con la venta de bienes; servicios de distribución relacionados con la venta de equipos y periféricos informáticos y aparatos de entretenimiento para el hogar y con los siguientes productos, a saber, aparatos de procesamiento de datos, dispositivos de memoria de computadoras, programas operativos grabados de computadoras, dispositivos periféricos informáticos, software informático grabados, microprocesadores, monitores (hardware informático), unidad central de procesamiento (CPU), tarjetas de circuito integrado, tarjetas inteligentes (tarjetas de circuito integrado), programas informáticos grabados, publicaciones electrónicas (descargables), programas informáticos (software descargable), lectores (equipos de procesamiento de datos), discos flash USB, programas de vigilancia (programas informáticos), software de juegos de computadora, archivos de música descargables, archivos de vídeo descargables, contadores, indicadores de cantidad, etiquetas electrónicas para productos, tableros de anuncios electrónicos, tableros de anuncios electrónicos, indicadores electrónicos luminosos, luces intermitentes, luces de señalización, paneles de señalización luminosas o mecánicas, señales luminosas o mecánicas, aparatos de intercomunicación, videoteléfonos, equipos de comunicaciones de red, equipos de radio, equipos de radar, aparatos electrodinámicos para el control remoto de señales, aparatos de navegación para vehículos (computadoras a bordo), dispositivos del sistema de posicionamiento global (GPS), instrumentos ópticos de comunicación, dispositivos de grabación, grabadoras de vídeo, videocámaras, reproductores multimedia portátiles, máquinas de publicidad de auto-movimiento, receptores de audio y vídeo, aplicaciones de edición para películas cinematográficas, cámaras (fotografía), aparatos de medición de velocidad (fotografía), linternas (fotografía), instrumentos de observación, aparatos de enseñanza audiovisual, detectores, aparatos de control de velocidad para vehículos, láseres (que no sean para uso médico), simuladores para la dirección y control de vehículos, hidrómetros, indicadores de temperatura, aparatos e instrumentos ópticos, lentes ópticos, material de electricidad (alambres, cables), aparatos semiconductores, pantallas de vídeo, dispositivos de control remoto, sensores (eléctricos), reguladores de luz (eléctricos), dispositivos de protección para uso personal contra accidentes, instalaciones de prevención de robo (eléctricas), alarmas contra incendios, detectores de humo, alarmas sonoras, alarmas, cerraduras eléctricas, timbres, aparatos de alarma antirrobo, gafas, células galvánicas, acumuladores, dibujos animados, vigilancia (visor inteligente de puertas con reconocimiento facial), cerradura de puerta inteligente con huella digital, panel de cámara, campanas [dispositivos de advertencia], disco duro, tomas, enchufes y otros contactos [conexiones eléctricas], escudo y soporte para cámaras, baterías eléctricas, enrutador, robots humanoides con inteligencia artificial, robots de vigilancia de seguridad, plataformas de software informático, grabadas o descargables, computadoras portátiles, palitos para selfies [monópodos de mano], pantallas numéricas electrónicas, proyectores de diapositivas y aparatos de proyección de transparencias, tableros de distribución, interruptores eléctricos, temporizadores automáticos, termostatos, tubos de habla, micrófonos, armarios para altavoces, paneles de control, transpondedores, reguladores de luz [reguladores] eléctricos y aparatos de análisis de aire; servicios de importación y exportación de servidores de acceso a la red; mediación y negociación de contratos [para terceros]; servicios de adquisición para terceros; servicios de asistencia, gestión y administración comercial; servicios de análisis, investigación e información comercial; demostración de bienes y servicios por medios electrónicos, también en beneficio de los llamados servicios de televenta y compras en el hogar; administración de programas de fidelización de consumidores, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 11 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-1984
 Fecha de presentación: 2022-04-21
 Fecha de emisión: 20 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO ROTOPLAS, S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Torre Virreyes, Calle Pedregal, # 24, piso 19, Col. Molino del Rey, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11040, ciudad de México, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****RESISTEC****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Tanques plásticos de almacenamiento de agua para uso industrial, agrícola o familiar, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 11 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-813
 Fecha de presentación: 2022-02-11
 Fecha de emisión: 9 de noviembre de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
 Solicitante: PEPSICO, INC.
 Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York, 10577, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 JULIA R. MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

El equipo perfecto**G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Para utilizarse con el REG.94406 de la marca LAY'S en clase 29.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 11 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-256
 Fecha de presentación: 2023-01-12
 Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Stokely-Van Camp, Inc.
 Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas enriquecidas con vitaminas y/o nutrientes; suplementos nutricionales; bebidas de electrolitos para uso médico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 11 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-763
 Fecha de presentación: 2023-02-07
 Fecha de emisión: 3 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: FINANCIERA MADERERA, S.A.
 Domicilio: Formaris s/n, Santiago de Compostela, A Coruña, 15707, España.
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N°018745881 de fecha 08/08/2022 de European Intellectual Property Office (EUIPO)
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (20)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FINSA**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Paneles de madera para muebles; puertas de muebles; muebles; muebles de madera; paneles de madera decorativos [muebles]; marcos; productos de madera y de materias plásticas, no comprendidos en otras clases; espejos; contenedores no metálicos de almacenamiento o transporte; hueso, cuerno, ballena o nácar, en bruto o semielaborados; conchas; espuma de mar; ámbar amarillo; accesorios de madera para puertas; arcones de almacenamiento de madera; ataúdes de madera; barriles de madera; cajas de madera; cajones de madera; camas de madera; casetas para animales; decoraciones murales de madera; entrepaños de madera para muebles; estanterías de madera [muebles]; mobiliario de jardín fabricado de madera; molduras de madera para cuadros y fotos; obras de arte de madera; pantallas de celosía de madera; persianas de madera; placas de madera; pomos de madera para puertas; puertas prefabricadas de madera para muebles; recipientes de madera (que no sean para el menaje o la cocina); somieres hechos de madera flexible; sujeciones de ventana de madera; tiradores de madera para cajones; toques de madera para puertas; tornillos de madera (no metálicos); muebles de exterior; ficheros para guardar revistas [mobiliario]; pedestales para tiestos y macetas; soportes de sombrillas; cojines para asientos, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 11 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-1241
 Fecha de presentación: 2023-02-28
 Fecha de emisión: 4 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO CATHAY DE COSTA RICA, S.A.
 Domicilio: San José, San Pedro de la Iglesia Católica de San Pedro de Montes de Oca, 300 metros al Este, frente al Centro Comercial Calle Real, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CATHAY BANCO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin darle exclusividad de uso sobre la palabra "BANCO", asimismo, los caracteres chinos que figuran en la etiqueta se consideran meramente figurativos carente de significado.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores: Amarillo y Rojo.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios bancarios; servicios bancarios en línea; servicios de banca móvil; servicios financieros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios; servicios de instituciones bancarias, tales como las operaciones de cambio o de compensación, los servicios de inversión, servicios en relación con operaciones monetarias con garantía de agentes fiduciarios, servicios de corredores de bienes y valores, servicios en relación con la emisión de cheques de viaje y de cartas de crédito, servicios de arrendamiento con opción de compra (leasing); descuento de facturas [factoraje], servicios fiduciarios, emisión de tarjetas de crédito, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. 11 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-1240
 Fecha de presentación: 2023-02-28
 Fecha de emisión: 3 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO CATHAY DE COSTA RICA, S.A.
 Domicilio: San José, San Pedro de la Iglesia Católica de San Pedro de Montes de Oca, 300 metros al Este, frente al Centro Comercial Calle Real, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CATHAY BANCO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin darle exclusividad de uso sobre la palabra "BANCO", asimismo, los caracteres chinos que figuran en la etiqueta se consideran meramente figurativos carente de significado.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores: Amarillo y Rojo.

J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicaciones informáticas descargables; software descargable para la gestión de transacciones financieras, monetarias y bancarias; software descargable para la gestión de transacciones con criptomonedas mediante la tecnología de cadena de bloques; billeteras electrónicas descargables, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. 11 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-1242
 Fecha de presentación: 2023-02-28
 Fecha de emisión: 4 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO CATHAY DE COSTA RICA, S.A.
 Domicilio: San José, San Pedro de la Iglesia Católica de San Pedro de Montes de Oca, 300 metros al Este, frente al Centro Comercial Calle Real, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CATHAY BANCO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin darle exclusividad de uso sobre la palabra "BANCO", asimismo, los caracteres chinos que figuran en la etiqueta se consideran meramente figurativos carente de significado.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores: Amarillo y Rojo.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios tecnológicos e informáticos para la gestión de transacciones financieras, monetarias y bancarias; servicios tecnológicos e informáticos sobre la seguridad de los datos informáticos y la información personal y financiera, así como la detección del acceso no autorizado a datos e información; servicios de software para la gestión de transacciones financieras, monetarias y bancarias, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. 11 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-987
 Fecha de presentación: 2023-02-17
 Fecha de emisión: 3 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Ecolab USA Inc.

Domicilio: 1 Ecolab Place, Saint Paul, Minnesota 55102, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 97557993 de fecha 22/08/2022 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

AQUANOMIC

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de auditoría de la calidad de los servicios en el campo de la limpieza, el cuidado y la gestión de lavanderías; software como servicio con software para auditar, simular, evaluar, monitorear, gestionar y optimizar la limpieza y el saneamiento en el campo de la limpieza, el cuidado y la gestión de lavanderías; plataforma como servicio con plataformas de software informático para auditar, simular, evaluar, monitorear, gestionar y optimizar la limpieza y el saneamiento en el campo de la limpieza, el cuidado y la gestión de lavanderías, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. 11 A. 2024

Número de Solicitud: 2021-7060
 Fecha de presentación: 2021-12-14
 Fecha de emisión: 25 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CITIGROUP INC.
 Domicilio: 388 GREENWICH STREET, NEW YORK, NEW YORK 10013, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 90/823,220 de fecha 12/07/2021 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FOR THE LOVE OF PROGRESS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Programas de incentivos y reconocimiento a los empleados para promover y recompensar la productividad, el desempeño, el reconocimiento y la moral; administración de empresas, llevar a cabo programas de incentivos y reconocimiento para los empleados para promover y recompensar en el trabajo la productividad, el desempeño el reconocimiento y la moral; promover la venta de bienes y servicios de terceros mediante la distribución de premios por el uso de tarjetas de crédito y débito y la fidelización de los clientes, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

DENIS OMAR TURCIOS HERRERA
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. 11 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-6538
 Fecha de presentación: 2022-11-04
 Fecha de emisión: 24 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, D.F., México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Cristian Gerardo Medina Sevilla

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MARISELA TW!ST****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "MARISELA TW!ST", sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones hechas a base de cereal, pan, pasteles y galletas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. 11 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-6114
 Fecha de presentación: 2022-10-14
 Fecha de emisión: 24 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, D.F., México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Cristian Gerardo Medina Sevilla

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ST. PIERRE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Pan, pasteles y galletas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. 11 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-4374
 Fecha de presentación: 2022-07-25
 Fecha de emisión: 24 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, D.F., México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Cristian Gerardo Medina Sevilla

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BIMBO DINNER ROLL****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto sin darle exclusividad de uso sobre las palabras "DINNER" y "ROLL".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pan, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. 11 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-3810
 Fecha de presentación: 2022-06-28
 Fecha de emisión: 20 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO DE INVERSIONES TÉCNICAS NÚÑEZ CERRITOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (NC TECHNIK, S.A.)
 Domicilio: Residencial La Cascada, Centro Comercial Plaza Roble, Local 10, Boulevard Roble Oeste, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DANIELA MARINA GOMEZ LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

NC TECHNIK

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Válvulas reguladoras de caudal (para el control de la velocidad de los cilindros neumáticos); válvulas de chamela para máquinas; válvulas de presión (partes de máquinas); ventiladores para motores; actuadores de válvulas neumáticos; actuadores rotativos neumáticos (de rack y piñón); actuadores electroneumáticos; unidades de mantenimiento (para regular la presión, filtrar el aire comprimido y lubricar el aire comprimido); servos controladores; servomotores; motores eléctricos; motorreductores; ventiladores para motores; filtros para motores; guardamotors (dispositivos de protección electromecánicos), de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 25 M. 2024

Número de Solicitud: 2021-3042
 Fecha de presentación: 2021-06-18
 Fecha de emisión: 8 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS S.A.
 Domicilio: Centro Comercial Novacentro, 3er. nivel contiguo a Cooperativa Taulabé y 4 nivel contiguo a Metrocinemas, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

NELSON ANTONIO VELASQUEZ ERAZO

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CREDITO AMIGO MI CASA

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: Se protege en su forma conjunta, sin darle exclusividad a ninguna de las palabras de forma separada.

J.- Para Distinguir y Proteger: Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 25 M. 2024

Número de Solicitud: 2021-4873
 Fecha de presentación: 2021-09-20
 Fecha de emisión: 11 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Farsimán, S.A.
 Domicilio: Carretera a Puerto Cortés, 1 Km. adelante del Peaje, antes de la vuelta del Cura, Choloma, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Joseline Barahona Rivera

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Neuro Dexprofar

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "Neuro Dexprofar" en su conjunto sin dar exclusividad a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico antiinflamatorio no esteroideo y antineurítico que se utiliza para el tratamiento de neuropatías periféricas (lumbalgias, ciática, cervicalgias, radiculitis, neuralgia postherpética, espondilitis, síndrome del túnel del carpo y fibromialgia), de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 25 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-6159
 Fecha de presentación: 2023-09-25
 Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Distribuidora Hondusales, S. de R.L.

Domicilio: Colonia Palmira, Avenida República de Panamá, Casa #2013, frente a Hotel Edén, Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LISSA MARIA ASFURA RAMIREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

AQUA ULTRA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "AQUA ULTRA" en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso de forma separada de cada una de las palabras que la conforman, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Agua y aguas minerales, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 25 M. 2024

Número de Solicitud: 2021-1846
 Fecha de presentación: 2021-04-23
 Fecha de emisión: 18 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Peloton Interactive, Inc.
 Domicilio: 125 West 25th Street, 11th Floor, New York, New York 10001, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PELTON****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios educativos; servicios de esparcimiento; clases de ejercicios ofrecidas mediante transmisión en tiempo real en internet; servicios de entretenimiento, a saber, provisión de podcasts a través de vídeo y audio en los campos de ejercicio, pérdida de peso, aptitud física, bienestar, nutrición, conciencia, meditación y desarrollo personal; servicios de entretenimiento, a saber, producción y distribución de programas de radio, programas de televisión y programas de televisión por cable en los campos del ejercicio, aptitud física, bienestar, nutrición, conciencia, meditación y desarrollo personal para su distribución a través de televisión, televisión por cable, radio y una red informática global; servicios de esparcimiento del tipo de producción y distribución de un canal de televisión, canal de televisión por cable y canal de radio en los campos del ejercicio, aptitud física, bienestar, nutrición, conciencia, meditación y desarrollo personal; servicios educativos, a saber, presentación de seminarios, conferencias, talleres y paneles de discusión en los campos del ejercicio, aptitud física, bienestar, nutrición, conciencia, meditación y desarrollo personal; provisión de clases de ejercicios, talleres y seminarios en los campos de la aptitud física, el bienestar, la nutrición, la conciencia, la meditación y el ejercicio; provisión de instalaciones para la aptitud física y ejercicio; instrucción y consulta de aptitud física; clases de acondicionamiento físico; servicios de entrenamiento físico; servicios de estudios de acondicionamiento físico, a saber, provisión de clases de ejercicios; instrucción de yoga; instrucción de pilates; revistas en línea, a saber, blogs sobre temas relacionados con la comunidad local, ejercicio, aptitud física, bienestar, nutrición, conciencia, meditación y desarrollo personal; provisión a un sitio web con información sobre ejercicio aptitud física, bienestar, nutrición, conciencia y meditación; provisión de contenidos audiovisuales en directo y grabados no descargables que ofrecen clases formación e instrucción de bienestar, nutrición, conciencia, meditación y aptitud física; provisión de cursos en línea en los campos del ejercicio, aptitud física, bienestar, nutrición, conciencia, meditación y desarrollo personal; información, asesoramiento y asistencia relacionados con lo mencionado anteriormente de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 11 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-1245
 Fecha de presentación: 2023-02-28
 Fecha de emisión: 4 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Essity Hygiene and Health Aktiebolag
 Domicilio: 405 03 Göteborg, Suecia

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****V-LAND****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Diseño y desarrollo de hardware y software informático; suministro de software en línea no descargable, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 11 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-1153
 Fecha de presentación: 2023-02-27
 Fecha de emisión: 27 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Anheuser-Busch InBev S.A.
 Domicilio: Grand-Place 1, 1000 Brussels, Bélgica

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

STEPHANIE CRUZ ANDERSON

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****TADA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de entrega; entrega de bebidas; entrega de productos alimenticios; entrega de productos, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 11 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-1478
 Fecha de presentación: 2023-03-10
 Fecha de emisión: 20 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Merck KGaA

Domicilio: Frankfurter Str. 250, 64293 Darmstadt, Alemania.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****GEMREVO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades y trastornos neurológicos, inflamatorios e inmunológicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 11 A. 2024

Número de Solicitud: 2021-2515
 Fecha de presentación: 2021-05-26
 Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Mitsubishi Corporation
 Domicilio: 3-1, Marunouchi, 2-Chome, Chiyoda-ku, Tokyo, 100-8086, Japón.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MITSUBISHI

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: "Productos farmacéuticos para sistemas cardiovasculares, cardiopatías, hipertensión, hipertensión renal parenquimatosa, enfermedad renal y enfermedad renal diabética; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la esclerosis lateral amiotrófica (ELA)", de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 11 A. 2024

Número de Solicitud: 2020-24194
 Fecha de presentación: 2020-11-26
 Fecha de emisión: 31 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

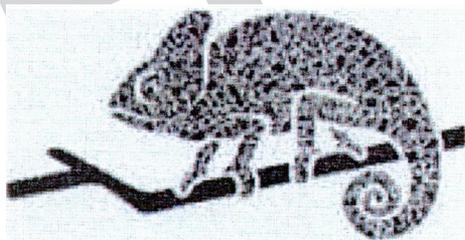
Solicitante: SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ S.A.
 Domicilio: 1800 VEVEY, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, extractos de café, bebidas hechas a base de café; café helado; substitutos del café, extractos de substitutos del café, bebidas hechas a base de substitutos del café; achicoria (substitutos del café); té, extractos de té, bebidas hechas a partir de té; té helado; preparaciones a base de malta para la alimentación humana; cacao y bebidas hechas a partir de cacao; chocolate, productos de chocolatería bebidas hechas a base de chocolate, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 11 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-6072
 Fecha de presentación: 2022-10-13
 Fecha de emisión: 16 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Industrias Pacer S.A. de C.V.
 Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés. HONDURAS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

HECTOR ANTONIO FERNANDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca, bajo el tipo de signo figurativo, sin dar exclusividad de uso, sobre la letra contenida en el ejemplar de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de publicidad, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 11 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-6071
 Fecha de presentación: 2022-10-13
 Fecha de emisión: 16 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Industrias Pacer S.A. de C.V.
 Domicilio: San Pedro Sula. departamento de Cortés. Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

HECTOR ANTONIO FERNANDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca, bajo el tipo de signo figurativo, sin dar exclusividad de uso, sobre la letra contenida en el ejemplar de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa, a saber, ropa casual, jeans, jeggins, blusas, camisetas, camisas sin mangas, pantalones largos, pantalones cortos; prendas de vestir, a saber, calcetines, medias, calcetas, ropa interior, sombreros, gorras, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 11 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-3464
 Fecha de presentación: 2022-06-16
 Fecha de emisión: 11 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A.S.
 Domicilio: Km 5.6 - Troncal de Occidente - Mosquera, Cundinamarca, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MANCHAS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta en línea de servicios de mascotas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M., y 11 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-825
 Fecha de presentación: 2023-02-09
 Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ESSENTIAL EXPORT LIMITADA

Domicilio: San José-Santa Ana Pozos, Lindora, Residencial Bosques de Lindora, casa número 42, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****TOTTO****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Adornos de cuero para muebles; anillos para paraguas; pieles de animales; artículos de talabartería; anteojeras; armazones de bolsos; armazones de carteras y armazones para bolsos de mano; armazones de paraguas o sombrillas; arcos; guarniciones de arcos; asas de maleta; bandoleras de cuero; empuñaduras de bastón; bastones incluyendo bastones de paraguas; baúles de viaje; baúles de equipaje; billeteras; bolsas de campamento; bolsas de cuero vacías para herramientas; bolsas de montañismo; bolsas de playa; bolsas de red para la compra; bolsas de ruedas para la compra; bolsas de viaje; bolsos, envolturas y bolsitas de cuero para embalar; bolsos para la compra, bolsitos de mano; bolsos de mano; bolsos de playa; bolsos de viaje; bolsos escolares; cajas de cuero o cartón cuero; cajas de fibra vulcanizada; anguros portabebés; carteras incluyendo carteras de bolsillo y carteras escolares; cinchas de cuero; cordones de cuero; correa militar; correas de arnés; artículos de guarnicionería; correas de cuero; correas de estribo; cuero artificial; bandoleras de cuero; estuches de cuero o cartón cuero; artículos de marroquinería; estuches de viaje; estuches para artículos de tocador; estuches para llaves; fulares portabebés; fundas de cuero para resortes; fundas de paraguas; fustas; gamuzas que no sean para limpiar; maletas incluyendo maletas de mano; maletines para documentos; mochilas incluyendo mochilas escolares y mochilas portabebés de cuero, molesquín de cuero de imitación; monederos; monederos de malla; morrales incluyendo morrales comederos, morrales de caza, morrales con ruedas y morrales escolares; portafolios escolares, portafolios para partituras, portamonedas, portatrazos, revestimientos de cuero para muebles, sombrereras de cuero, sombrillas, tarjeteros, carteritas, tiros de arcos, asas de valija, valijas incluyendo valijas de mano, válvulas de cuero, baúles de viaje, artículos de marroquinería, estuches de viaje, tulas incluyendo tulas para mascotas; riñoneras; collar para mascotas; correas para mascotas incluyendo correas para caminatas de mascotas y correas especializadas; arnés para mascotas; bozales; morralitos para mascotas; bolsos para cargar mascotas; ropa para mascotas, capas para mascotas, chaleco para mascotas, chaquetas para mascotas; pañuelos para mascotas; protector de patas para mascotas, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M., y 11 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-827
 Fecha de presentación: 2023-02-09
 Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ESSENTIAL EXPORT LIMITADA

Domicilio: San José-Santa Ana Pozos, Lindora, Residencial Bosques de Lindora, casa número 42, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****TOTTO****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa incluyendo ropa interior y exterior, ropa casual; mascarillas (prendas de vestir) calzado y sombrerería, se exceptúa excluyen ropa de playa, calzado para deporte y productos destinados para la práctica de deportes, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M., y 11 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-828
 Fecha de presentación: 2023-02-09
 Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ESSENTIAL EXPORT LIMITADA

Domicilio: San José-Santa Ana Pozos, Lindora, Residencial Bosques de Lindora, casa número 42, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****TOTTO****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Dirección y administración de comercios; servicios de comercialización de productos al por mayor y al detalle; importación y exportación de productos; venta de productos y artículos por medio de establecimientos comerciales; ventas por internet; gestión y administración de negocios en general; administración, asesoramiento y asistencia en asuntos de franquicias; administración comercial; asesoría, administración, asistencia y dirección empresarial; publicidad comercial; difusión de anuncios comerciales; servicios de mercadeo (marketing), de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M., y 11 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-6106
 Fecha de presentación: 2022-10-14
 Fecha de emisión: 25 de octubre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Lashify, Inc.
 Domicilio: 11437 Chandler Blvd, North Hollywood, California 91601, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LASHIFY****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de tiendas minoristas y servicios de tiendas minoristas en línea; servicios de tiendas minoristas y servicios de tiendas minoristas en línea que ofrecen productos de consumo; servicios de tiendas minoristas y servicios de tiendas minoristas en línea que ofrecen productos cosméticos; servicios de tiendas minoristas y servicios de tiendas minoristas en línea que ofrecen productos cosméticos para su uso con pestañas; servicios de tienda minorista y servicios de tienda minorista en línea que ofrecen productos cosméticos en la naturaleza de pestañas postizas y extensiones de pestañas, adhesivos y selladores para pegar pestañas postizas y extensiones de pestañas, kits de pestañas artificiales, preparaciones para remover maquillaje y pestañas postizas y extensiones de pestañas, preparaciones para el cuidado de la piel, preparaciones para el cuidado del cabello, cuidado de las uñas y cosméticos para las uñas, uñas postizas y adhesivos para uñas postizas, perfumes, herramientas cosméticas para su uso con pestañas, aplicadores de pestañas, pinzas para pestañas, rizadores de pestañas, separadores de pestañas y peines para pestañas, herramientas para el cuidado de las uñas, herramientas para el cabello, y aplicación de pestañas postizas y servicios de extensión de pestañas; servicios de tiendas minoristas y servicios de tiendas minoristas en línea de prendas de vestir, bolsos, juguetes para perros, pañuelos para el pelo y cintas para el pelo; servicios de programas de afiliación de consumidores; servicios de clubes de miembros en la naturaleza de suministro de descuentos a miembros en el campo de los productos de belleza; administración de un programa de fidelización de clientes; servicios de fidelización de consumidores con fines comerciales, promocionales y/o publicitarios; organización y realización de programas de recompensas de incentivos para promover la venta de productos; servicios de publicidad, promoción y mercadeo; servicios de publicidad; servicios de gestión comercial, consultoría comercial y asesoramiento comercial; suministro de información en el campo del negocio cosmético, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 11 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-2646
 Fecha de presentación: 2022-05-17
 Fecha de emisión: 20 de noviembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: F. HOMOFFMANN-LA ROCHE AG.
 Domicilio: Grenzacherstrasse 124,4070 Basilea, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FOCUS ME****G.-**

FOCUS Me

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado. Se considera la marca como tipo de signo denominativo.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Provisión de salas de chat en línea para la transmisión de mensajes, comentarios y contenido multimedia entre usuarios; los servicios antes mencionados no pertenecen al campo de la publicación electrónica de ningún tipo, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 11 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-5095
 Fecha de presentación: 2022-08-29
 Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: Cervecería Hondureña S.A. de C.V.

Domicilio: Barrio Guadalupe, Blvd. del Norte, Carretera salida a Puerto Cortés, San Pedro Sula, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

STEPHANIE CRUZ ANDERSON

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CON LOS PIES EN LA ARENA****G.-**

**#CON
LOS PIES
EN LA
ARENA**

H.- Reservas/Limitaciones: Para utilizarse con el registro N°.26686 de la marca BARENA FOREVER FEST Y DISEÑO, en clase 35.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Organización de eventos, exhibiciones y festivales para publicitar bebidas y alimentos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M. y 11 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-5096
 Fecha de presentación: 2022-08-29
 Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: Cervecería Hondureña S.A. de C.V.

Domicilio: Barrio Guadalupe, Blvd. del Norte, Carretera salida a Puerto Cortés, San Pedro Sula, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

STEPHANIE CRUZ ANDERSON

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DESTAPA EL PARTY****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege para ser usado en su forma conjunta "DESTAPA EL PARTY" sin pedir exclusividad de forma separada.

I.- Reivindicaciones: Para utilizarse con la solicitud N°.2022-005094 de la marca BARENA MUSIC, en clase 35 que estamos presentando simultáneamente.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de entretenimiento, como ser, organización de conciertos, fiestas, carnavales, activaciones de marca, exhibiciones y festivales, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M., y 11 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-3339
 Fecha de presentación: 2022-06-13
 Fecha de emisión: 12 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INTELLECTUAL PROPERTY SERVICES OF THE AMERICAS IPSA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: San José-Escazú del Centro Comercial Paco, trescientos metros Oeste, edificio Prisma, tercer piso, oficina trescientos seis, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

IDEAS

G.-

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación presentada como "IDEAS", los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta, no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios jurídicos, prestados a personas, grupos de personas, organizaciones o empresas nacionales e internacionales; servicios jurídicos sobre derechos de autor, derechos conexos; servicios jurídicos en materia de propiedad industrial, como ser protección de signos distintivos, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales y otros; consultorías y asesoramientos sobre temas relacionados a propiedad industrial, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABG. FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador Legal

25 M., 11 y 26 A. 2024.

Número de Solicitud: 2023-2441
 Fecha de presentación: 2023-04-21
 Fecha de emisión: 21 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: DAVID JOEL MALDONADO CASTAÑEDA

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

JERKO

G.-

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege denominación "Jerko" y la apariencia de la etiqueta sin dar exclusividad a los demás elementos denominativos contenidos en la misma.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de salas de puros; servicios de clubes privados con servicios de bebidas; servicios de clubes privados con servicio de comedor; servicios de restaurantes; servicios de bar, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador Legal

25 M., 11 y 26 A. 2024.

Número de Solicitud: 2021-6900
 Fecha de presentación: 2021-12-08
 Fecha de emisión: 28 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: RORIGO JOSÉ CANO BONILLA

Domicilio: Res. La Cascada, Bloque 3, Lote 4, frente a Supermercado Paí-z, Comayagüela, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

KENIA YAMILETH SARMIENTO OLIVA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

bluroa

G.-

bluroa

H.-Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros, monetarios y bancarios; servicios de seguros; negocio inmobiliarios, los servicios de agencias inmobiliarias, tasaciones inmobiliarias, agentes inmobiliarios, inversión de capital, inversión de fondos, fondos mutuos de inversión, gestión e investigación financiera, servicios de financiación y créditos por ejemplo; los préstamos, la emisión de tarjetas de crédito, el arrendamiento con opción de compra, la administración de bienes inmuebles, el alquiler de apartamentos, el cobro de alquileres, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

DENIS OMAR TURCIOS HERRERA
 Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 11 y 26 A. 2024.

Número de Solicitud: 2021-6901
 Fecha de presentación: 2021-12-08
 Fecha de emisión: 28 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

Domicilio: Res. La Cascada, Bloque 3, Lote 4, frente a Supermercado Paí-z, Comayagüela, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

KENIA YAMILETH SARMIENTO OLIVA

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

bluroa

G.-

bluroa

H.-Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Hoteles, reserva de hoteles, servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal, alquiler de salas de reunión, tiendas de campaña y construcciones transportables, alquiler de aparatos de cocción, alquiler de sillas, mesas, mantelerías y cristalería, servicios de chefs de cocina a domicilio, la decoración de alimentos, la escultura de alimentos, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

DENIS OMAR TURCIOS HERRERA
 Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 11 y 26 A. 2024.